Nº 180 — TOMO 305 14 DE MAYO DE 1987



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

**TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA**

## 12ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU Y EL PROSECRETARIO SEÑOR ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN (h.)

## SUMARIO

## 1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 13 de mayo de 1987.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana jueves 14, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) Por el que se interpreta el artículo 28 de la Ley Orgánica del Banco de Previsión Social, Nº 15.800, de 17 de enero de 1986.

(Carp. Nº 784/87 - Rep. Nº 47/87)

2º) Por el que se afectan a favor de la Intendencia Municipal de Colonia y del Ministerio del Interior respectivamente, los inmuebles padrones Nos. 2 y 122 sitos en la 12a. Sección Judicial del departamento de Colonia.

(Carp. Nº 653/86 - Rep. Nº 14/87)

3º) Por el que se desafecta del patrimonio del Estado, Ministerio de Educación y Cultura, el inmueble Padrón Nº 2594, sito en la ciudad de Salto y se autoriza su afectación a la Administración Nacional de Educación Pública.

(Carp. Nº 698/86 - Rep. Nº 15/87)

4º) Por el que se desafecta del patrimonio del Estado la fracción de terreno ubicada en la 13ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 409.489 que consta de una superficie de 4.807 mts. 42 cmts., y se afecta al Consejo de Educación Primaria a título gratuito.

(Carp. Nº 697/86 - Rep. Nº 16/87)

5º) Por el que se establecen normas para la prevención y defensa contra siniestros.

(Carp. Nº 674/87 - Rep. Nº 33/87)

6º) Por el que se modifica el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.977, de 11 de diciembre de 1979 (Feriados Nacionales).

(Carp. Nº 544/86 - Rep. Nº 31/87)

7º) Por el que se dispone que la Cruz erigida con motivo de la visita del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento.

(Carp. Nº 769/87 - Rep. Nº 42/87)

8º) Por el que se designa con el nombre de "Doctor Domingo Arena" la Escuela Nº 225 de la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 765/87 - Rep. Nº 39/87)

9º) Por el que se designa con el nombre de "Doctor Luis Alberto de Herrera" el Liceo Nº 31 de la ciudad de Montevideo.

(Carp. Nº 764/87 - Rep. Nº 38/87)

10) Por el que se designa con el nombre "Grito de Asencio" a la Escuela Nº 99 de 1ra. Categoría de la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano.

(Carp. Nº 723/87 - Rep. Nº 34/87)

11) Modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el que se aprueba la Adhesión de la República al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD).

(Carp. Nº 289/85 - Rep. Nº 48/87)

12) Informe de la Comisión de Asuntos Internacionales sobre la invitación formulada por el Presidente de la Cámara del Pueblo de la República Democrática Alemana para visitar dicho país.

(Carp. Nº 761/87 - Rep. Nº 40/87)

13) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venias del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al Grado de Coronel Médico con

fecha 1º de febrero de 1986 a los señores Tenientes Coroneles Médicos doña Nivea L. García, don Isaac Kohn y don Rodolfo Maggi.

(Carp. Nº 721/87 - Rep. Nº 36/87)

14) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para conferir los ascensos al Grado de Coroneles de la Fuerza Aérea con fecha 1º de febrero de 1987 a varios señores Tenientes Coroneles.

(Carp. Nº 718/87 - Rep. Nº 35/87)

15) Informe de la Comisión de Defensa Nacional sobre la solicitud de venia del Poder Ejecutivo para designar Conjueces del Supremo Tribunal Militar a varios señores Oficiales Superiores en situación de retiro.

(Carp. Nº 722/87 - Rep. Nº 37/87)

16) Informe de la Comisión de Asuntos Administrativos relacionado con las solicitudes de venias del Poder Ejecutivo para destituir de sus cargos a dos funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura:

(Carp. Nº 728/87 - Rep. Nº 18/87 - Plazo Constitucional vence el 18 de mayo de 1987.)

(Carp. Nº 729/87 - Rep. Nº 19/87 - Plazo Constitucional vence el 3 de junio de 1987.)

LOS SECRETARIOS."

## 2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Alonso, Batlle, Canabal, Capeche, Cigliuti, Fá Robaina, Ferreira, Flores Silva, Gargano, Ituño, Jude, Lacalle Herrera, Lenzi, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Rondán, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni, Ubillos y Zorrilla.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Batalla, Cersósimo, García Costa, Paz Aguirre y Zumarán.**

## 3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 9 minutos)

—Se da cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 14 de mayo de 1987.

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

por la que se exonera a la Caja Notarial de Jubilaciones y del pago de todo recargo para la importación de 2.000 resmas de papel notarial.

—Téngase presente.

El Ministerio de Economía y Finanzas remite la información solicitada por el señor senador Reinaldo Gargano, relacionada con el menú de endeudamiento externo de la República.

—A disposición del señor senador Reinaldo Gargano.

El Ministerio del Interior acusa recibo de las manifestaciones formuladas por el señor senador Carlos Julio Pereyra, relacionadas con distintos problemas que afectan al departamento de Artigas.

—A disposición del señor senador Carlos Julio Pereyra.

La Cámara de Representantes remite una exposición escrita presentada por el señor representante José Cerchiaro San Juan, relacionada con la aplicación y vigencia del Impuesto a la Renta Agropecuaria (IRA), con destino a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto.

—A las Comisiones de Hacienda y Presupuesto.

La Suprema Corte de Justicia remite datos estadísticos, correspondientes al primer trimestre del año 1987, en relación a desalojos, acciones de rebaja de alquiler y lanzamientos, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley Nº 15.799, de 30 de diciembre de 1985.

—Repártase.

El señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera de conformidad a lo establecido en el artículo 113 de la Constitución solicita se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas un pedido de informes relacionado con la licitación de compra de mármol para revestir la sede de dicho Ministerio.

—Procédase como se solicita."

## 4) LEY ORGANICA DEL BANCO DE PREVISION SOCIAL Nº 15.800. Interpretación de su artículo 28.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley por el que se interpreta el artículo 28 de la Ley Orgánica del Banco de Previsión Social, Nº 15.800, de 17 de enero de 1986. (Carp. Nº 784/87 Rep. Nº 47/87)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 784/87
Rep. Nº 47/87

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase, en vía interpretativa, que el artículo 28 de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986,

no modifica el régimen de incompatibilidades entre el goce de pasividad y el desempeño de actividad remunerada, vigente a la fecha de dicha ley.

Dichas incompatibilidades continuarán rigiéndose por las disposiciones legales y reglamentarias, así como por el régimen de afiliaciones jubilatorias, vigentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley número 15.800, de 17 de enero de 1986.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 13 de mayo de 1987.

**Victor Cortazzo**, Presidente.
**Héctor S. Clavijo**, Secretario.

Montevideo, 13 de mayo de 1987.

Señor Presidente
de la Asamblea General
doctor Enrique Tarigo.

Presente.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, interpretativo del Art. 28 de la Ley Orgánica del Banco de Previsión Social Nº 15.800, de 17 de enero de 1986.

El texto del referido articulo ha dado lugar a diversas interpretaciones, por lo que se estima corresponde precisar el verdadero alcance del mismo.

En tal sentido cabe afirmar que tanto de la finalidad de la norma ("RATIO LEGIS"), como de la discusión parlamentaria de la misma, surge claramente la voluntad de no innovar en materia de incompatibilidad entre jubilación y actividad, sino de adaptar el concepto hasta entonces vigente, a la nueva realidad orgánica que la ley instituía.

En efecto, la Ley Nº 15.800 al suprimir la Dirección General de la Seguridad Social y las unidades administrativas que la componían (Direcciones de las Pasividades de la Industria y el Comercio, Civiles y Escolares y de los Trabajadores Rurales y Domésticos), atribuyó los cometidos de estas últimas a un único Consejo de Prestaciones de Pasividad y Ancianidad. Por tanto, para no crear una incompatibilidad total entre jubilación y toda actividad remunerada, era indispensable establecer una norma que expresamente adaptara las disposiciones sustantivas sobre dicha materia, permitiendo, a esos sólos efectos, que se consideren fictamente subsistentes las diferentes afiliaciones vinculadas a órganos que se suprimían.

De ninguna manera se pensó en alterar o hacer más limitativo el régimen "de fondo" hasta entonces vigente en materia de incompatibilidades.

Esta tesis ha sido sustentada por la Asesoría Letrada del Banco de Previsión Social y confirmada por Resolusión de Directorio del citado Organismo (Nº 910/87, de 8 de abril de 1987).

Por lo demás el propio Poder Legislativo, al sancionar la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986 —obviamente posterior a la Ley Orgánica del Banco de Previsión Social— confirmó en su artículo 100, por vía indirecta de remisión, la subsistencia o vigencia del artículo 74 del denominado Acto Institucional Nº 9, de 23 de octubre de 1979, norma básica en materia de incompatibilidades.

No obstante a fin de evitar toda duda interpretativa y las consecuencias prácticas que de la misma pudiesen derivar, el Poder Ejecutivo estima necesario propiciar una interpretación auténtica del precepto citado.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República. **Hugo Fernández Faingold.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Declárase en vía interpretativa, que el artículo 28 de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986, no modifica el régimen de incompatibilidades, entre el goce de pasividad y el desempeño de actividad remunerada, vigente a la fecha de dicha ley.

Dichas incompatibilidades continuarán rigiéndose por las disposiciones legales y reglamentarias, así como por el régimen de afiliaciones jubilatorias, vigentes con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 15.800, de 17 de enero de 1986.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Hugo Fernández Faingold."**

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto por ser igual al considerado.)

### 5) INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR. Afectación a su favor de dos inmuebles sitos en el departamento de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se afectan a favor de la Intendencia Municipal de Colonia y del Ministerio del Interior respectivamente, los inmuebles padrones Nos. 2 y 122 sitos en la 12ª Sección Judicial del departamento de Colonia. (Carp. Nº 653/86 - Rep. Nº 14/87)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 653/86
Rep. Nº 14/87

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desaféctase del patrimonio del Estado —Ministerio del Interior— y aféctase a la Intendencia Municipal de Colonia, un solar de terreno ubicado en la 12a. Sección Judicial del departamento de Colonia, Tarariras, empadronado con el Nº 2, Manzana Nº 1, que según plano del agrimensor Eduardo Olalde, de octubre de 1984, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia el 24 del mismo mes y año con el Nº 6942, se encuentra señalado como fracción 2 y consta de una superficie de mil novecientos noventa y siete metros catorce decímetros que se deslinda de la siguiente forma: diecisiete metros al noroeste de frente a la calle Nueva Palmira; al noreste línea quebrada compuesta de dos segmentos de recta de setenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros y cuarenta y cinco metros tres centímetros, respectivamente, que lindan con Padrones Nos. 887 y 844, continuación calle 18 de Julio y Padrón Nº 1157; al sureste diecisiete metros de frente a camino Manantiales; y al suroeste línea quebrada compuesta por dos segmentos de recta que miden cuarenta metros trece centímetros y setenta y dos metros veinticinco centímetros, respectivamente, lindando con fracción Nº 1 del mismo plano.

Art. 2º — Desaféctase del patrimonio del Estado —Intendencia Municipal de Colonia— y aféctase al Ministerio del Interior, un solar de terreno ubicado en la 12ª Sección Judicial del departamento de Colonia, Tarariras, empadronado con el Nº 122, Manzana 18, que según plano del agrimensor Eduardo Olalde, de setiembre de 1984, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, el 10 de octubre del mismo año con el Nº 6938, consta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros setenta y seis decímetros y se deslinda de la siguiente forma: sesenta y nueve metros ochenta y nueve centímetros al norte de frente a la calle Roosevelt; al este treinta y cinco metros cuarenta y un centímetros a la calle Sarandí; al suroeste sesenta y siete metros trece centímetros lindando con padrones Nos. 121 y 123; y al noroeste quince metros catorce centímetros de frente a calle Ituzaingó.

Art. 3º — La diferencia de tasación en favor del predio administrado por la Intendencia Municipal de Colonia y que por esta ley se afecta al Estado —Ministerio del Interior— será cubierta con fondos pertenecientes a la Jefatura de Policía de Colonia.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de octubre de 1986.

**Luis Ituño**, Presidente. **Héctor S. Clavijo**, Secretario.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley en virtud del cual se afectan a favor de la Intendencia Municipal de Colonia y del Ministerio del Interior, determinados bienes inmuebles.

No obstante, estima del caso formular las puntualizaciones que siguen:

El proyecto tal cual ha sido remitido por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes, en cuanto dispone la desafectación y posterior afectación de un bien inmueble de un organismo a otro, modificando así su destino, participa de una concepción del patrimonio estatal que la Comisión no comparte, según ha tenido oportunidad de expresar en múltiples ocasiones al pronunciarse respecto de situaciones análogas.

Sabido es que, actualmente, se han desarrollado en el país dos tesis acerca del contenido y estructura del patrimonio estatal: una, la tradicional, que postula la individualidad del patrimonio de cada persona pública estatal; la otra, que utilizó el régimen de facto, proclama la existencia de un solo patrimonio cuyo único titular es el Estado. En consecuencia, lo que tradicionalmente constituyó el patrimonio particular de cada ente público, para quienes sustentan la tesis actual serían meras afectaciones o destinos especiales asignados a los bienes integrantes de aquel único patrimonio.

La Comisión, según se adelantó, disiente con este último temperamento; sus miembros adhieren, por el contrario, a la posición tradicional que proclama la existencia de pluralidad de patrimonios dentro del Estado. Consecuentemente, no se trata, contrariamente a lo que expresa el proyecto a estudio, de desafectación de bienes de un destino a otro, sino de verdaderas enajenaciones, dado que se parte del supuesto de la diversidad de patrimonios dentro del Estado.

No obstante lo expuesto y con la finalidad de posibilitar la rápida sanción del proyecto evitando que deba volver a la Cámara de Representantes, la Comisión aconseja al Senado la aprobación del texto tal cual fuera remitido por aquélla.

Sala de la Comisión, 24 de marzo de 1987.

**Pedro W. Cersósimo**, Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Carlos Fá Robaina, Enrique Martínez Moreno, Dardo Ortiz.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Mociono en el sentido de que se suprima la lectura del articulado en la discusión general y particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Mederos.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—16 en 18. **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—18 en 19. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al considerado)

## 6) ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA. Afectación a su favor de un inmueble sito en la ciudad de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se desafecta del patrimonio del Estado, Ministerio de Educación y Cultura, el inmueble Padrón Nº 2594, sito en la ciudad de Salto y se autoriza su afectación a la Administración Nacional de Educación Pública. (Carp. Nº 698/86 - Rep. Nº 15/87)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 698/86
Rep. Nº 15/87

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 4 de diciembre de 1986.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se desafecta del patrimonio del Estado, Ministerio de Educación y Cultura, el inmueble Padrón Nº 2594 sito en la ciudad de Salto y se autoriza su afectación a la Administración Nacional de Educación Pública.

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de noviembre de 1985 fue transferida la administración del referido inmueble del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Ministerio de Educación y Cultura, el cual se encuentra empadronado en mayor área con el Nº 2594, ubicado en la 2da. Sección Judicial de la ciudad de Salto, manzana catastral Nº 177 y municipal Nº 265, señalado como fracción Nº 2 en el plano del agrimensor Fermín Danilo Goslino de 4 de setiembre de 1984, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 6713 el 13 de setiembre de 1984 y consta de una superficie de 2419 $m^2$ 60 $dm^2$.

Dicho bien se encuentra ocupado y usufructuado desde hace varios años por el Liceo Nº 3 de la ciudad de Salto.

La Ley Nº 15.739 del 25 de marzo de 1985 creó la Administración Nacional de Educación Pública como Ente Autónomo, en consecuencia se entiende conveniente que dicho bien se desafecte de su destino actual y se lo afecte a la Administración Nacional de Educación Pública.

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República. **Adela Reta.**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

La Asamblea General ha aprobado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desaféctase del patrimonio del Estado, Ministerio de Educación y Cultura, el bien inmueble solar empadronado en mayor área con el Nº 2594, ubicado en la 2da. Sección Judicial de la ciudad de Salto, manzana catastral Nº 177, municipal Nº 265, señalado como fracción Nº 2 en el plano del ingeniero agrimensor Fermín Danilo Goslino de 4 de setiembre de 1984, inscripto en

la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 6713 el 13 de setiembre de 1984, con una superficie de 2419 m² 60 dm².

Art. 2º — Aféctase el citado bien, sus construcciones y demás mejoras, a la Administración Nacional de Educación Pública.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

**Adela Reta.**

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito, a la Administración Nacional de Educación Pública, el inmueble que se individualiza en el artículo 1º.

No obstante, estima del caso formular algunas puntualizaciones.

Como ya tuviera oportunidad de señalar en ocasión de informar otros proyectos de análogo contenido, el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo en cuanto disponía la desafectación del inmueble en cuestión de su actual destino en el patrimonio estatal a fin de afectarlo a la Administración Nacional de Educación Pública, está inspirado, sin duda, en una particular concepción del patrimonio del Estado, basada en una filosofía que la Comisión no comparte. A tales efectos se remite a lo expresado en ocasión de informar el proyecto a que refiere la Carpeta Nº 374/85.

Consecuente con lo entonces expuesto, no se trata, en la emergencia, de la mera afectación o desafectación de un bien determinado —hipótesis que supone la unidad del patrimonio estatal y que la Comisión no acepta— sino de una verdadera enajenación, en el caso a título gratuito y que parte del supuesto de la diversidad de patrimonios dentro del Estado.

Con las apuntadas salvedades y modificaciones, pues, se aconseja al Senado la aprobación del texto a su consideración.

Sala de la Comisión, 24 de marzo de 1987.

**Pedro W. Cersósimo,** Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Carlos Fá Robaina, Enrique Martínez Moreno, Dardo Ortiz.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito a la Administración Nacional de Educación Pública, el bien, empadronado en mayor área con el Nº 2594, ubicado en la 2ª Sección Judicial del departamento de Salto, manzana catastral Nº 177, municipal Nº 265, señalado como fracción Nº 2 en el plano del ingeniero agrimensor Fermín Danilo Goslino de 4 de setiembre de 1984, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el Nº 6713 el 13 de setiembre de 1984, con una superficie de 2419 mts. 60 dms.

Art. 2 — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de maro de 1987.

**Pedro W. Cersósimo,** Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Carlos Fá Robaina, Enrique Martínez Moreno, Dardo Ortiz.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado del proyecto en la discusión general y particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—20 en 22. **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 22. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al considerado)

## 7) CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA. Afectación a su favor de un inmueble sito en el departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el punto 4º del orden del día: "Proyecto de ley por el que se desafecta del patrimonio del Estado la fracción de terreno ubicada en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 409.489 que consta de una superficie de 4.807 metros 42 centímetros, y se afecta al Consejo de Educación Primaria a título gratuito. (Carp. Nº 697/86 - Rep. Nº 16/87)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 697/86
Rep. Nº 16/87

PODER EJECUTIVO
Ministerio del Interior
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 4 de diciembre de 1986.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, para someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se desafecta del patrimonio del Estado la fracción de terreno ubicada en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 409.489, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak de agosto de 1978, consta de una superficie de 4.807 metros 42 centímetros, y se afecta al Consejo de Educación Primaria a título gratuito.

La finalidad que motiva la iniciativa es la de ceder en forma definitiva el referido predio al Consejo de Educación Primaria para la construcción de una Escuela Pública.

Saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República. **Antonio Marchesano, Adela Reta.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desaféctase del patrimonio del Estado —Ministerio del Interior— y aféctase al Consejo de Educación Primaria, a título gratuito para la Construcción de una Escuela Pública, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras que le acceden sito en la 13a. Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 409.489 (antes Nº 38.985 en mayor área) que según plano del agrimensor Joaquín Spinak de agosto de 1978, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 86.672, tiene una superficie de 4.807 metros 42 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Este a Camino de las Tropas, 36 metros 32 centímetros al Sureste lindando con padrón Nº 41.226; 116 metros 49 centímetros al Suroeste lindando con padrón Nº 38.985, 38 metros 03 centímetros al Noroeste lindando con padrón Nº 409.490, todas del mismo plano.

Art. 2º — Comuníquese, etcétera.

**Antonio Marchesano, Adela Reta.**

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito, a la Administración Nacional de Educación Pública, el inmueble que se individualiza en el artículo 1º,

No obstante, estima del caso formular algunas puntualizaciones.

Como ya tuviera oportunidad de señalar en ocasión de informar otros proyectos de análogo contenido, el Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo en cuanto disponía la desafectación del inmueble en cuestión de su actual destino en el patrimonio estatal a fin de afectarlo, a la Administración Nacional de Educación Pública, está inspirado, sin duda, en una particular concepción del patrimonio del Estado, basada en una filosofía que la Comisión no comparte. A tales efectos se remite a lo expresado en ocasión de informar el proyecto a que refiere la Carpeta Nº 374/85.

Consecuente con lo entonces expuesto, no se trata, en la emergencia, de la mera afectación o desafectación de un bien determinado —hipótesis que supone la unidad del patrimonio estatal y que la Comisión no acepta— sino de una verdadera enajenación, en el caso a título gratuito y que parte del supuesto de la diversidad de patrimonios dentro del Estado.

Con las apuntadas salvedades y modificaciones, pues. se aconseja al Senado la aprobación del texto a su consideración.

Sala de la Comisión, 24 de marzo de 1987.

**Pedro W. Cersósimo**, Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Carlos Fá Robaina, Enrique Martínez Moreno, Dardo Ortiz.** Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito a la Administración Nacional de Educación Pública, para la construcción de una Escuela Pública, el siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras que le acceden, sito en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 409.489 (antes Nº 38.985 en mayor área), que según plano del agrimensor Joaquín Spinak de agosto de 1978, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el Nº 86.672, tiene una superficie de 4.807 metros 42 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Este a Camino de las Tropas; 36 metros 32 centímetros al Sureste lindando con padrón Nº 41.226; 116 metros 49 centímetros al Suroeste lindando con padrón Nº 38.985 y 38 metros 03 centímetros al Noroeste lindando con padrón Nº 409.490, todos del mismo plano.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de marzo de 1987.

**Pedro W. Cersósimo**, Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Carlos Fá Robaina, Enrique Martínez Moreno, Dardo Ortiz.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado del proyecto en la discusión general y particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—18 en 22. **Afirmativa.**

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—22 en 24. **Afirmativa.**

En discusión particular.

En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al considerado)

## 8) PREVENCION Y DEFENSA CONTRA SINIESTROS

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el quinto punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se establecen normas para la prevención y defensa contra siniestros. (Carp. Nº 674/87 - Rep. Nº 33/87)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 674/87
Rep. Nº 33/87

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 28 de octubre de 1986.

PROYECTO DE LEY DE PREVENCION Y DEFENSA CONTRA SINIESTROS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sr. Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de someter a consideración del Cuerpo que usted preside, la iniciativa legislativa respecto del adjunto proyecto de ley de Prevención y Defensa contra Siniestros.

Desde la creación del ex Cuerpo Nacional de Bomberos como una dependencia del Ministerio del Interior con jurisdicción nacional, realizada por el artículo 253 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, y su posterior transformación en Dirección Nacional de Bomberos al sancionarse la Ley Orgánica Policial, ha sido sentida la necesidad de un cuerpo normativo de rango legal que determinara el régimen de relación de la actividad de la Policía del Fuego —que comprende asimismo ciertos siniestros y salvamentos de origen no ígneo— con otras instituciones públicas, y los particulares.

El reconocimiento de que el Servicio de Bomberos integra sustantivamente la actividad de la Policía Administrativa inherente al Poder Ejecutivo, resultó en forma explícita en la reforma del artículo 262 de la Constitución de la República, en 1952; sustituyéndose con ese fin la expresión "Policía" —que es susceptible de diversas interpretaciones doctrinarias y que en cierta medida incluye aspectos de la denominada "materia municipal"— por "servicios de seguridad pública".

Diversos proyectos se formularon a partir de aquella Ley de 1961, para establecer una delimitación clara y armónica de la competencia material de la actividad de Policía del Fuego, en sus fases tanto ejecutiva como preventiva; en particular en relación a la jurisdicción de los Gobiernos Departamentales, titulares a su vez de un aspecto de la actividad de Policía Administrativa, la Policía Edilicia, de Salubridad, etc.

El desarrollo doctrinario del concepto jurídico de la actividad de Policía Administrativa, a pesar de remontarse a épocas muy pretéritas y de que su era moderna se vincula a la jurisprudencia constitucional norteamericana, ha tenido concreción relativamente muy reciente; especialmente en relación a la concepción más restringida, propia de las doctrinas europeas continentales, cuyos más eminentes exponentes son Hauriou y Waline en Francia, Raneletti y Zanobine en Italia, Mayer y Merkll en Alemania, Bielsa, Fiorini y sobre todo Villegas Basavilvaso en la Argentina.

La Ley Orgánica Policial, Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971, recogió adecuadamente los elementos esenciales de la doctrina más moderna y coherente con el sistema jurídico Nacional; e incluyó la Policía del Fuego dentro de los cometidos de las Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio del Interior.

El proyecto de ley que ahora el Poder Ejecutivo somete a la Asamblea General atiende a un enfoque no ya orgánico, sino dinámico, de la actividad de Policía del Fuego; encarándola tanto en su fase preventiva como ejecutiva.

Como tal, es un indispensable complemento normativo a una materia que, como la actividad policial de la seguridad, es particularmente delicada en su desarrollo; en la medida en que —principalmente en su fase ejecutiva— se desenvuelve en situaciones límite, "status necessitatis", en que se contraponen diversos valores jurídicos, todos ellos apreciables.

Villegas Basavilvaso subtitula el Tomo V de su monumental Tratado de Derecho Administrativo, dedicado específicamente al estudio de la actividad de Policía Administrativa —y obra a la que será del caso referirse reiteradamente, al analizar el articulado del presente proyecto— "limitaciones a la libertad". Esa condición de limitante de un concepto absoluto de la libertad, que es inherente a la actividad de Policía, es sin embargo, la que permite que sea esta misma actividad la que preci-

samente garantice, de hecho, la posibilidad de ejercicio de la libertad en el marco del ordenamiento jurídico; tanto para las personas privadas, como para los órganos titulares de la autoridad pública.

Sin duda entre todas las manifestaciones de la actividad de Policía Administrativa, la Policía del Fuego y su consustancial misión de socorro de la vida y los bienes humanos en situación de peligro de diverso origen, es la que más claramente pone de manifiesto la incidencia del "ius necessitatis" que le es inherente; y el delicado equilibrio de la protección de distintos valores del cual depende, en la sociedad política, el ejercicio de la libertad sin desmedro de la seguridad.

Mediante el presente proyecto de ley, el Poder Ejecutivo espera incorporar a la legislación Nacional un texto eficaz para tan alta finalidad.

ANALISIS DEL ARTICULADO

Artículo 1º — El artículo 262 de la Constitución, confirmando lo preceptuado por el artículo 168 de la misma, reserva al Poder Ejecutivo —al excluirlos de la posibilidad de descentralización por departamentos— lo relativo a los Servicios de Seguridad Pública.

Los antecedentes de la reforma del acápite de dicha norma, inicialmente introducida en la Constitución de 1952, revelan que en dicha oportunidad se sustituyó la expresión "Policía", por "Servicios de Seguridad Pública".

Evidentemente, el concepto doctrinal de la noción jurídica de "Policía", a pesar de su amplia indeterminación y dificultad para precisarla, ha tenido una evolución en las disciplinas jurídicas, que justifica ese cambio en el texto constitucional. Especialmente, en cuanto aún en su sentido abstracto, frecuentemente utilizado por la doctrina especializada, existen aspectos de la actividad de "Policía" que caen plenamente dentro de una temática admisible como parte de lo que tradicionalmente en el país se denomina la "materia municipal", tales como la llamada "Policía Edilicia", algunos aspectos de la "Policía de la Salubridad", etc.

Los citados antecedentes constitucionales revelan, por otra parte, que un tipo de servicio que expresamente tuvo en cuenta el Constituyente de 1951, en la norma que posteriormente permaneció en la Constitución vigente, como integrante del tipo de actividad policial que la Carta no admite descentralizar en los Gobiernos Departamentales, es precisamente el servicio de bomberos.

En forma concordante, la Ley Orgánica Policial (Ley Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971, y modificativas, unificadas en el texto ordenado por Decreto Nº 75/972, del 10 de febrero de 1972) define orgánicamente a la Policía como "un servicio centralizado de carácter nacional y profesional dependiente del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior" (artículo 1º). El artículo 2º determina, a su vez, el concepto material de la actividad de Policía como aquella a la cual compete "el mantenimiento del orden público y la prevención de los delitos"; y ulteriormente define el concepto de orden público, como "el estado de hecho en el que se realizan los valores de tranquilidad y seguridad públicas, la normalidad de la vida corriente en los lugares públicos, el libre ejercicio de los derechos individuales, así como la competencia de las Autoridades Públicas".

El artículo 19 de la Ley Orgánica Policial enuncia el concepto de "Policía del Fuego", al asignarlo como competencia a la Dirección Nacional de Bomberos; cuyo contenido surge de la consecuente enunciación de los cometidos, que comprenden el enfrentamiento de los siniestros, extinción de incendios e intervención en accidentes que aparejen un peligro inmediato para vidas y bienes, así como las medidas de carácter preventivo para evitar incendios y su propagación.

La distinción de las fases preventiva y ejecutiva de la actividad de Policía —entendida en el sentido específico de servicio de seguridad pública— es compartida en forma unánime por la doctrina especializada. Si es indudable que como expresa Raneletti ("La Polizia si sicurezza", en "Tratatto Completo Di Dilitto Anministrativo" de Orlando) la Policía de Seguridad tiene por objeto la tutela del orden público mediante una acción directa en relación a la actividad individual, que se objetiva por el empleo de hecho de la coerción y en último análisis por el uso de la fuerza física; también lo es que, siguiendo el concepto de Hauriou ("Précis de Droit Administratif") y de Zanobini ("Corso di diritto Anministrativo") el medio normal por el cual la Policía logra el mantenimiento del orden público y garantiza los bienes más importantes de la vida social, son las medidas de carácter preventivo.

La doctrina especializada más recibida coincide en señalar que "La actividad policiaca debe ser ordinariamente preventiva y eventualmente represiva". Es preventiva cuando actúa sin el empleo de la coerción.

"La ley, el reglamento o la ordenanza y, en general, las disposiciones de policía, son las formas jurídicas de la policía preventiva" (Villegas Basavilvaso: "Derecho Administrativo", Tomo V, pág. 341, Bs. As., 1954).

La indisoluble integración de la actividad de policía de la seguridad con las medidas y disposiciones de carácter preventivo nunca queda más claramente de manifiesto que en materia de policía del fuego. En particular el siniestro ígneo, que por sus especiales características es especialmente difícil de dominar —en particular en medios urbanos y en instalaciones que albergan grandes conglomerados humanos o complejos sistemas de maquinaria productiva— requiere fundamentalmente de las medidas que prevengan su iniciación o que, iniciado, permitan su ataque y extinción en la forma más inmediata y en el período inicial; todo lo cual esencialmente depende de la disponibilidad "in situ" de los medios adecuados a tal fin.

La propagación del fuego en los incendios, por otra parte puede ser controlada fundamentalmente en base a la disposición de las construcciones o instalaciones, y a otras medidas de carácter preventivo tendientes a compartimentar, aislar sustancias flamígeras, propiciar el empleo de materiales incombustibles, estructurar adecuadamente las circulaciones de aire, y otros factores de naturaleza claramente inherente a la actividad de policía del fuego en su fase preventiva. Se trata, con toda claridad, de disposiciones que no es posible establecer "a posteriori", una vez desatado el incendio; pero de cuya implantación en su debido lugar y oportunidad, como de su sostenida práctica y control, depende en alta medida la disminución de las gravísimas consecuencias de la propagación del fuego.

Las precedentes consideraciones fundamentan terminantemente que este artículo delimite con precisión mayor que la contenida en la Ley Orgánica Policial, y con especial referencia a la policía del fuego, su integración con la fase preventiva además de la ejecutiva; y que el texto asigne claramente al Poder Ejecutivo, por intermedio de las correspondientes unidades ejecutoras, la función de policía preventiva del fuego y los siniestros asimilados, como materia de su exclusiva atribución, en jurisdicción nacional.

Art. 2º — Como se señalara en el análisis del artículo 1º, la fase preventiva de la actividad de policía se manifiesta, esencialmente, mediante actos jurídicos; comprendiendo las ordenanzas y reglamentos, y más específicamente los editos de policía, autorizaciones, permisos y órdenes de policía.

Por su parte, la contravención, conceptuada como el acto violatorio que trasgrede una disposición de carácter policial, está plenamente configurada como un tipo de infracción de índole meramente administrativa; y cuya sanción es una forma de manifestarse la actividad policial (Vide: Villegas Basavilvaso, op. cit. Tomo V, pág. 233 y siguientes).

Art. 3º — Por esta disposición se asigna a la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Ejecutora especializada en la materia, la aplicación de las disposiciones normativas de carácter preventivo enunciadas en el artículo anterior.

La disposición apunta a determinar la distinción "rationoe materioe" de las competencias preventivas de Policía Administrativa del fuego y de los siniestros; especialmente "via a vis" las equivalentes atribuciones administrativas de policía municipal, que corresponden a las Intendencias. La reglamentación de la ley, deberá precisar estos conceptos, y aplicarlos a hipótesis concretas.

Art. 4º — La norma, concurrente con la anterior, determina, claramente la necesidad de una autorización previa, que es de carácter policial, para la puesta en actividad de las construcciones que alberguen en forma permanente u ocasional, a numerosas personas. Ello, naturalmente, presupone una previa intervención de la Dirección Nacional de Bomberos para la aprobación de los planos y sus etapas de ejecución; tal como sucede actualmente a pesar de no existir una clara norma legal que lo determine, en base al "modus operandi" acordado con las Intendencias, especialmente en el departamento de Montevideo.

Art. 5º — En el mismo sentido de las disposiciones anteriores; esta vez con referencia a los aparatos, dispositivos o materiales destinados a la prevención o el combate de incendios.

Art. 6º — Aún cuando no se trata de la fase directamente ejecutiva de la Policía del Fuego —que se manifiesta en las operaciones de extinción de incendio o de auxilio ante siniestros— se está aquí ante una manifestación del carácter eminentemente coactivo de la actividad policial.

En un sentido absolutamente concordante con la doctrina más recibida, incorporada por otra parte en la Ley Orgánica Policial como Derecho Positivo, la intervención policial coactiva en fase preventiva se justifica en relación al "ius necessitatis". Villegas Basavilvaso (op. cit., Tomo V, pág. 228) lo define como "una situación de peligro para un bien jurídico, que sólo puede salvarse mediante la violación de otro bien jurídico"; agregando que "existe siempre en ese 'status' una desproporción entre el daño causado y el bien jurídico superior" y que "es menester que el evento sea grave e inminente; además, la proporcionalidad entre el hecho necesitado y el peligro, es exigible" (loc. cit.).

En las situaciones previstas en este artículo, la coerción preventiva se justifica por el peligro y riesgo inminente para la vida humana o los bienes; en todos los casos, la actividad policial es temporaria en cuanto se dirige a prevenir o restaurar de hecho la seguridad, pero la decisión final queda en manos de la autoridad competente en cada caso.

Art. 7º — La norma legal establece una obligación genérica, conforme a lo establecido en los Arts. 7º y 10 inc. 2º de la Constitución; los reglamentos de policía dictados conforme al Art. 3º de este proyecto, fijarán sus características concretas.

Art. 8º — La disposición se justifica en cuanto las hipótesis que plantea son de etiología específica. Ella también habilitará a la configuración de las contravenciones y aplicación de las sanciones y demás medidas pertinentes.

Art. 9º — Se trata, en el caso, de otorgar a los funcionarios en actividad inspectiva de acceder a los lugares privados; en el marco de las normas del Art. 11 de la Constitución.

Art. 10. — Esta disposición recoge, aplicándolo al caso particular de los Servicios de Bomberos y completándolo con una normativa aconsejada por la experiencia, lo dispuesto por el Art. 193 de la Ley Nº 12.376, de 31 de enero de 1957, para los servicios a cargo de las Jefaturas de Policía; y que se había venido aplicando a la Dirección Nacional de Bomberos, por vía de interpretación extensiva.

El texto incluye expresamente las Unidades Ejecutoras dependientes del propio Poder Ejecutivo, de los demás Poderes del Estado, y a los organismos independientes de creación constitucional, tales como la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; además de las empresas privadas. Comprende, además, tanto los servicios temporarios como aquellos de prevención permanente que son, estos últimos los más importantes.

El inc. 2º establece un principio esencial, cuya inclusión en la ley se estima importante para evitar innecesarias e inconvenientes controversias; él es el de que, requerido el servicio, la Dirección Nacional de Bomberos, para estar en condiciones de asumir la consiguiente responsabilidad, debe tener la potestad de determinar la extensión del servicio, la dimensión, y estructura jerárquica de la dotación.

Asimismo, se regulan en la disposición proyectada diversos aspectos operativos generales en el funcionamiento de este tipo de servicios.

Art. 11. — Primero del Capítulo II, relativo a la fase operacional, ejecutiva, del ejercicio de la actividad de

Policía del Fuego, este artículo establece la carga para toda persona, de dar parte a la autoridad en todos los casos de siniestros ígneos.

En particular, reviste importancia la obligación de dar aviso de los siniestros extinguidos sin participación del Servicio de Bomberos; por cuanto la experiencia demuestra que en tales casos esos siniestros suelen reiterarse con consecuencias agravadas, a causa de las condiciones inadecuadas de prevención o defensas.

Art. 12. — Esta disposición sienta un principio que a pesar de su generalidad, no ha sido enunciado sino en forma indirecta. El carácter gratuito de los Servicios de Bomberos, en aquellos casos en que se prestan ante emergencias de peligro inmediato para la vida humana o los bienes.

Al mismo tiempo, contiene una enunciación no taxativa de los tipos de intervención profesional de los Servicios de Bomberos, que podrá luego ser convenientemente desarrollada por la reglamentación.

Una de las consideraciones tenidas en cuenta al incluir esta enunciación, es la circunstancia de que el personal de policía recibe instrucción directamente a partir de los textos legales; por lo cual reviste además un sentido didáctico.

Art. 13. — En contrapartida de lo establecido en el artículo anterior éste recoge —y aplica específicamente a los Servicios de Bomberos— el principio contenido en el Art. 22 de la Ley Nº 13.318, de 28 de noviembre de 1964, que autorizó a las Jefaturas de Policía a requerir el pago de ciertos servicios de vigilancia especial; y que también se ha aplicado a los Servicios de Bomberos mediante una interpretación extensiva, recogida en el Decreto 199, de 20 de marzo de 1973, cuyo texto es un antecedente del proyectado.

Art. 14. — Hace referencia a un tipo de situación de peligro que, por sus peculiares características y la exigencia de equipo y personal altamente especializado, escapa en sí misma a la competencia de los Servicios de Bomberos; sin perjuicio de que ellos intervengan conforme a sus capacidades específicas en prevención a los posibles accidentes para el ser humano y a la propagación del fuego en caso de real explosión del artefacto.

Art. 15. — Esta disposición se dirige a dejar claramente establecido un único centro de decisión y de mando, durante operaciones de combate de siniestros o realización de salvamentos. Ella tiene particular importancia en las hipótesis de utilización en dichas operaciones, de medios o personal perteneciente a otras organizaciones.

Dada la circunstancia apuntada, el inciso 2º tiende a delimitar el área de la emergencia; estableciendo en ella, durante las operaciones y por lo tanto en el período de "status necessitatis" un régimen jurídico específico, adaptado a los requerimientos de tales circunstancias.

Art. 16. — Si por su parte el Art. 10 contempla el caso de actividad policial meramente preventiva, en funciones inspectivas, éste forma parte del "status necessitatis" inherente al ejercicio coactivo de la actividad policial, en fase ejecutiva. El Estado de Necesidad, que pone en contraposición diversos valores jurídicamente protegidos; determina de hecho la situación de que alguno de ellos deba ser lesionado, en beneficio de la salvaguardia de otros en sí mismos, y circunstancialmente, más valiosos.

En el caso, se establece una verdadera servidumbre legal de acceso y tránsito a través de propiedades privadas; así como se excepciona —sin que en puridad jurídica se pueda considerar lesionada la norma constitucional— la inviolavilidad nocturna del hogar, precisamente por la causa de justificación que emana del estado de necesidad que, inclusive, puede afectar incluso a los propios titulares del hogar, actual o potencialmente.

Como ocurre en todo tipo de actividad policial de hecho en fase ejecutiva y bajo estado de necesidad, se deberá aplicar en estos casos el principio ya contenido en el Art. 5º de la Ley Orgánica Policial: "...los Servicios Policiales emplearán bajo su responsabilidad, los medios razonablemente adecuados y en igual forma elegirán la oportunidad conveniente para usarlos".

En cierto sentido, la acción policial implica el ejercicio del poder ejecutivo de la administración en su fase más crítica; cuando ella es requerida por la contraposición de bienes jurídicos cuya protección simultánea y absoluta es, de hecho, incompatible.

Como enseña Villegas Basavilvaso en la obra que reiteradamente se ha citado —sin duda una de las más completas en la materia— la noción jurídica de policía, en su acepción más amplia, significa el ejercicio del poder público sobre personas y bienes. Ello importa, por cierto, sólo el ejercicio de aquella parte del poder público constituido por la función administrativa, aquella que, como señalara Sayagués Laso, se expresa tanto por actos jurídicos como por operaciones materiales.

Tanto la finalidad de conservación de la seguridad pública como la capacidad de actuar coactivamente son comunes a diversas manifestaciones de la actividad administrativa; lo característico de la actividad policial —en sentido estricto— es precisamente la nota de peligro actual o inminente, que justifica la perentoriedad de su accionar, en circunstancias extremas. De allí deriva el carácter inmediatamente ejecutorio de algunas manifestaciones jurídicas de la actividad policial como la orden de policía; y la legitimación del empleo de la fuerza física —caracterizada entonces como fuerza pública— en función de un restablecimiento inmediato y de hecho de la situación que la Ley Orgánica Policial, en su Art. 2º, define como orden público.

Como toda actividad administrativa, máxime cuando se manifiesta mediante operaciones materiales, la actividad de policía —y su especie, la Policía del Fuego— se ejerce en el marco de la legalidad objetiva. No obstante, y por su carácter administrativo, a la actividad de policía es aplicable el principio de discrecionalidad, en cuanto apreciación de motivos de oportunidad y conveniencia en conformidad con los fines de la normativa legal, y la racionalidad de los medios empleados.

La contrapartida de esa ejecutoriedad y de esa discrecionalidad es la responsabilidad; tanto en el alcance meramente funcional que compromete la del Oficial de Policía actuante; como la patrimonial frente a los daños causados en forma no justificada por el Estado de Nece-

sidad afrontado; y aún la política, que en definitiva condiciona toda la actividad del Poder Ejecutivo en su función específica, conforme a nuestro régimen constitucional.

Arts. 17 y 18. — En el caso de estas disposiciones, se establece una obligación de apoyo a los Servicios de Bomberos que, en el caso de las autoridades públicas se justifica plenamente en función de la unidad esencial del Estado y de sus funciones; y en el caso de las personas privadas, una vez más, encuentra su justificación en el estado de necesidad. En esta hipótesis los bienes jurídicos eventualmente afectados en vista de la actividad de Policía del Fuego, son de menos trascendencia que los afectados en el artículo anterior; aunque filosóficamente merezcan igual protección jurídica. De todos modos, la misma disposición condiciona la potestad de "requisa de uso" a situaciones de peligro de características importantes en el equilibrio de bienes jurídicos tutelados: socorro de vidas humanas o prevención de propagación de siniestros de gran magnitud, que superen los medios de los Bomberos disponibles en el lugar.

De todos modos, en las situaciones de requisa, se restablece el equilibrio de los derechos "ad ulteriora"; mediante la restitución al estado anterior o la indemnización conforme a las disposiciones aplicables.

Estas normas habilitan especialmente la utilización de ciertos recursos naturales, especialmente las aguas de ríos, arroyos, lagunas y otras fuentes, que pudieran estar sujetas a algún régimen previo de autorización; o aún fueren de propiedad privada.

Art. 19. — Esta disposición tiende a regular el uso por los Servicios de Bomberos de los recursos hídricos urbanos también de servicio público; indirectamente, implica, por el contrario, el carácter oneroso para los interesados. de otras extracciones de agua requeridas por operaciones no comprendidas en el Art. 12 de la ley proyectada.

Art. 20. — Hace referencia a la utilización por los Servicios de Bomberos, en el caso, del fluído eléctrico de las redes públicas, para iluminación de lugares siniestrados. Por otra parte, delimita la responsabilidad de los Bomberos en cuanto a los cortes energéticos, que asimismo contraponen en ocasión de los siniestros bienes jurídicos comprometidos en su desarrollo, con eventuales perjuicios por supresión de la energía eléctrica en otros lugares cubiertos por la misma red (fábricas, comercios, etc.).

Art. 21. — Si bien está directamente vinculada a la fase operativa de la actividad de los Servicios de Bomberos, esta disposición tiene un sentido preventivo; en cuanto habilita a las instituciones que eventualmente puedan ser requeridas para colaborar, para que puedan aprestarse rápidamente. La finalidad jurídica de la norma, es habilitar la comunicación horizontal entre Instituciones Públicas que, de otra manera deberían comunicarse por la vía jerárquica.

Art. 22. — La norma tiende a establecer el régimen jurídico de los desalojos dispuestos en vía policial en los casos de estado de necesidad, impuestos por la propia ejecutoriedad de tales casos; y determina la actuación de otras autoridades competentes, a quienes incumbirá la decisión y responsabilidad definitiva.

Art. 23. — El estado de necesidad es, en los casos de siniestros y salvamentos, justificativo también para el traspaso de las fronteras por parte de los Servicios de Bomberos; sin que se verifiquen en el caso las formalidades que, de ordinario, serían aplicables. Estas formas de cooperación han sido tradicionalmente aplicadas en poblaciones fronterizas (caso de Rivera-Livramento, Artigas-Cuaraí, Chuy-Chuí, etc.).

Art. 24. — Se hace extensivo el trabajo investigativo y/o pericial de Bomberos, el propio régimen probatorio del parte policial. Para el caso, el tecnicismo y profesionalidad de las actuaciones bomberiles proyecta su acción esclarecedora en beneficio de la decisión que pueda tomar la autoridad judicial llamada a intervenir u otras si así lo estimara del caso.

Art. 25. — Las tradiciones y antecedentes históricos que dan origen al Servicio de Policía del Fuego; reconocen un fundamento de solidaridad, de cooperación espontánea de los integrantes de la comunidad ante la inminencia de un peligro descontrolado.

En nuestro ordenamiento jurídico si bien se reserva las funciones de bomberos a la competencia específica de la Dirección Nacional de Bomberos, nada obsta para que, paralelamente se incentive la formación de grupos auxiliares de Bomberos a través de los cuales se canalice un sentimiento solidario y cooperativo de aquellas personas cuya generosidad los mueve a entregas y sacrificios que coadyuvan al logro de los fines específicos de la Dirección Nacional de Bomberos.

Saluda al Señor Presidente con su mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República. **Antonio Marchesano.**

MINISTERIO DEL INTERIOR

## PROYECTO DE LEY DE PREVENCION Y DEFENSA CONTRA SINIESTROS

### CAPITULO I

### JURISDICCION

Artículo 1º — Compete al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Nacional de Bomberos dependiente del Ministerio del Interior, la función de policía del fuego en sus fases preventiva y ejecutiva, así como todo lo relativo a la prevención y combate de fuegos y siniestros, que aparejen peligro inmediato para la vida humana o los bienes.

A tales efectos, tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

### CAPITULO II

### NORMAS DE PREVENCION CONTRA SINIESTROS

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo, dictará los reglamentos, ordenanzas y edictos de policía del fuego, estableciendo las medidas y dispositivos de prevención de ca-

rácter permanente o circunstancial, y los casos de su aplicación; así como las sanciones que correspondan por la contravención a sus disposiciones.

Art. 3º — Al Ministerio del Interior a través de la Dirección Nacional de Bomberos compete el estudio, disposición, supervisión y certificación de todas las medidas y dispositivos concretos de prevención y defensa contra siniestros y de seguridad, destinadas a evitar el surgimiento o la propagación de incendios, o el agravamiento de las consecuencias de otros siniestros.

Art. 4º — Ningún bien que tenga por destino el alojamiento o la reunión, excepto cuando se trate de un único núcleo familiar, podrá iniciar sus actividades, o funcionar, sin la habilitación definitiva de seguridad contra incendios, otorgada por la Dirección Nacional de Bomberos, de acuerdo con la reglamentación pertinente.

A título enunciativo, quedan comprendidos en lo dispuesto en el inciso anterior, los siguientes establecimientos: aeropuertos e instalaciones anexas; centros de asistencia sanitaria, médica y quirúrgica; centros culturales y deportivos; establecimientos de enseñanza; comercios abiertos al público; casas-habitación plurifamiliares; depósitos en general; salas e instalaciones de espectáculos públicos; establecimientos y oficinas estatales y para-estatales; estaciones terminales y de escala de todo tipo de medio de transporte colectivo de pasajeros, por vía terrestres o acuática; estaciones terminales, de escala, carga, descarga o trasbordo de mercaderías y combustibles; fábricas, plantas de fraccionamiento y envasado; garajes colectivos; vehículos de transporte colectivo de pasajeros, de cargas y de combustibles; puertos marítimos y fluviales; estaciones terrestres de control aduanero y migratorio.

Art. 5º — Todo aparato, dispositivo o material destinado a la prevención o combate de incendios que se fabrique o venda en el país, deberá ser técnicamente aprobado y autorizado en su diseño por la Dirección Nacional de Bomberos; a la cual compete asimismo la verificación, establecida por la reglamentación, del cumplimiento de las normas de fabricación y reposición aplicables a los mismos y de acuerdo con las sanciones aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo podrá disponer preventivamente la clausura temporaria de cualesquiera establecimientos, cuando en ellos exista peligro de siniestro o riesgo inmediato para la vida humana o los bienes.

Podrá, asimismo, disponer preventivamente la suspensión temporaria de la fabricación y comercialización de artículos, aparatos, dispositivos o materiales que, conforme a las pericias o ensayos practicados, se consideren peligrosos por su potencial capacidad de producir, o propagar, incendios u otros siniestros; así como de aquellos destinados al combate del fuego, que no llenen los requisitos de diseño o reposición previamente aprobados, procediendo en este último caso, a su requisa.

Art. 7º — Es obligatorio en todo establecimiento comercial o industrial, privado, estatal o para-estatal, mantener permanentemente instruido en el manejo y utilización de los elementos de defensa contra siniestros, a un número adecuado de su personal, de acuerdo a la importancia de los medios y de los riesgos.

Art. 8º — Todos los elementos de prevención y defensa contra siniestros deberán ser mantenidos en buenas condiciones de uso y no podrán ser retirados, anulados, o modificados, ya sea en forma total o parcial, permanente o transitoria, ni ser utilizado para otra finalidad que la específicamente determinada.

Los mismos deberán mantenerse en todo momento en adecuadas condiciones de señalización y utilización, y con el acceso libre de obstáculos.

Art. 9º — Los propietarios, administradores o encargados de construcciones o áreas a las cuales concurran funcionarios de la Dirección Nacional de Bomberos con fines inspectivos, están obligados a franquearles el acceso previa identificación; con excepción de los destinados a casa habitación que se encuentren ocupados constituyendo un hogar, (Artículo 11 de la Constitución de la República).

Art. 10. — La Dirección Nacional de Bomberos podrá contratar con los usuarios los servicios de prevención que requieran de la misma.

En estos casos, la Dirección Nacional de Bomberos prescribirá la extensión del servicio, la dimensión y jerarquías de las dotaciones y los costos respectivos, fijados por el Poder Ejecutivo.

El contrato contendrá las bases para realizar estimaciones anuales de su costo, incluyendo partidas para complemento y refuerzo de los distintos conceptos. La Dirección Nacional de Bomberos, sobre la base de dichas estimaciones, formulará un plan preventivo conforme al cual el organismo interesado deberá verter los recursos necesarios en las oportunidades que al efecto se determinarán en el contrato; los que configuran proventos específicos de la misma.

El Director Nacional de Bomberos podrá disponer, bajo su responsabilidad, la mutua colaboración entre dichos servicios y las demás Unidades de su dependencia, cuando así sea requerido por las circunstancias, aplicando al efecto los medios razonablemente adecuados.

## CAPITULO III
## OPERACIONES EN CASO DE SINIESTROS

Artículo 11. — La intervención de los servicios de la Dirección Nacional de Bomberos podrá efectuarse de oficio o a solicitud de parte interesada, de terceros o por pedido de autoridad competente.

Toda persona que detecte signos de incendio u otros siniestros deberá adoptar las providencias razonables para dar cuenta en la forma más inmediata a la sede más próxima del servicio de Bomberos.

Del mismo modo, toda persona o institución en cuya propiedad se suscite un principio de incendio, deberá dar parte a los servicios de Bomberos, incluso si el mismo hubiere sido extinguido antes del aviso.

Art. 12. — Los servicios de competencia de la Dirección Nacional de Bomberos de carácter específico, pres-

tados en casos de emergencia o peligro inmediato para la vida humana o los bienes, son gratuitos.

Se consideran servicios de competencia especifica de la Dirección Nacional de Bomberos, las operaciones relativas a los siniestros o accidentes que se enuncian a continuación, o sus similares:

A) *Siniestros*: Incendios; explosiones; salvamentos de personas; inundaciones; derrumbes; estado de calamidad pública.

B) *Accidentes*: Lesiones en edificios; derribo de elementos y materiales arquitectónicos; apuntalamientos urgentes; barrido de derrames de combustibles que signifiquen peligro para la seguridad pública; extracción de ahogados; escapes de gases peligrosos; provisión de energía eléctrica a centros quirúrgicos y de asistencia intensiva por fallas en la red general. Corte de árboles y derribo de columnas o postes cuando signifiquen peligro inminente para vidas humanas o bienes.

Art. 13. — La Dirección Nacional de Bomberos podrá requerir el pago, en concepto de retribución del servicio, en los casos de auxilios y otros servicios no comprendidos en el artículo anterior; así como por las habilitaciones, inspecciones y asesoramientos de medidas de prevención y la capacitación de personas en defensa contra siniestros. Las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo.

Se consideran servicios especiales, no comprendidos en la competencia específica de la Dirección Nacional de Bomberos, y en consecuencia comprendidos en el inciso anterior, los siguientes o sus similares:

Servicios de barcos; auxilio de vehículos en situación de peligro no resultante de accidente en la vía pública; apertura de puertas de fincas a solicitud de sus ocupantes; rescate de animales; agotes en general cuando no afecten o hagan peligrar en forma inmediata vidas o bienes, aprovisionamiento de agua a instituciones que no sean de asistencia médica, de seguridad pública o de interés público.

Art. 14. — En los casos de presunta existencia de artefactos explosivos, los servicios de la Dirección Nacional de Bomberos actuarán a fines de prevención y apoyo de las unidades especializadas en su detección y desactivación.

Art. 15. — Es de exclusiva atribución y responsabilidad del Director Nacional de Bomberos, o quien lo represente actuando como Jefe de los Socorros, el mando de todo el personal, el empleo de los materiales propios o de terceros, y la coordinación y supervisión de los trabajos que se ejecuten en el marco de su competencia específica.

En todo siniestro que motive la intervención de los servicios de Bomberos, se establecerá un "área de operaciones" comprendida en un límite a una distancia necesaria del siniestro, dentro del cual actuarán solamente los efectivos de Bomberos y los de servicios anexos que se encuentren colaborando bajo el mando del Jefe de los Socorros; pudiendo ser evacuada toda otra persona, incluso mediante el uso de la fuerza pública.

Art. 16. — Toda persona está obligada a permitir y facilitar el acceso y el tránsito de los efectivos del servicio de Bomberos a cualquier hora del día o de la noche, a las propiedades que ocupe a cualquier título, cuando ello sea requerido bajo la responsabilidad del Jefe de los Socorros, para el cumplimiento de operaciones de combate del fuego o de auxilio en siniestros.

Art. 17. — Los jerarcas de los organismos públicos o privados, así como también todo ciudadano, están obligados a prestar su apoyo con vehículos, máquinas y herramientas, a los servicios de Bomberos, cuando éstos se lo requieran para actuar en siniestros que impliquen el socorro a vidas humanas en peligro, o cuando se trate de evitar el riesgo de propagación o de combatir siniestros de gran magnitud que superen las posibildades de los medios de los Bomberos, disponibles en el lugar.

En tales casos, deberán reponerse dichos bienes a su estado anterior o, si ello no fuera posible, indemnizar al propietario conforme a las normas correspondientes.

Art. 18. — Los servicios de Bomberos, cuando sea requerido para la prestación de intervenciones comprendidas en sus cometidos específicos, podrán requisar las reservas de agua y otros materiales que compongan o no las medidas de prevención y defensa contra siniestros de cualquier construcción o establecimiento, u otros elementos útiles al fin expresado.

En tales casos, deberán reponerse dichos bienes a su estado anterior o, si ello no fuera posible, indemnizar al propietario conforme a las normas correspondientes.

Art. 19. — Los Bomberos podrán utilizar libremente y sin limitaciones los hidrantes "comunes" y de "gran caudal" conectados a la red de cañerías de distribución de agua de carácter público, cuando se trate de proveer agua a los vehículos y equipos destinados a atender operaciones comprendidas en el artículo 12.

Art. 20. — Los efectivos de Bomberos en operaciones de socorros están habilitados para efectuar aquellos cortes de suministro eléctrico indispensables para eliminar la tensión eléctrica en los lugares siniestrados, o para instalar elementos de iluminación sobre conexiones a las líneas de transmisión eléctrica o instalaciones privadas, que sean necesarias para la ejecución de las operaciones. El uso de energía eléctrica por cuenta de terceros, será adecuadamente indemnizado.

Corresponde exclusivamente a la Administración de "Usinas y Trasmisiones Eléctricas", el corte de energía en la red de abastecimiento normal y toda otra operación en las Estaciones y Sub-Estaciones que atiendan el área de un siniestro en que intervengan los Servicios de Bomberos.

Art. 21. — Los Servicios de Bomberos comunicarán directamente a toda institución pública los siniestros cuya magnitud o característica, hagan prever la necesidad de su intervención o de su apoyo, debiendo todos ellos prestar de inmediato su colaboración en cuanto sea de su competencia.

Art. 22. — Cuando los Servicios de Bomberos procedan a la evacuación total o parcial, con prohibición de reingreso, de personas que habiten construcciones que hayan sufrido lesiones o derrumbes que representen un peligro potencial para su estabilidad y habitabilidad, la seguridad de los bienes o para la seguridad pública, lo pondrán de inmediato en conocimiento de la autoridad judicial, policial o municipal competente, a sus efectos respectivos, quedando en adelante la situación bajo la responsabilidad exclusiva de dichas autoridades.

Art. 23. — Los Servicios de Bomberos con sede en los departamentos fronterizos podrán prestar o recibir la colaboración de sus similares de los países limítrofes, para la lucha contra siniestros o la realización de salvamentos, cuando no existan acuerdos previos de operaciones, o cuando un estado de necesidad impostergable justifique dicha intervención en forma inmediata.

## CAPITULO IV
## INVESTIGACION POSTERIOR AL SINIESTRO

Artículo 24. — En toda acción posterior a la solución o extinción de un siniestro donde intervenga la Dirección Nacional de Bomberos, será de su competencia el análisis investigativo o pericial para establecer las posibles causas y orígenes del mismo.

## CAPITULO V
## GRUPOS DE BOMBEROS AUXILIARES

Artículo 25. — Autorízase a la Dirección Nacional de Bomberos a crear grupos de Bomberos Auxiliares con ciudadanos voluntarios que deseen cooperar en planes de ayuda o activamente en el combate de los siniestros. La reglamentación determinará los sistemas de selección, entrenamientos y apoyos a otorgar a sus integrantes.

## CAPITULO VI
## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 27. — Comuníquese, etc.

**Antonio Marchesano.**

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
integrada

## INFORME

Al Senado:

1) La Comisión de Industria y Energía, integrada con dos miembros de Constitución y Legislación, ha estudiado el Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo el 28 de octubre de 1986, referente a prevención y defensa contra siniestros.

En la sesión celebrada el 28 de abril del año en curso se recibió al señor Director Nacional de Bomberos don Nuber Lazo y su ayudante, el Comisario Inspector Luis Andrés Veiras Guichón, quienes aportaron información sobre el tema a que refiere el aludido proyecto de ley.

El Mensaje del Poder Ejecutivo pone énfasis en la necesidad de un cuerpo normativo de rango legal que determine con precisión la actividad que desarrolla la denominada policía del fuego y la relación que ella tiene con ciertos siniestros y salvamentos, cuyo origen no es ígneo y que están en la órbita de otras instituciones públicas o de particulares.

2) Por el artículo 253 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, por el cual se crea el ex-Cuerpo Nacional de Bomberos como dependencia del Ministerio del Interior con jurisdicción nacional, hasta su transformación en Dirección Nacional de Bomberos que se opera por disposición de la Ley Nº 13.963, de 22 de mayo de 1971 (Orgánica Policial); se han sucedido proyectos diversos tendientes a delimitar la competencia material de la policía del fuego, sea en su aspecto preventivo como ejecutivo.

Es sabido que existen áreas de competencias que pueden resultar superpuestas con ciertos cometidos de policía administrativa, edilicia o de salubridad que atañen a los Gobiernos Departamentales y todo ello carece de una delimitación legal que el proyecto en examen procura establecer.

3) En el Mensaje que acompaña al proyecto de ley se hace el análisis doctrinario que modernamente predomina en cuanto a incluir la policía del fuego dentro de los cometidos de las unidades ejecutoras dependientes del Ministerio del Interior.

La actividad de la policía del fuego, tanto en su faz preventiva como ejecutiva, suele desenvolverse en situaciones límite, de verdadero "estado de necesidad", en los que se contraponen valores jurídicos esenciales en la medida en que puede eventualmente afectarse la libertad con limitaciones impuestas por la necesidad de prevenir o combatir un siniestro.

El ponderado equilibrio para limitar el concepto absoluto de la libertad, dentro del ordenamiento jurídico, precisamente para cumplir misiones de socorro de la vida y los bienes humanos en emergencias de riesgo, es lo que se desprende del articulado propuesto.

En suma, según se afirma en el Mensaje, se procura "el delicado equilibrio de la protección de distintos valores del cual depende, en la sociedad política, el ejercicio de la libertad sin desmedro de la seguridad".

4) El prolijo estudio que en el Mensaje se efectúa de todos los artículos del proyecto, exime a Vuestra Comisión integrada de adentrarse en el análisis casuístico.

Al compartirse dichos desarrollos, a ellos remitimos a los señores senadores.

En virtud de lo manifestado y teniendo en cuenta que en el mes de octubre se cumplirán los cien años de acti-

vidad del meritorio cuerpo de bomberos, se aconseja prestar aprobación al proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 6 de mayo de 1987.

**Juan C. Fá Robaina**, Miembro Informante; **Gonzalo Aguirre Ramírez, Manuel Flores Silva, Enrique Martínez Moreno, Juan C. Rondán, Juan A. Singer, Francisco M. Ubillos**, Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general y particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—22 en 23. **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este proyecto, amplio e importante, ha llegado a nuestro poder hace muy pocas horas.

Creo que la finalidad que persigue, de prevenir siniestros e incendios, es loable y, por supuesto, la comparto. Justamente su amplitud hace que, al mirarlo con cierta atención, le encuentre cierta falta de información.

¿Qué es lo que justifica el proyecto? En mi concepto, creo que deberíamos poseer un detalle sobre el número de incendios, la entidad de los mismos y su posible acrecentamiento a través de los años.

En el proyecto se establecen obligaciones que alcanzan a todo el país, con excepción de las casas unifamiliares.

Por otra parte, desconozco las actuales obligaciones Por ejemplo, sé que las casas de apartamentos, antes de proceder a su alquiler o venta, deben ser inspeccionadas por la Intendencia Municipal y la Dirección Nacional de Bomberos. Quisiera saber si las actuales disposiciones se limitan solamente a la colocación de algunos extinguidores en los corredores. Posiblemente las nuevas exigencias originen gastos más importantes.

Con respecto al artículo 10 que dice que la Dirección Nacional de Bomberos podrá contratar con los usuarios los servicios de prevención que requieran de la misma, desearía que se me ampliara un poco más su contenido.

¿Será la Dirección Nacional de Bomberos la que prescribirá la extensión del servicio, la dimensión y jerarquías de las dotaciones y los costos respectivos, fijados por el Poder Ejecutivo?

Además se estipula que el contrato contendrá las bases para realizar estimaciones anuales de su costo. Tras este propósito loable —que comparto— ¿no surgirán nuevos gravámenes?

En consecuencia, en mi concepto, entiendo que el Poder Ejecutivo debe proporcionarnos un informe más detallado. No sé si el mismo está en poder de la Comisión, pero no consta en el repartido.

Sería interesante conocer datos estadísticos de los incendios y siniestros, como también de los perjuicios causados por los mismos. Las personas como yo, legas en la materia, solamente pensamos en extinguidores y mangueras como medios de prevención, pero sería muy interesante conocer si existe otro tipo de precauciones.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, en el día de hoy no me encuentro en condiciones de expedirme sobre el tema y no quisiera oponerme a un proyecto que, repito, tiene una finalidad loable que comparto. Por tal motivo, creo que sería conveniente pasarlo a Comisión para que, en el lapso de pocos días, se puedan obtener los recaudos que, a mi juicio, son indispensables. En este sentido formulo moción.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: es norma consuetudinaria del trabajo parlamentario que, al llegar un proyecto al Plenario, en el caso de existir algún requerimiento formulado por un señor senador en el sentido de volverlo a Comisión porque la información es insuficiente —como se plantea por parte del señor senador Ortiz— se acceda al petitorio. No creo que en esta oportunidad existan razones para transgredir esa buena tradición.

Personalmente —y supongo que ha de ser el criterio de los demás miembros de la Comisión— no me voy a oponer al planteo que formula el señor senador Ortiz, que todos sabemos es un legislador responsable, estudioso y que seguramente podrá aportar algún elemento coadyuvante a efectos de mejorar el texto.

Simplemente quiero señalar que el Mensaje del Poder Ejecutivo es de fecha 28 de octubre de 1986 y que según manifestaciones del señor Director Nacional de Bomberos que concurrió a la Comisión de Industria y Energía —que se integró con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación para tratar este tema y esta fue la razón por la que junto con el señor senador Aguirre participamos de esa reunión— se esperaba, de ser posible, que este proyecto de ley fuera sancionado a la mayor brevedad ya que el Ministerio del Interior se propone celebrar el próximo mes de octubre los 100 años de existencia de este meritorio Cuerpo de la Policía del fuego.

De modo que voy a acompañar la propuesta que realizó el señor senador Ortiz en cuanto al retorno del proyecto a Comisión, donde requeriremos la información a que se hizo referencia, pero teniendo en cuenta el propósito de que este proyecto vuelva lo antes posible a consideración del Senado, a efectos de cumplir con el deseo, que me parece justificado, de que este texto pueda

ser sancionado antes del mes de octubre. No debemos olvidar que el proyecto también debe transitar por la Cámara de Representantes para que se pueda consagrar la Ley Orgánica de la Policía del Fuego.

Quiero agregar que el texto es eminentemente técnico. La Comisión compartió el criterio que sustenta el proyecto y complementó la información que, por otra parte, es muy prolija que contiene el Mensaje del Poder Ejecutivo con la explicación que nos proporcionó el señor Director Nacional de Bomberos.

Es posible que los datos requeridos por el señor senador Ortiz puedan ser aportados por la Comisión, pero pienso que no hacen sustancialmente al fondo del proyecto; en todo caso se trataría de informaciones estadísticas, que quizás las pueda brindar el Banco de Seguros del Estado o alguna compañía privada.

Quiero recalcar que se trata de un texto que se ajusta a la técnica moderna. En esta materia, al igual que el señor senador Ortiz, manifiesto ser desconocedor de los detalles que la misma encierra. Es evidente que se trata de un tema dinámico, en constante transformación, en la medida en que se van agregando nuevos elementos técnicos para el combate del fuego.

En consecuencia, no me parece de buena técnica legislativa entrar en la casuística muy prolija de los textos, sino que esta Ley Orgánica debe contener directivas generales.

De cualquier manera, reitero, voy a acompañar la propuesta formulada por el señor senador Ortiz en el sentido de que este proyecto vuelva a Comisión a fin de que pueda obtenerse la información requerida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden propuesta por el señor senador Ortiz en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión para que ésta amplie su informe.

(Se vota:)

—26 en 28. **Afirmativa.**

## 9) FERIADOS NACIONALES. Modificación del artículo 2 del Decreto-Ley Nº 14.977.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.977, de 11 de diciembre de 1979 (Feriados Nacionales). (Carp. Nº 544/86 - Rep. Nº 31/87)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 544/86
Rep. Nº 31/87

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.977, de 11 de diciembre de 1979, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2º — Declaránse feriados nacionales de exaltación y conmemoración patriótica, las siguientes fechas:

A) 28 de febrero;

B) 19 de abril;

C) 18 de mayo;

D) 19 de junio;

E) 18 de julio;

F) 25 de agosto;

G) 12 de octubre".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 25 de junio de 1986.

**Alfredo Traversoni**, Senador.

28 DE FEBRERO

**Se declara feriado nacional**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 28 de febrero de 1811 ocurrió el llamado Grito de Asencio, hecho que históricamente se considera el punto de partida de la Revolución Oriental.

En el señalamiento de nuestras efemérides, el legislador, salvo en las derogadas Leyes Nos. 3.309, de 13 de julio de 1908 y 6.997, de 23 de noviembre de 1919, no ha sido enteramente justo con esta fecha que, además, por su ubicación en el calendario, queda normalmente dentro del período mayor de vacaciones y por consiguiente sin probabilidades recordatorias especiales.

Con la intención de corregir esta omisión vengo por la presente a mocionar que dicha fecha sea incorporada al conjunto de feriados determinados por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.977.

Montevideo, 25 de junio de 1986.

**Alfredo Traversoni**, Senador.

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Constitución y Legislación ha considerado el proyecto de ley del señor senador Alfredo Traversoni.

La significación de la fecha 28 de febrero no puede disminuirse en comparación con otras de nuestra historia patria, desde que el Grito de Asencio puede decirse que inaugura la gesta emancipadora. Resulta en consecuencia acertado, incluirla entre los fastos nacionales como con acierto se propone.

Por tales razones en las que, obviamente no es necesario abundar, la Comisión aconseja la aprobación del proyecto presentado en cuya redacción ha introducido pequeñas modificaciones de forma.

Sala de la Comisión, 28 de abril de 1987.

**Dardo Ortiz,** Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Hugo Batalla, Juan Carlos Fá Robaina, Américo Ricaldoni.** Senadores.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Inclúyese entre los feriados nacionales establecidos en el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 14.977, de 11 de diciembre de 1979, la siguiente fecha: 28 de febrero, con carácter de día laborable.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 28 de abril de 1987

**Dardo Ortiz,** Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Hugo Batalla, Juan Carlos Fá Robaina, Américo Ricaldoni.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

— En discusión general.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Señor Presidente: aunque sea lateralmente —porque en alguna oportunidad tendremos que referirnos a este tema— me permito señalar que la ocasión es propicia para hacer un recuento de los días feriados que figuran en el calendario nacional: el 1º y 6 de enero; tres días de Carnaval; la Semana Santa; el 19 de abril; el 1º de mayo; el 18 de mayo; el 19 de junio; el 18 de julio; el 25 de agosto; el 12 de octubre; el 2 de noviembre y el 25 de diciembre. Creo que setiembre es el único mes que no tiene ningún día feriado. Es decir que son varios los días que están marcados en rojo en el calendario.

Pienso que la recordación no se vincula, necesariamente, con el carácter de no laborable. Me parece que la exaltación patriótica es muy importante. El proyecto de ley que tenemos a estudio agrega una fecha realmente significativa. Pienso que si tuviésemos que sumar alguna otra de exaltación patriótica, ella sería la del 23 de octubre, o sea, el día que se conmemora el levantamiento del Sitio y la iniciación del Exodo, ya que se trata de otro elemento fundamental en la formación de la nacionalidad.

Asimismo, creo que también la ocasión es propicia para señalar —aunque no se incluye como feriado no laborable— que estas fechas del 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 25 de agosto y 12 de octubre, no se conmemoran, a mi juicio, correctamente, teniendo en cuenta su significado.

Al respecto redacté una modificación al proyecto de ley de la Comisión —y no quiero entrar en detalles en un tema que puede ser altamente polémico— en la que se señalaba que estos días tendrían el carácter de laborable, menos el 19 de junio, ya que es una fecha que puede ser aceptada por todos los orientales como el día nacional patrio, puesto que se celebra el nacimiento del primer Jefe de los Orientales. Quizás todas las otras fechas puedan tener reparos, por ejemplo, en cuanto a si el 25 de agosto se declaró, efectivamente la Independencia o si importa la primera Constitución en un país que ha tenido por costumbre transformar la Carta Magna .A mi juicio, el país debe tener una sola fecha de recordación patria no laborable y, de elegirse, me inclinaría porque fuese el 19 de junio.

Repito que no vamos a presentar la modificación que hemos realizado al proyecto, porque pensamos que no podemos, repentinamente, traer a consideración de los señores senadores una expresión de voluntad que transforme tan bruscamente lo que es simplemente un ajuste de carácter patriótico.

De lo que sí queremos dejar constancia es de que presentaremos, en su momento, un proyecto para que la exaltación patriótica y los días no laborables no se confundan y hagamos un culto a las tradiciones patrias declarando laborables muchas de estas fechas que en la actualidad no lo son.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ORTIZ. — Es simplemente para decir que la Comisión, compartiendo el criterio sustentado por el señor senador Lacalle Herrera de que ya hay demasiada holganza en el país, le adjudicó el carácter de laborable, aunque estuvo de acuerdo con la iniciativa del señor senador Traversoni en el sentido de que también fuese un feriado con la misma categoría de otros que ya existen en nuestro país. La condición de laborable compagina las dos situaciones, o sea, la del festejo patrio y la de trabajar, que también es otra forma de honrar al país.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: estoy de acuerdo en que es necesario revisar el catálogo de nuestras fechas patrias así como también hay que analizar cuáles deben corresponder a feriados no laborables, ya que deben haber fechas de recordación patriótica sin necesidad de declararlas no laborables.

Creo que también debe incorporarse a esta galería el 5 de mayo, ya que fue cuando se instaló el primer gobierno patrio en la Villa de Guadalupe hoy ciudad de Canelones, en el año 1813. En la sesión del 20 de abril, después de las Instrucciones, fue cuando se constituyó este gobierno.

Por supuesto, estamos de acuerdo con el proyecto presentado por el señor senador Traversoni y lo vamos a acompañar con nuestro voto; pero también consideramos que la fecha del 5 de mayo de 1813 debe ser recordada como un fasto patriótico.

Las palabras del señor senador Lacalle Herrera me animaron a hacer este paréntesis en el debate para decir que, en su oportunidad, también presentaré un proyecto en el sentido que estoy indicando. Pienso que se puede armonizar perfectamente el conjunto de fechas patrias que tienen que ser recordadas. No me molesta que sean muchas; no creo que pueda excluirse alguna de las que aquí se han mencionado, e inclusive, como se ve, tengo una para agregar. Pero también creo que se debe establecer cuáles son las que tienen que revestir el carácter de feriado no laborable.

En ese sentido, me parece que no debe excluirse el 18 de julio, porque desde el punto de vista jurídico ese día el país tuvo su organización constitucional. Además, no hubo tanta fiebre de reforma constitucional, porque esa carta rigió nuestros destinos hasta 1919, es decir, durante 89 años. Claro que en los 68 años siguientes modificamos muchas veces nuestra Constitución; pero de eso no tuvo la culpa la de 1830.

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: el propósito que nos llevó a formular este proyecto fue el de corregir, digamos, una injusticia histórica ya que se había eliminado una recordación que, por leyes de 1908 y 1919, había dispuesto el legislador. Consideramos que el Grito de Asencio debe estar incorporado a la lista de las grandes fiestas nacionales.

Con respecto a lo que señaló el señor senador Lacalle Herrera y a la propuesta de incorporar otra fecha por parte del señor senador Cigliuti, debo señalar que nuestro país tiene muchos acontecimientos importantes. En un desarrollo histórico como el del Uruguay, donde hubo un proceso evolutivo con grandes avances y retrocesos, es muy difícil definir una fecha como "la gran fecha nacional". Por lo tanto, si se piensa hacer una jerarquización de fechas a fin de incorporar las más importantes, creo que sería preciso crear en el futuro una Comisión Especial del Cuerpo que se abocara a ese fin.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: las argumentaciones que ha formulado el señor senador Lacalle Herrera me hacen un poco de fuerza aunque estoy absolutamente convencido de que ninguno de los dos queremos parecernos al ex-consejero de estado Praderi, que durante doce años, durante el régimen de facto, en esta misma Sala, se refirió a los feriados.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — No hay peligro.

SEÑOR POZZOLO. — Durante ese lapso estuvo bregando por la eliminación de los feriados.

Sin embargo, no debemos dejar de reconocer que la iniciativa del señor senador Traversoni, más allá de todas las aspiraciones que se puedan tener con respecto a las fechas patrias, se refiere a una de las más significativas que tiene el país. Creo que todos estamos de acuerdo en esto, porque es el punto de arranque de la revolución oriental. El Grito de Asencio tiene ese significado, e, inclusive, tiene tal jerarquía que me parece que el hecho de declararlo feriado laborable no le rinde el tributo real y profundo que esa fecha tiene. Porque, ¿qué significa establecerlo como feriado laborable? Simplemente, la oportunidad de que aparezca algún artículo en los periódicos, la exaltación que se haga por medio de algún desfile militar y nada más. Es diferente la situación de aquellos feriados declarados no laborables que, en esa escala de distingos que se hace en nuestra legislación, tienen una profundidad mayor.

Como todavía estamos lejos del 28 de febrero y hay tiempo de examinar lo que se ha expuesto en Sala, a fin de no improvisar, pienso que sería conveniente que el proyecto pase de nuevo a la Comisión para que recoja todas las ponencias que se han hecho en Sala y las que eventualmente se puedan agregar en el curso de esta deliberación. Pero reitero, estoy totalmente de acuerdo con la iniciativa formulada por el señor senador Traversoni en el sentido de que, dada la importancia que reviste esta fecha, debe figurar en rojo en nuestro calendario. Me parece que este sería el camino del medio y, de esa manera, se podrían analizar todos los feriados nacionales ya que de pronto —y aclaro que estoy improvisando en este momento— hay algunos que no merecerían la misma calificación.

Pienso que de esta manera damos la oportunidad a la Comisión para que, con un poco más de tiempo, se aboque al estudio de este punto y eleve un informe más completo.

Hago moción en este sentido, señor Presidente.

SEÑOR CANABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CANABAL. — Muy brevemente, señor Presidente, deseo manifestar que comparto lo expuesto en Sala en cuanto a la importancia que reviste esta fecha y que debe figurar entre las que merecen ser recordadas. En cambio, no veo la necesidad de que se declare feriado. En ese sentido, no voy a acompañar el proyecto. Creo por otra parte que la declaración de feriado laborable no es sustancial a los efectos de alterar lo que es normal.

La mayoría de los feriados son laborables; es decir, no obstante su condición de estar marcados en rojo en el calendario, no está prohibido trabajar. Ese es el sentido que tiene el feriado laborable.

De cualquier manera, no voy a abundar en consideraciones sobre este tema ya que voy a adherir a la moción formulada por el señor senador Pozzolo. Estoy de acuerdo en que es conveniente realizar un estudio global de todo este asunto de los feriados para que se haga una revisión

total, a los efectos de ver cuáles se mantienen y en qué condiciones, y si hay otros que se establecen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores me permiten, dado que no hay vicepresidentes designados, quisiera decir muy rápidamente un par de cosas sobre este tema.

Pienso que la diferenciación entre feriados laborables y no laborables en nuestro país es un poco un engaño que nos hacemos todos a nosotros mismos, porque si bien es laborable para la actividad privada, no lo es para la pública. Entonces, ninguna oficina del Estado funciona los días feriados, no sólo esos cinco obligatorios que son no laborables. No funcionan las oficinas públicas ni tampoco los bancos del Estado y, por ende, al no funcionar éstos, también cierra la banca privada.

En definitiva, la laborabilidad de estos feriados se reduce a que algunos comercios abran sus puertas medio día y, en el conjunto del trabajo del país, eso significa días laborables. Por lo tanto, considero que ésta es una distinción muy relativa que en los hechos no tiene trascendencia. Incorporar nuevos feriados no laborables es decretar nuevos días de vacaciones para la mayoría de la actividad productiva del país.

En consecuencia, considero que este proyecto debe volver a Comisión, con la recomendación de que se tenga en cuenta que votar feriados no laborables es, simplemente, fijar días en que la mayoría del país no trabaja.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Pozzolo, a fin de que este punto vuelva a Comisión.

(Se vota:)

—25 en 27. **Afirmativa.**

## 10) CRUZ ERIGIDA CON MOTIVO DE LA VISITA DEL PAPA JUAN PABLO II

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el asunto que figura en 7º lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se dispone que la Cruz erigida con motivo de la visita del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento. (Carp. Nº 769/87. Rep. Nº 42/87)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 769/87
Rep. Nº 42/87

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º** — Dispónese que la cruz erigida con motivo de la visita a la ciudad de Montevideo del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original y con carácter permanente, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento y en honor del nombrado Jefe de Estado.

**Art. 2º** — El Poder Ejecutivo reglamentará y autorizará las medidas arquitectónicas y de toda otra naturaleza que resulten necesarias para cumplir lo dispuesto precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

**Gonzalo Aguirre Ramírez**, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La visita a nuestro país del Papa Juan Pablo II, Jefe del Estado Vaticano y conductor espiritual de cientos de millones de seres humanos, configuró un acontecimiento sin precedentes, que sin duda será registrado por la historia nacional. Ello, en razón de tratarse de la primera vez que pisaba suelo uruguayo un pontífice en ejercicio de su cargo, por la indiscutible adhesión popular que generó dicha visita y por la calidad del mensaje que el Papa dirigió a nuestro pueblo, identificado con altos valores espirituales que configuran patrimonio común de los orientales.

Por esas razones —y otras que expresaremos brevemente a continuación— se ha hecho público el reclamo generalizado de vastos y muy mayoritarios sectores de la ciudadanía, no identificados con determinadas posiciones políticas ni religiosas, para que la cruz levantada con motivo de la presencia papal sea mantenida en su emplazamiento original

A consagrar tal aspiración lógica y razonable responde el presente proyecto de ley.

Ante todo, el monumento en cuestión es sobrio y hermoso. Tiene la sencillez de lo clásico. No puede decirse lo mismo, por desgracia, de algunos de los múltiples monumentos que, por las más diversas razones se han erigido en diversos puntos de Montevideo.

Esa hermosa cruz, además, resulta grata a los sentimientos de cientos de miles de uruguayos que profesan la religión católica, así como a otros tantos compatriotas que, sin practicar activamente dicha religión, fueron educados en la misma, recibieron de niños sus sacramentos y tienen respeto por una fe que es, casi siempre, la de muy queridos familiares.

El mantenimiento de ese monumento, por otra parte, no puede lesionar a quienes no están en una ni en otra posición, por cuanto la inmensa mayoría de nuestro pueblo cultiva la tolerancia en todas las materias, sin excluir la religiosa.

La tolerancia en este orden es, a mayor abundamiento, una de las más dignas tradiciones nacionales, que arranca de la célebre instrucción artiguista, a cuyo tenor se "Promoverá la libertad civil y religiosa en toda su extensión imaginable", y que está constitucionalmente consagrada desde 1918 en el artículo 5 de la Carta, según el cual "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay".

Si quienes no son blancos no se agravian de que existan monumentos a Oribe, Saravia y Herrera, si quienes no somos colorados no nos agraviamos por la existencia de monumentos a Rivera y a Batlle, ¿Por qué han de molestarse quienes no son católicos, porque permanezca

un monumento recordatorio de la visita del Papa, que fue saludada con alborozo por casi todo el país?

La cruz de que se trata, además, no se mantendrá como símbolo religioso ni como adhesión del Estado a una determinada religión. Se mantendrá, como lo expresa el artículo primero de este proyecto de ley, "en calidad de monumento conmemorativo de un acontecimiento histórico" "y en honor del nombrado Jefe de Estado", esto es del Papa Juan Pablo II.

"La Asamblea General tiene competencia constitucional para "decretar honores públicos" (artículo 85 inciso 13), y la ha ejercido en distintas oportunidades a lo largo de nuestra historia, al disponer por ley que se erigieran diversos monumentos. No cabe duda, por consiguiente, de que este proyecto es arreglado a Derecho, conclusión que no se modifica por el hecho de que el artículo 37 inciso 3º de la Ley Nº 9.515 prohiba a los Intendentes "Levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental".

Y ello es así por tres verdades jurídicas elementales. Primera, que la Constitución prevalece siempre sobre la ley. Segunda, que lo que dispone una ley puede en todo caso ser modificado por otra ley. Tercera, que la ley especial deroga a la general.

Esta posición, en cuanto al punto concreto de la competencia legislativa para decretar honores públicos cuenta con el aval de las opiniones de Juan Andrés Ramírez y Justino Jiménez de Aréchaga, ("La Constitución Nacional", Tomo III, p.p. 69 a 72), y el respaldo de la jurisprudencia (sentencia Nº 41/976, de 19-III-76, de la Suprema Corte de Justicia, por la que se rechazó una acción de inconstitucionalidad interpuesta contra el Decreto-Ley Nº 14.156).

**Gonzalo Aguirre Ramírez.** Senador.

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME
(En mayoría)

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación aconseja al Cuerpo, en mayoría, la aprobación de este proyecto de ley. Hace suyas, las razones desarrolladas por su autor en la adjunta exposición de motivos, que reitera en apretada síntesis.

Entiende, en tal sentido, que la visita a nuestro país del Papa Juan Pablo II tuvo las características de un acontecimiento sin precedentes, histórico por su singularidad y por la adhesión popular que generó, lo que por sí solo justifica el mantenimiento de la cruz levantada con tal motivo, en carácter de monumento conmemorativo del suceso.

Comparte, asimismo, que ello es reclamado por amplios y mayoritarios sectores de la ciudadanía y que la referida cruz es un monumento sobrio y hermoso, cuya permanencia resulta grata a cientos de miles de uruguayos, bien porque profesan la religión católica o bien porque, sin practicarla activamente, fueron en ella educados y sienten respeto y cariño por la misma.

También entiende que ello no puede considerarse lesivo para los compatriotas no situados en una ni en otra posición, en mérito a la tolerancia religiosa cultivada por nuestro pueblo, que, como bien señala la exposición de motivos, constituye "una de las más dignas tradiciones nacionales".

Los ejemplos que en ella se citan, de monumentos a grandes sí que controvertidas figuras de nuestra historia, evidencian la amplia tolerancia política que siempre se ha estilado en esta materia, con la que resultaría incongruente una decisión negativa respecto de este monumento, fundada en discrepancias ideológicas sobre la materia religiosa o en la creencia errónea de que la cruz se mantendría como símbolo religioso y no como monumento conmemorativo de un acontecimiento histórico.

**Vuestra Comisión**, en mayoría, hace suyos, asimismo, los argumentos de carácter jurídico expresados por el autor de esta iniciativa legislativa, que transcribe a continuación:

> "La Asamblea General tiene competencia constitucional para "decretar honores públicos" (artículo 85 inciso 13), y la ha ejercido en distintas oportunidades a lo largo de nuestra historia, al disponer por ley que se erigieran diversos monumentos. No cabe duda, por consiguiente, de que este proyecto es arreglado a Derecho, conclusión que no se modifica por el hecho de que el artículo 37 inciso 3º de la Ley Nº 9.515 prohiba a los Intendentes "Levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental".

A mayor abundamiento, corresponde señalar que nunca se ha cuestionado en nuestro país la competencia del Parlamento para disponer por ley honores públicos. Lo que sí se ha discutido, en el error o en el acierto, es la competencia de la Universidad y de los Gobiernos Departamentales para decretar por sí tales honores. Así, en 1925 se interpeló al Ministro de Instrucción Pública porque la Universidad había dado a uno de sus institutos el nombre de Alfredo Vásquez Acevedo, oportunidad en que el doctor Schinca —contra la opinión de Juan Andrés Ramírez— sostuvo la tesis restrictiva, que fue acompañada años más tarde por el doctor Martín R. Echegoyen.

Esta posición, según la cual sólo la Asamblea General puede decretar honores públicos, resulta avalada por la invariable práctica de requerir ley para homenajear a personas fallecidas —nacionales o extranjeras— por la vía de darle sus nombres a escuelas públicas.

Existen, por otra parte, decenas de leyes que dispusieron, en su momento, la erección de monumentos en honor de personajes fallecidos, así como en conmemoración de acontecimientos históricos. Así, en una rápida revisión, encontramos las Leyes Nos. 1.629, 1.635, 1.636, 1.710 y 1.793, que dispusieron sucesivamente la erección de monumentos a Artigas, Zabala, Garibaldi, Rivera y Lavalleja, de 5/7/83, 10/7/83, 10/7/83, 10/6/84 y 27/5/85, respectivamente. La Ley Nº 2.715, de 19/7/1901, dispuso que se levantara en Mercedes un monumento conmemorativo del Grito de

Asencio. Y otro tanto hicieron la Ley Nº 3.952, de 19/2/1912, respecto del Barón de Río Branco, la Ley número 6.916, de 17/6/1919, respecto de la Batalla de Sarandí, la Ley Nº 6.974, de 14/10/1919, respecto de "la figura histórica del Gaucho Uruguayo"; la Ley Nº 8.043, de 11/11/1926, respecto de Beethoven; la Ley Nº 8.195, de 30/12/1927, respecto del general Eugenio Garzón; la Ley Nº 8.354, de 22/10/1928, respecto de Florencio Sánchez; la Ley Nº 8.605, de 24/12/1929, respecto del lugar de desembarco de las fuerzas argentinas que actuaron en la Batalla de Ituzaingó; la Ley Nº 8.822, de 4/11/1931, respecto de don Juan Zorrilla de San Martín; la Ley número 8.867, de 19/7/1932, respecto de la República Argentina; la Ley Nº 9.659, de 11/6/1937, respecto del lugar donde por vez primera se izó el pabellón nacional, el 11/6/1830; la Ley Nº 9.694, de 15/9/1937, respecto de los fundadores de la Patria; la Ley Nº 10.103, de 24/12/1941, respecto del general O'Higgins; el Decreto-Ley Nº 10.334, de 3/2/1943, respecto del general Rivera; la Ley Nº 10.801, de 10/10/1946, respecto de Bartolomé Hidalgo; la Ley Nº 10.996, de 15/12/1947, respecto de Dámaso Antonio Larrañaga; la Ley Nº 11.278, de 27/5/1949, respecto de la Madre; la Ley Nº 11.369, de 17/11/1949, respecto del monumento "a la Diligencia"; la Ley Nº 12.136, de 10/9/1954, respecto de Aparicio Saravia; la Ley Nº 12.187, de 27/5/1955, respecto del Dr. Alfonso Espínola; la Ley número 12.287, de 7/6/1956, respecto de don José Batlle y Ordóñez; y la Ley Nº 13.321, de 29/12/1964, respecto del general Leandro Gómez.

Vuestra Comisión, por último, ha considerado pertinente suprimir el artículo 2º del proyecto, por cuanto la facultad que éste otorgaba al Poder Ejecutivo podría estimarse más amplia que su atribución constitucional de reglamentar las leyes y, por ende, cuestionarse su juridicidad.

Es cuanto tenemos que informar al Senado.

Sala de la Comisión, 7 de mayo de 1987.

**Gonzalo Aguirre Ramírez**, Miembro Informante, **Dardo Ortiz, Juan C. Fá Robaina** (discorde), **Juan C. Rondán** (discorde), **Américo Ricaldoni, Uruguay Tourné.** Senadores.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Dispónese que la cruz erigida con motivo de la visita a la ciudad de Montevideo del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original y con carácter permanente, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento y en honor del nombrado Jefe de Estado.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 7 de mayo de 1987.

**Gonzalo Aguirre Ramírez**, Miembro Informante, **Dardo Ortiz, Juan C. Fá Robaina** (discorde), **Juan C. Rondán** (discorde), **Américo Ricaldoni, Uruguay Tourné.** Senadores.

INFORME EN MINORIA

Al Senado:

Fundando brevemente mi voto negativo al proyecto presentado para la declaración de Monumento Histórico y el mantenimiento de la Cruz en el lugar donde se encuentra actualmente, con carácter transitorio dados los términos de su autorización, debo expresar:

I. No guían por cierto nuestro pensamiento al respecto, actitudes o espíritu jacobino, del que somos ajenos por completo, siendo nuestra conducta en todos los aspectos de tolerancia y respeto a las ideas y a las creencias religiosas o filosóficas.

II. Creemos que el lugar donde ha sido emplazada la Cruz, lo fue en su momento por las razones que la autoridad competente, dada la importancia del acto, la afluencia previsible de asistentes, necesitaba un amplio emplazamiento. Pero todo ello lo fue, hasta el momento de terminadas las ceremonias, correspondiendo en consecuencia, que sin ninguna hesitación de la autoridad municipal, se procediera al retiro de la Cruz, aunque se obtuviere autorización para la colocación en otro sitio, preferentemente propiedad de la Iglesia.

III. Nuestro Partido no ha adoptado una actitud o resolución como tal, dejando a cada legislador la facultad de opinar y votar como mejor lo considerare.

IV. Consideramos nosotros, luego del análisis profundo de todas las manifestaciones recogidas, que existe en el sector católico el deseo de permanencia de la Cruz en su actual emplazamiento. Otros sectores discrepan con ello.

No creemos que en la emergencia deban primar razones subjetivas, como sin duda no priman en la consideración de este proyecto y debemos analizar razones de legalidad, conveniencia, oportunidad y respeto a todas las creencias religiosas, sin preeminencias para nadie.

Creemos además, que el homenaje al Sumo Pontífice, el recuerdo a su histórica visita a nuestro país, merece ser recordado y ello debe ser objeto de estudio minucioso, sereno, desapasionado y no como en las actuales circunstancias, en que aún está latente la presencia del carismático Jefe del Estado Vaticano en el país.

En tal sentido, a la Comisión, proponemos como artículo sustitutivo del propuesto artículo 1º, el siguiente: "Se mantendrá con carácter provisorio y hasta la próxima y anunciada visita del Papa Juan Pablo II, el actual emplazamiento de la Cruz levantada en oportunidad de su primera visita al país".

Lo saluda atentamente.

**Juan C. Rondán.** Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: en mi calidad de miembro informante de este proyecto de ley del que soy autor, voy a pronunciar muy breves palabras, porque es evidente que se trata de un tema que ha origi-

nado un amplio debate público, con argumentos generalmente favorables, otras veces contrarios, y que se ha discutido en el ámbito de la Junta Departamental de Montevideo. A causa de todo ello, creo que es muy difícil aportar argumentos novedosos al respecto. Considero que hacerlo sería alargar innecesariamente su tratamiento.

Creo que tanto los miembros de este Cuerpo como todos los habitantes del país, conocen los fundamentos por los cuales se ha presentado este proyecto. Además, ellos se encuentran en la exposición de motivos con que se acompañó el mismo, y en el informe en mayoría que consta en el repartido que tienen todos los señores senadores a su alcance, y que suscribimos conjuntamente con los señores senadores Ortiz, Ricaldoni y Tourné.

Simplemente quiero agregar un solo concepto que no figura en dicha exposición de motivos ni en el informe, y que no se ha manejado públicamente.

Pienso que en el debate que se ha suscitado alrededor de este asunto, lo que en el fondo hay es un problema en torno al concepto de liberalismo que todos tenemos y respeto a la tolerancia que debemos profesar por las ideas y sentimientos ajenos.

En este país todos somos liberales —o al menos todos creemos serlo— y nos sentiríamos agraviados si algunos nos dijera lo contrario.

Con respecto a este tema hay una tolerancia por la expresión de ciertos sentimientos, ideas y convicciones que son ajenos, o propios para alguno de los partidarios de la cruz —en mi caso son relativamente ajenos— o bien existe una oposición a que esos sentimientos, ideas y convicciones queden plasmados en un monumento público.

En resumen, lo que aquí está en discusión, o lo que se revela, es un disímil concepto de liberalismo o una equivocada concepción de éste. Considero que el liberalismo no reside en la exigencia de que los demás no expresen sus ideas cuando no están de acuerdo con las nuestras, sino que finca, justamente, en el hecho de ser tolerantes con las ideas ajenas, de permitir su expresión aunque ellas nos disgusten.

A raíz de esta reflexión, voy a tomarme la libertad de leer muy brevemente unos conceptos que José Enrique Rodó dejó para la historia, en la carta que publicó en el diario "La Razón", el 5 de julio de 1906, con los cuales comenzó el libro, que posteriormente se hizo célebre, titulado "Liberalismo y Jacobinismo", carta en la que se refirió al episodio que llamó "La Expulsión de los Crucifijos": "¿Liberalismo? No! digamos mejor "jacobinismo". Se trata, efectivamente, de un hecho de franca intolerancia y de estrecha incomprensión moral e histórica, absolutamente inconciliable con la idea de elevada equidad y, de amplitud generosa que va incluida en toda legítima acepción del liberalismo, cualesquiera que sean los epítetos con que se refuerce o extreme la significación de esta palabra".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RONDAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RONDAN. — Señor Presidente: así como fui breve en el informe en minoría que realicé para expresar mi oposición a esta declaración de monumento histórico, quiero serlo también en las manifestaciones que voy a formular para fundar mi posición en el sentido de que la Cruz debe permanecer en ese lugar sólo hasta el momento de la nueva visita del Papa Juan Pablo II, la que se anuncia para el año próximo. Consideramos que esa sería la ocasión indicada para, con el acopio de datos suministrados por quienes pueden tener intervención en materia de urbanismo y de todos aquellos sectores de la opinión nacional —religiosa o no— retirar o no la Cruz del lugar en donde se halla emplazada. En este momento estamos influenciados por el calor y la emoción que nos da el hecho de que hace apenas unos días estuvo en nuestro país un hombre carismático, bueno, amante de la paz, que no ha sido bien entendido en todos los lugares que ha visitado —prácticamente todo el mundo— y que no fue, a mi juicio, lo suficientemente respetado en países donde la católica es la religión del Estado. Así, por ejemplo, en Alemania fue objeto de actitudes inconciliables con el respeto, no ya a su alta y sagrada investidura, sino a la posición de un hombre normal y corriente. Todos vimos las fotografías a través de los diarios, de todos aquellos que desfilaron con muy poca ropa, por cierto, frente al hombre que representa y dirige la Iglesia Católica.

A raíz de un tema tan sencillo, como es el mantenimiento o no de la Cruz levantada transitoriamente para presidir los actos a través de los cuales el Santo Padre iba a tener oportunidad de dirigirse tanto a sus fieles como a quienes no lo eran, se ha desatado una verdadera conmoción pública, que no puede desconocerse. La prensa ha recogido las opiniones de todos aquellos que, con el más legítimo derecho, en el seno de la Comisión, votamos en contra el proyecto de declaración de monumento histórico, que si bien respetamos, no compartimos.

Bastó eso para que, contrariando lo que es esencial en la prédica de la religión católica, que es la tolerancia y el respeto, se desatara una verdadera campaña para amedrentar a aquellos que de una u otra manera tenemos respeto hacia la opinión ajena. Digo esto aún sin haber leído el libro de donde extrajo algunas frases hace algunos momentos el señor senador Aguirre. Es así que nos sentimos compenetrados del más profundo respeto por la opinión, la religión y la filosofía ajenas. Precisamente, como por nuestra manera de ser no somos proclives a sufrir presiones de nadie, ya se trate de una persona o de cualquier otro medio de expresión del pensamiento, es que hemos creído del caso mantener nuestra posición en el sentido más respetuoso para con la egregia figura del Papa Juan Pablo II y para con los que profesan activamente la religión católica. No obstante, señor Presidente, permítaseme fundar brevemente esta posición.

Debo señalar —no podría ocultar este hecho— que el titular de esta banca, nuestro distinguido y estimado amigo el señor senador Cersósimo, es partidario del mantenimiento de la Cruz en su actual lugar. En principio, él apoyaba y apoya nuestro proyecto pero en el entendido de que si no fuera aprobado o aceptado por esta Cámara, adhería a la mayoría. Como el señor senador Cersósimo es tan respetuoso de la opinión ajena, él ha aceptado nuestra posición y pese a lo anunciado por alguna prensa, con apresuramiento o seguramente por influencias cuyo mo-

tivo no queremos atribuir ni nos interesa conocer, en el sentido de que él se reincorporaría al Cuerpo en el correr de esta semana para ocuparse del tratamiento de este asunto, debemos decir que eso no es cierto, pues no lo ha hecho.

Los hombres del Partido Colorado —y no me cabe duda que también todos los demócratas— tenemos como convicción fundamental el respeto por la opinión ajena. ¿Qué significado tiene la Cruz? Para nosotros, ella es el símbolo de los católicos, de los cristianos, que ven en Cristo, crucificado en ella hace cerca de dos mil años, al hombre que vino a la Tierra, según los términos de la religión, a redimir al pecador y a conducirlo por el camino de la tolerancia y del bien. Vemos en el símbolo de la religión cristiana o católica uno de los más altos emblemas, en el que murieron hombres, mujeres, niños y ancianos a través de los siglos. Esto sucedió porque creyeron en su fe y ésta es algo que nada ni nadie puede cambiar en el individuo, en el ser humano, tal como no podemos modificar nuestras convicciones cuando las emitimos con respeto y sinceridad y no con una vehemencia inusitada y circunstancial que no conduce a ningún lado.

Como es sabido, Jesús —a quien también se le conoce como El Salvador— murió en la Cruz. Nosotros no compartimos o no participamos de la afirmación del poeta español de llevar en las venas gotas de sangre jacobina. En ningún instante de nuestra vida ni aún en aquellos días de apasionamiento lo hemos sentido así.

Por otro lado, señor Presidente, creemos que es necesario tener en cuenta el artículo 5º de la Constitución de la República, que pregona el respeto por todos los credos religiosos. Como conozco a su autor, no me cabe duda de que no ha sido la intención desconocer ese artículo lo que motivó este proyecto que está a consideración de este Alto Cuerpo. No obstante, no están en esa normativa representadas las opiniones de todos los uruguayos u orientales, tema éste que, por iniciativa del señor senador Ortiz, estamos tratando precisamente en Comisión, a cuyo respecto compartimos el criterio acerca de cómo debemos denominarnos.

Creemos, señor Presidente, que la tolerancia tan reclamada por el Papa Juan Pablo II la hemos practicado al través de toda nuestra evolución política. La practicó Batlle, uno de los hombres que junto con otros transformó el Uruguay. Luego de Rivera, reconocemos en él al hombre fundador de la vida moderna de nuestro Partido, lo que consagró en la Constitución de 1918. Eso lo hizo junto con otros hombres, porque obviamente no podría ser únicamente su decisión y su voto lo que plasmara en realidad aquella movilización popular, que tuvo, fundamentalmente, como reacción a su derrota del 30 de julio de 1916. De allí es que entonces nace en nuestro país la desvinculación de la Iglesia del Estado, aunque se reconocía plenamente la libertad de cultos, la práctica de todos los que desearan expresar su fe de conciencia dentro de nuestro territorio. A ese credo también adherimos.

Tal como decíamos recién, de ninguna manera actuamos, en todos los actos de nuestra vida, especialmente en lo que hace a los aspectos religiosos en los que se mueve el ser humano, con ánimo jacobino. Nosotros provenimos de una familia deísta que cree en su Dios. En nuestra niñez y en nuestra primera juventud concurrimos, como quizás muchos de los que se encuentran en esta Sala, a los templos donde se adoraba o se adora a Dios y a su Hijo. Nuestros hijos y nuestros nietos han pasado por las pilas bautismales. En ese sentido, señor Presidente, puedo decir que tengo el más profundo respeto por esa religión que nació para reinvindicar al individuo; para señalarle que no es el camino de la riqueza mal habida el que va a llevar al hombre a su salvación definitiva; para decir al hombre que no muere completamente cuando su espíritu se desprende de la carne; y que nació para que el hombre fuera tolerante y ofreciera la otra mejilla cuando es agredido. Esas y otras prácticas —no vamos a recitar aquí todo el Decálogo— han sido olvidadas por el hombre a través de los tiempos y de las generaciones. Muchas veces, también, esa Iglesia desanduvo el camino enseñado por su fundador, pero no es éste el motivo ni la oportunidad ni el deseo de recordarlo. Lo que aquí estamos cuestionando es si se debe o no desconocer o dejar de lado el mensaje de un hombre que ha recorrido el mundo —muchas fueron las personas que se congregaron alrededor de ese emblema levantado en Tres Cruces— y, a través del cual indicó a sus seguidores y a quienes no lo son, que solamente en el entendimiento, en la concordia, en el bien y en el respeto mutuo encontraremos defintivamente la paz del mundo; que no será con la derrota de unos sobre otros, ni con la sangre derramada en la guerra fratricida —todos los hombres somos hermanos— como habremos de encontrar la salvación eterna, porque más allá de la muerte el hombre tiene derecho también en este mundo, que es de sufrimiento, de sacrificio y de vicisitudes, a participar en este poco de felicidad que hay en el mundo.

Estamos diciéndole a quienes aquí dentro pudieran tenernos como opositores recalcitrantes de una doctrina religiosa que respetamos y que en muchos aspectos compartimos, que no somos tales opositores. A los de afuera, a quienes les gusta encender fuegos grandes con poca leña, le estamos diciendo que estaban equivocados, que, seguramente, de este Senado no habrán de salir manifestaciones virulentas para quien vino acá solamente armado con un espíritu generoso, amplio y fraterno, para invocar la paz entre los hombres y convocarlos para que la practicaran realmente. Ni siquiera para que por este motivo —del mantenimiento o no de la Cruz y de su transformación en monumento histórico— los hombres disintieran profundamente y llegaran a enfrentamientos estériles, porque de esa manera se estará desvirtuando lo que es la esencia de la religión cristiana y ese es el mensaje del Papa.

Nuestra posición era y es otra; apenas se diferencia por un matiz. Cremos, tal como por ahí se nos ha anunciado, que habrá de aparecer un proyecto modificativo de la Ley Nº 9.515, de octubre de 1935, es decir, la Ley Orgánica de los Municipios, estableciendo un lapso para la tributación de honores por parte de los organismos departamentales. También era bueno, prudente, deseable y oportuno que se estableciera un lapso mínimo para que se apaciguaran las pasiones que siempre se levantan —como todos recordamos— por ser harto notorias en el seno de la propia Iglesia y eso sucede cuando un sacerdote manifiesta su no participación en la idea de la presencia del Papa en nuestro suelo. Nos felicitamos, reitero, que nos felicitamos de que así haya ocurrido. Es decir, hay opiniones disidentes y la decantación que se produce por el transcurso del tiempo que siempre es, como alguien dijo

en este Senado, un gran gentilhombre, a nuestro juicio, hubiera sido lo más oportuno.

Seguramente, en oportunidad de la nueva visita de Juan Pablo II al país, habrá de plantearse el mismo tema, con o sin aprobación de esta ley. Acabamos de observar lo que ocurrió en el seno de la Junta Departamental de Montevideo. Allí hubieron opiniones mayoritarias para sacar la Cruz. Nosotros, en el proyecto sustitutivo que presentamos —es una prueba en nuestro descargo de que no somos pasionales contra la Iglesia— proponemos que se mantenga la Cruz en el lugar actual hasta la próxima venida del Santo Padre, Juan Pablo II.

Como decía hace un instante, consideramos que la decantación de las pasiones, el mejor juicio sobre los hombres que permite el devenir del tiempo, facilitará la oportunidad para que incluso nosotros pudiéramos votar —si se considerare nuevamente— esa declaración de monumento histórico, ya fuere de la Cruz o de la colocación de cualquier otro elemento conmemorativo junto a los principales monumentos de nuestra ciudad. Allí se encuentran el monumento a la Bandera o el Altar de la Patria, al lado de la estela de los Constituyentes y junto, también, al monumento a nuestro Fructuoso Rivera, uno de los fundadores de nuestra Nación independiente, después de Artigas, junto a otros dignísimos capitanes o tenientes del gran Jefe. Digo, que allí podría colocarse un hito que recordara a los tiempos que vendrán que por primera vez, en la historia de este país, un hombre bueno, estuvo hablando de bondad y de paz a los orientales de esta tierra.

Ese era el propósito por el que votamos negativamente en la Comisión el proyecto que se presentó a su consideración. Ese es el motivo por el que presentamos este proyecto sustitutivo que no sabemos la suerte que puede correr. Naturalmente, el hombre debe tener principios, y no podemos de ninguna manera retroceder en una posición que hemos adoptado con profundo respeto al espíritu que guía al proyecto que estamos considerando. No lo vamos a votar y no lo vamos a hacer por los fundamentos expuestos. Queremos reiterar una vez más —y hasta el cansancio— que lo hacemos con la más profunda convicción porque respetamos a los hombres que creen; a los hombres que en este mundo tan descreído todavía tienen fe en algo intangible como es la esperanza de un mañana mejor aunque sea más allá de la vida.

Termino diciendo que no podía, de ninguna manera, dejar de señalar estos hechos porque soy también de los que tienen una profunda admiración por la obra y la acción del Papa Juan Pablo II. Seguramente, porque ya perdimos la costumbre de hacerlo, no fuimos de los que oraron por su salvación o recuperación cuando el infame atentado de que fue objeto por Ali Agca, pero fuimos de los que levantamos nuestros ojos al infinito para desear que la vida de un hombre tan útil a la humanidad se mantuviera. Seguimos pensando que con ese peregrinaje por todos los lugares del mundo, Juan Pablo II, con el verbo de la paz habrá de obtener un lugar entre los inmortales de esta tierra.

Pudiere parecer un contrasentido que después de todo lo que he expresado señalando nuestra posición de respeto, tolerancia y de compartir muchos de los aspectos de la religión cristiana o católica, no votemos este proyecto. No lo votamos porque creemos que es necesario meditarlo y que antes de aprobar la declaración de monumento histórico o cualquier otro de igual naturaleza, haya también conformidad entre todos los orientales. Nadie puede desconocer el extenso comunicado de la gran Logia de la Masonería en el Uruguay. Pienso que también son orientales como nosotros, aunque es obvio señalar que no comparto ni he participado jamás en ningún aspecto de sus inqüietudes, de su credo o filosofía pero son tan orientales como nosotros y tienen derecho a expresarse como otros credos religiosos y como otras derivaciones de la Iglesia Católica. Quiere decir que no todos piensan de la misma manera; que no es todo el pueblo oriental el que está de acuerdo con este monumento histórico y no me parecería que conformaría todos los aspectos que desearíamos para rendirle homenaje a un hombre de los valores humanos y morales de Juan Pablo II, que hubiera disenso entre los orientales para tributar homenaje a su presencia en el suelo de esta patria que fundara Artigas. ¿Qué mejor que esperar hasta el año que viene cuando vuelva a visitarnos el Papa y se consustancie nueva y definitivamente con nuestro país, pues seguramente una involuntaria omisión de quien redactó las informaciones emitidas a su regreso no tuvo en cuenta que el Santo Padre nos había visitado junto a Argentina y Chile?

Qué mejor oportunidad, que esperar, hasta su regreso —ya que prometió volver— para, entonces sí, sin oposiciones, con el debido razonamiento y con el estudio y asesoramiento de todos los que de una u otra manera tienen intervención en este hecho histórico, desde el plano religioso, filosófico y hasta edilicio, sepamos qué es lo más aconsejable y dónde conviene instalar la Cruz.

No soy de los que creen necesario enviar una cuadrilla a retirar la Cruz. Ello no me parecería prudente desde ningún punto de vista. No creo, tampoco, que la Cruz deba ser trasladada al Cerro del Verdún o a las orillas del Atlántico, en el departamento de Rocha, como lo ha pedido nuestro distinguido amigo el Intendente Puñales.

Estos son, concretamente, los motivos por los que quería expresar la fundamentación del proyecto presentado en minoría, por cuanto —como se ha visto— no eran razones de oposición jacobina las que sostuvieron nuestro pensamiento y nuestro sentir, sino todo lo contrario: un profundo respeto hacia el Papa Juan Pablo II y hacia la religión católica que, de alguna manera y algún día, hubimos de practicar, aunque el tiempo y los años nos han ido llevando por caminos que, a veces, no se acercan mucho a las iglesias.

SEÑOR MEDEROS. — Por caminos de perdición.

(Hilaridad)

SEÑOR RONDAN. — Quizás pudieran ser caminos de perdición, porque puedo asegurar a mi distinguido coterráneo, que nuestro deseo era el de que la acción de la Iglesia se mantuviera pura, prescindente de la política y que su obra no fuera otra que la de bregar por el bienestar humano, por el mejoramiento de la condición del hombre y por el respeto de todos los derechos, sin el apadrinamiento de nadie que pudiera, de alguna manera, violar las libertades en este suelo.

Como no quiero entrar en ese tema ni suscitar una polémica sobre este punto que no incide en la cuestión que estamos tratando, no haré más consideraciones al respecto.

Los expuestos anteriormente son los fundamentos de nuestra posición, que queremos que quede bien entendida, fundamentalmente por aquellos que en este país han aprendido demasiado rápido a ver como intolerantes a quienes apenas somos discrepantes en el ejercicio de los derechos que nos da esta libertad reconquistada.

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: al participar en el debate que se suscita a propósito del proyecto de ley presentado, sentimos que lo hacemos en las condiciones desfavorables determinadas por la creación de un clima que ha invertido los términos de la cuestión para presentar a los defensores de una posición de principios, cara a nuestras tradiciones laicas, como abanderados de una actitud de intolerancia enfrentada a la corriente mayoritaria del sentir popular.

Esta anomalía, fruto de una falsa presentación de los hechos, se corresponde con las anomalías que vician los antecedentes de la erección del monumento, que está en trámite de consagrarse.

En circunstancias normales, que no son por cierto las que se han dado en este momento, el Poder Legislativo recibe la iniciativa de decidir determinado homenaje y, si halla mérito para que de ello resulte el levantamiento de un monumento, se estudia el lugar más adecuado para emplazarlo y se decide, previo asesoramiento de los organismos técnicos correspondientes.

Nada de esto ha ocurrido actualmente. Se nos ha impuesto por parte de la Curia la política del hecho consumado. Estamos, en realidad, decidiendo la transformación en monumento público de una parte de la escenografía levantada para ambientar la ceremonia litúrgica celebrada con motivo de la visita a nuestro país del Papa Juan Pablo II. Y señalamos la presunción de una política de situar a los poderes públicos ante el hecho consumado en la forma de construcción del referido estrado, con materiales desmontables en parte y con una Cruz monumental fijada fuertemente con cimientos de naturaleza tal como para que su desmonte requiera un operativo especial, que ya no es el desmantelamiento de rutina de un estrado, sino toda una operación compleja con la apariencia de demolición.

Así es como se ha procedido. Instalada la Cruz y, en medio del impacto emocional creado por un hecho desacostumbrado como lo fue la visita del Papa, la Curia ofrece al Municipio la Cruz en donación, con la condición de no ser cambiada ni un centímetro de su actual emplazamiento. A partir de ese momento, la Junta se ve presionada por la forma de presentación del problema; no se tratará en adelante de aceptar o no una donación con la consideración de todos los elementos de juicio imprescindibles para tomar una decisión. No; se tratará de la presentación pública del problema de ser tolerantes y dejar la Cruz o ser intolerantes y sacarla.

La Junta decide democráticamente, por los argumentos expuestos en Sala, en dos oportunidades, rechazar el ofrecimiento y ordenar que el espacio empleado para la erección del estrado sea restituido a su condición anterior, esto es, sin la Cruz. Se trata de una decisión comunal inobjetable adoptada en ejercicio de las competencias propias del órgano que la adoptó.

En tales circunstancias, el centro de las decisiones es pasado al Parlamento, siendo presentados sendos proyectos en la Cámara de Representantes y en el Senado.

Ya no se trata, en esta oportunidad, de aceptar una donación, sino de "decretar honores públicos", en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 13) del artículo 85 de la Constitución. Desde luego que se plantea en la iniciativa una limitación de hecho a ese ejercicio: los honores públicos deberán concretarse a la consagración de un monumento ya erigido por iniciativa privada y en el lugar que ésta ha escogido para implantarlo. El Parlamento no tiene, en ese aspecto, iniciativa; es ése el monumento y ése debe ser el lugar.

Examinemos, en primer lugar, la procedencia de aprobar los honores que se proponen. En el informe de la Comisión se citan los antecedentes de leyes que dispusieron en su momento la erección de monumentos en honor de personajes fallecidos, así como en conmemoración de acontecimientos históricos.

Los antecedentes citados no sirven de fundamento suficiente para el proyecto de ley. En primer lugar, no se trata de un personaje fallecido; se trata de una personalidad visitante, muy importante y también controvertida, que no ha finalizado su obra y acerca de la cual, por consiguiente, no existe ni la información completa ni la perspectiva suficiente como para que exista una definida imagen de su significado histórico. En segundo término, la visita del Papa Juan Pablo II es, como otras, un acontecimiento histórico, pero no en sentido adjetivo. En su oportunidad, visitaron nuestro país personalidades tan trascendentes como el Presidente Roosevelt y el General De Gaulle, sin que se experimentara la necesidad de recordarlos con un monumento. Más recientemente, la visita del Rey de España —esa sí de real importancia dentro de nuestro proceso de recuperación democrática— no mereció el tratamiento de la visita papal.

La visita del Papa Juan Pablo II no fue, desde este punto de vista, un acontecimiento sin precedentes. No los tiene en cuanto a que se trata de la primera visita papal, pero este hecho no tiene otra explicación que la que surge de la tradición poco viajera de sus antecesores en comparación con el nuevo estilo impuesto a su gestión por el actual Papa.

El recibimiento de nuestro pueblo no fue un hecho sin precedentes. Ya han sido objeto de similares demostraciones personajes de mayor o menor importancia. La cordialidad y hospitalidad de nuestro pueblo, la curiosidad aldeana a la que continuamos apegados, la adhesión fervorosa de los fieles, y el manejo del tema por los medios de comunicación hacían prever que ocurrieran estas demostraciones.

En cuanto al significado que en sí misma ha tenido esta corta visita, definida como de carácter pastoral, a nuestro juicio —más allá de generalidades y de principios compartidos y expresados ya por otros grandes hom-

bres— se agota en lo que haya representado para la comunidad católica y para la resolución de problemas de controversia teológica o eclesiástica a los que nos sentimos ajenos.

La sociedad uruguaya, de tradición laica, vivió este hecho como un grato acontecimiento, dentro de un clima de tolerancia que le es sustancial, pero sin que incidiera de manera gravitante en el discurrir de su quehacer nacional.

Por lo expuesto, consideramos que el homenaje que se proyecta es improcedente y, sobre todo, desproporcionado.

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRAVERSONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente: he escuchado las expresiones del señor senador Traversoni con el respecto y la admiración que siento por la versación con que siempre encara los temas, tanto por escrito como por medio de exposiciones verbales en este Cuerpo. Sin embargo, creo que realiza una apreciación equivocada del homenaje que se quiere tributar a un símbolo.

En este caso no estamos tratando de ubicarnos como jacobinos o como liberales; entiendo que eso es empequeñecer el tema y la valoración del símbolo de la Cruz. Comparto el pensamiento de Renán, que dijo que la Cruz es un símbolo que determina la infinitud del pensamiento humano, abierto hacia el sacrificio y hacia el bien, que es la grandeza del ser humano. También comparto el pensamiento de Hains Meyer, un filósofo judío alemán de 80 años de edad, radicado en Alemania Occidental después de haber vivido en Alemania Oriental. El sufrió las persecuciones del nazismo y del fascismo. Es un crítico escéptico de la historia y de la religión de su propio pueblo. Cuando menciona los grandes símbolos, los imperecederos que no corporizan la figura humana sino un valor espiritual, acepta la Cruz como algo que está incluso antes que el cristianismo. Simboliza el sacrificio que luego pasó a la posteridad cuando se crucificó a Jesucristo en el Gólgota. Ese hecho dio universalidad y perennidad a un valor espiritual.

Soy un escéptico desde el punto de vista histórico, religioso y filosófico, y estoy de acuerdo con el pensamiento de Renán y con las disquisiciones del aún felizmente vivo Meyer, crítico de la historia, la filosofía, la religión y la literatura.

Quiero señalar que voy a votar este proyecto afirmativamente, por encima de toda consideración menor y más allá de mi posición ideológica, valorando un símbolo que significa espiritualidad, grandeza, sacrificio, e infinitud, para que el hombre alcance la tolerancia y el amor que el mundo todavía espera.

Agradezco a mi estimado amigo, el señor senador Traversoni, por haberme concedido esta interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Traversoni.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: la intervención de mi querido amigo, el señor senador Mederos tuvo por objeto realizar un planteamiento de su posición que me parece debió ser realizado una vez que hubiera finalizado mi exposición. De manera que continúo con ella.

Decía que por lo expuesto consideramos que el homenaje que se proyecta es improcedente por lo desproporcionado. Una estela recordatoria en el lugar habría dado la justa dimensión del acontecimiento y de la decisión de hacer perdurar su recuerdo.

Más allá de estos hechos, que consideramos fundamentales para nuestro voto discorde, desearíamos agregar algunas consideraciones sobre las características del monumento y el lugar de su emplazamiento.

La Cruz no es escogida como monumento por los legisladores sino impuesta por el hecho consumado de quienes la implantaron y va mucho más allá del homenaje al "nombrado Jefe de Estado". Y aquí cabe efectuar una digresión acerca de la innecesaria mención al Jefe de Estado, condición secundaria que no daría mayor relieve al visitante si no fuera por esa especie de ficción jurídica que le da apoyatura de Derecho Internacional a la sede del Papado.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TRAVERSONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Como es la segunda vez que el señor senador Traversoni manifiesta que la Cruz va a quedar como homenaje a Juan Pablo II, quiero puntualizar que ésa no es la intención del autor del proyecto, no es el carácter de esta iniciativa legal ni tampoco lo que establece el artículo 1º del texto que estamos considerando. En él se dispone que el monumento debe quedar allí con carácter permanente en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento en honor del nombrado Jefe de Estado. El hecho fundamental es el acontecimiento histórico, lo vivido en esa fecha y no un homenaje a la figura del Papa por lo que él representa como Jefe de la Iglesia Católica, sino como Jefe de un Estado extranjero. Reitero que lo fundamental es el monumento conmemorativo del episodio histórico vivido en esa fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Traversoni.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: lo que importa en esta visita, el entorno que se dio a este acontecimiento, no es el carácter de Jefe de Estado de Juan Pablo II, sino su condición de Jefe de la Iglesia.

La Cruz está cargada de significados simbólicos que hacen desaparecer al homenajeado —o al hecho que se homenajea— para representar a una religión y a una Iglesia.

La presencia de una Cruz en sí misma no altera el espíritu de una sociedad laica acostumbrada a vivir pa-

cíficamente con cualquier religión y, particularmente con la católica, en la que se formó gran parte de nuestra población. Pero esta presencia es inseparable del tema de su tamaño y del lugar de su emplazamiento.

Una Cruz de ese tamaño, emplazada en lo que tiende a ser el centro de la ciudad, de frente al más gran espacio abierto para concentración de multitudes, adquiere un carácter dominante que se contradice con la tradición nacional.

El senador proponente invoca el artículo 5º de la Constitución, cuando establece que: "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay". Por nuestra parte decimos nosotros que, a continuación, el mismo artículo dice: "El Estado no sostiene religión alguna".

Si la Cruz desapareciera de su actual emplazamiento en nada cambiaría el espíritu de tolerancia y de convivencia que surge de nuestro proceso histórico y es consagrado por la Constitución.

Si la Cruz permanece, en situación predominante sobre el Obelisco de homenaje a los Constituyentes, sobre el Monumento a la Bandera, sobre el monumento a Rivera y sobre las multitudes que en el futuro manifiesten en ese lugar, la República habrá retrocedido en sus tradiciones laicas y colocado tan importante lugar bajo un signo religioso que gran parte de la sociedad mira con el mayor respeto, pero no como el signo que debe presidir la vida ciudadana de este singular Estado.

Creemos, señor Presidente, que este problema está mal planteado desde sus comienzos y que ese mal planteamiento no tiene precedentes y se constituye en un mal precedente. Nos negamos terminantemente a dejarnos arrastrar por esa falsa oposición, que se ha insinuado a gritos, entre tolerantes e intolerantes. Más bien creemos que se opone la idea de mantener la continuidad de nuestra tendencia histórica y la idea de alterarla por un acontecimiento circunstancial que probablemente motivará un retroceso pero sin impedir, porque ello es antihistórico, la continuación del modo de vida de nuestra sociedad según las coordenadas que le han dado su originalidad.

Muchas gracias.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: la bancada de nuestro Partido consideró este asunto y resolvió que al no ser lo que de ordinario denominamos "asunto político", cada legislador podía ajustar, en la votación, su conducta a su leal saber y entender. Por tanto, con total tranquilidad de conciencia —como también lo he hecho toda vez que, acallando pequeñas diferencias o matices, he aceptado, admitido y acompañado una mayoría interna— hoy anticipamos nuestro voto negativo a este proyecto y lo vamos a fundar con la mayor economía de palabras.

Tengo tres razones, diría principales, para asumir esta posición. Pongo énfasis en que ella no responde a ningún sentimiento sectario o dogmático. No tengo reparo alguno en declarar que respeto y admiro la personalidad del Papa Juan Pablo II; lo valoro como lo que global y realmente es: no sólo un Jefe de Estado, no sólo un tenaz luchador por la paz y el acercamiento entre los países y los hombres, sino el líder espiritual de una vastísima sociedad universal, a la cual también adelantamos nuestro profundo respeto.

La primera razón, señor Presidente —que coincide un poco con lo que ha expuesto el señor senador Traversoni— es de orden urbanístico o estético: sostenemos que la Cruz, por sus propias dimensiones y emplazamiento, interfiere o quita perspectiva a símbolos nacionales tan relevantes como el Obelisco y el Monumento a la Bandera. Porque empecemos por ponernos de acuerdo en una cosa, por lo menos en lo que creo no debemos tener razones para la discrepancia: el sitio de emplazamiento —estrictamente de dominio municipal por otra parte, dado que se trata de una vía pública (una avenida, una calle) del departamento de Montevideo— y las características del emblema emplazado fueron, ambos, elegidos por una parcialidad, por razones de comodidad que comprendemos, pero sólo para ese momento. Bajo tal condición se solicitó el lugar y el emplazamiento y así fue autorizada.

Empiezo entonces por observar esta especie de acostumbramiento que procura hacer de un paisaje momentáneo —aunque muy digno de competir con los mejores— una cosa permanente; y después me pregunto qué hubiera pasado si el sitio elegido para la concentración, por sus dimensiones para albergar una multitud, hubiera sido, por ejemplo, la Plaza Independencia, la Explanada Municipal o la propia Explanada del Palacio Legislativo.

La segunda razón ha sido una intensa duda —y no sólo de orden constitucional— sobre la pertinencia de que sea el Senado de la República quien asuma personería y decida en este asunto.

A esta altura me parece obvio subrayar el profundo respeto que tengo, cuando se habla del Derecho Constitucional —y cuando no se habla también— por las opiniones que emite el señor senador Gonzalo Aguirre Ramírez. Su versación y talento transformarían en casi una osadía que yo —que no tengo, señor Presidente, la virtud de ser abogado, aunque sí, puedo decir con orgullo, que tengo una hija virtuosa que es abogada— polemizara con él a este respecto. ¡Dios me libre de ello y si es posible, al pie de la Cruz ya que ella es la protagonista de este momento!

Dice el señor senador Aguirre en la exposición de motivos de su proyecto: "La Asamblea General tiene competencia constitucional para 'decretar honores públicos' (artículo 85, inciso 13), y la ha ejercido en distintas oportunidades a lo largo de nuestra historia, al disponer por ley que se erigieran diversos monumentos. No cabe duda, por consiguiente, de que este proyecto es arreglado a Derecho, conclusión que no se modifica por el hecho de que el artículo 37 inciso 3º de la Ley Nº 9.515, prohíba a los Intendentes 'Levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental' ".

Como ya he dicho no me atrevo a contradecir lo que el señor senador sostiene, fundado en un texto que parece claro y apoyado en antecedentes muy copiosos. Sólo me limito a decir que también está de por medio una norma muy clara y tradicional que se llama autonomía de los municipios, y a observar la oposición que surge, o que podría plantearse, a través de la puesta en práctica simultánea de las dos disposiciones citadas.

En realidad eso ocurre, está ocurriendo o puede ocurrir con el hecho que tenemos planteado: la Junta Departamental de Montevideo se pronuncia en contra del mantenimiento de la Cruz en carácter de monumento y el Senado acaso manifieste, con la sanción de este proyecto de ley, una voluntad diferente.

Más allá de las diferentes jerarquías de las normas comentadas —que no discuto— no me parece oportuno ni conveniente plantear esta disputa, porque a la postre el homenaje requerido puede desviarse, al fin, hacia su propio desmerecimiento.

Razonando por el absurdo —que a veces, también, y más de lo que quisiéramos, es parte de la realidad— hemos llegado a preguntarnos: ¿qué ocurriría si alguna vez el Parlamento, en aplicación del artículo 85, inciso 13 de la Constitución, decidiera la erección de un monumento a Cristo, y la Junta y el Intendente, porque no estuvieran de acuerdo, decidieran, al amparo de la Ley Nº 9.515, ponerle al lado un monumento al anti-Cristo?

SEÑOR MEDEROS. — Todo se puede modificar con otra ley.

SEÑOR POZZOLO. — En sustancia, señor Presidente, cosas como ésta deben originarse en la armonía, sobre todo cuando hay, como en este caso, normas que se superponen o pueden llegar a contradecirse. Así ocurre, por ejemplo, en el caso de una escuela.

Supongamos que el Parlamento quiere rendir otro homenaje a Varela y decide que se construya una escuela con su nombre. ¿Puede hacerlo? De acuerdo al artículo 85, inciso 13 de la Constitución, sí. Es un honor público. ¿Pero qué hay de la autonomía del Ente, también incluida en el ordenamiento constitucional, autonomía que dice que la construcción de escuelas o su sitio de emplazamiento, componen un programa que el propio Ente confecciona y que la labor del Parlamento a ese respecto, sólo está limitada a la provisión de los recursos?

La tradición indica, por lo menos, que se ha procedido en concordancia con el órgano que ostenta esa autonomía.

Pero, señor Presidente, insisto en que no es mi intención derivar el tema hacia una discusión de tipo constitucional. Sólo me limito a exponer algunas dudas que me subsisten, pese al respeto que, insisto, tengo por las opiniones del señor senador Aguirre.

Voy a objetar sí el procedimiento por considerarlo inoportuno e inconveniente, por la colisión que produce con otro órgano del Estado, cuyo pronunciamiento no podemos desconocer.

Por último, señor Presidente, tenemos reservas a propósito del instrumento del homenaje, es decir que sea la Cruz aquello que se propone dejar como recuerdo de la estadía del Papa entre nosotros.

La visita del Papa, señor Presidente —no creo exagerar al afirmarlo— fue mirada con consideración y simpatía por la inmensa mayoría del país. Nadie, por lo que sé —salvo unos pocos sacerdotes descolocados, para llamarlos de algún modo— se sintió, de alguna forma, afectado por la presencia del Papa o el tenor de sus expresiones. Todo lo contrario. Convengamos, entonces, en que su presencia, se sustenten o no sus creencias religiosas, constituyó un acontecimiento memorable. Pero, reitero, es la mecánica del homenaje propuesto lo que no nos conforma. De la forma que se propone, aunque nos pongamos todos de acuerdo en que de algún modo hay que hacer perdurar el acontecimiento, terminamos dividiéndonos, discrepando en la forma de expresarlo. Y de algún modo, por esta discrepancia, desmerecemos la unanimidad de sentimientos que cada uno de nosotros tenemos respecto al episodio.

Dice el señor senador Aguirre, en la exposición de motivos de su proyecto: "Si quienes no son blancos no se agravian de que existan monumentos a Oribe, Saravia o Herrera, si quienes no somos colorados no nos agraviamos por la existencia de monumentos a Rivera y a Batlle, ¿por qué han de molestarse quienes no son católicos, porque permanezca un monumento recordatorio de la visita del Papa, que fue saludada con alborozo por casi todo el país?"

Esta concepción, en el fondo me parece errónea, señor Presidente. Cuando el Estado, a nombre de la sociedad, erige un monumento a Batlle, a Rivera, a Oribe, a Saravia o a Herrera —para seguir con los ejemplos que cita en su exposición de motivos el señor senador— no desconoce que lo está haciendo con un hombre de determinada parcialidad, pero ha visto madurar —aquí sí, dentro de la tolerancia que es una de las más dignas tradiciones del país— el respeto, la consideración de todos a la estatura y los servicios que ese hombre ha prestado al país.

De ahí que porque representa el sentir de todos, por encima de concepciones filosóficas o políticas distintas, el Estado no añade una divisa blanca al monumento de Herrera, Oribe o Saravia, ni una bandera colorada a la figura en bronce o mármol de Batlle. Esto es legitimidad de las parcialidades, no del Estado.

Por eso, señor Presidente, sostenemos, en coincidencia con lo expuesto por nuestro compañero de bancada, el señor senador Fá Robaina en Comisión, que debieron proyectarse los honores de otro modo, un monolito, una estela, una placa, para dejar a los tiempos la memoria del acontecimiento. Lo otro, esto es, la exaltación a través de un símbolo que no es el de todos, no nos parece lo mejor. Ni siquiera para los propios católicos, que han de ver cuestionado aquello que constituye la imagen o materialización de su propia fe. Imagen o materialización de fe que si pudiera expresarse mediante la instalación de la Cruz en un predio propio, se cumpliría con ello un ciclo armonioso, a mi juicio, a satisfacción de todos y sin el planteo de diferencias que a todos, por tratarse del asun-

to de que se trata, y de la personalidad de que se trata, se nos hace violencia esbozar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CANABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CANABAL. — Señor Presidente: hago mías las palabras del señor miembro informante, señor senador Aguirre, quien fundamentó en Sala su posición favorable a este proyecto, e igualmente el informe en mayoría de la Comisión.

En homenaje a la brevedad, no creo necesario desarrollar la argumentación por la cual voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto. Solamente quiero hacer dos puntualizaciones. La primera que quiero formular es la siguiente: doy mi voto con gusto a este proyecto, a pesar de no profesar sentimientos religiosos. Entiendo que por lo que significa, para una gran masa de compatriotas que los profesan, es deseable que la Cruz sea mantenida y quede emplazada en ese lugar.

La segunda apreciación que voy a formular es la siguiente, en contestación a una afirmación hecha por el señor senador Pozzolo, referida a la circunstancia de que otro órgano público se haya expedido en forma contraria al mantenimiento de la Cruz en ese lugar, digo que no es un argumento suficientemente valedero, por cuanto cada órgano se mueve dentro de sus competencias constitucionales. El Parlamento, en este caso el Senado, puede hacerlo dentro de esas competencias, en forma discrepante, sin que haya ninguna posibilidad de que se lesionen las competencias de ese otro organismo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Sin profesar la religión católica, ni ninguna otra, voy a votar afirmativamente el proyecto. Creo que existen razones, en virtud de las cuales se justifica la permanencia de la Cruz en el lugar en que actualmente se encuentra.

Como lo señala el artículo 1º del proyecto, la Cruz queda allí como monumento, tanto como homenaje a la figura del Papa, como por lo que representó, desde múltiples puntos de vista, su visita a la ciudad de Montevideo, la que mereció el reconocimiento sanamente inspirado de las fuerzas democráticas del país.

Me parece que reiterar reflexiones en torno a algunos aspectos que ya se han señalado en Sala, para volver a descartar que la postura de unos está vinculada, en alguna medida, con una actitud antirreligiosa, o a que la actitud de otros, favorable al proyecto, significa una forma de adhesión a una filosofía religiosa, estaría fuera de lugar.

Me consta que las decisiones que se habrán de tomar en Sala no están influidas —por lo que se advierte— por consideraciones de cualquiera de esos dos tipos. Pero no se puede negar —por lo menos, desde mi punto de vista, señor Presidente— que un importante sector de la población del país tiene, o una cierta forma de religiosidad, o bien practica o cree efectivamente en una religión, o bien son católicos prácticos en mayor o menor medida. Frente a ese clima que se ha creado con la venida del Papa, frente a la actitud de mucha gente en el país, que siente la necesidad de que la Cruz quede donde actualmente está, se ha ido formando mi propia opinión al respecto.

Mi voto favorable debe ser interpretado como un reconocimiento, por un lado, a la figura del Sumo Pontífice y, por otro, al alto significado de su visita al país. Considero —claro está— que éstas son razones intransferibles, subjetivas y tan válidas como cualquiera de las que se esgriman para votar en contra de este proyecto de ley.

Y no tengo más nada que agregar sobre este primer punto de la cuestión, porque lo que he dicho es algo tan personal como lo será la decisión de los demás señores senadores que den su voto aquí en Sala.

Paralelamente a ello, señor Presidente, con los señores senadores Flores Silva, Ortiz y Aguirre, y mediante consulta con algunos otros compañeros del Senado, hemos presentado un aditivo a lo que sería el artículo 2º de este proyecto. El mismo apunta a solucionar algunos de los problemas que se pueden plantear —que quizás se hayan planteado en el pasado, y que pueden volver a aparecer en el futuro— en torno a la concesión de homenajes por parte de las Juntas Departamentales.

Como es sabido, la Ley Orgánica Municipal confiere a las Juntas Departamentales potestades en esta materia, que seguramente están inspiradas en lo que establece el artículo 273 de la Constitución, en el que se señala que, además de las competencias que la misma atribuye a las Juntas Departamentales, éstas tienen también aquellas otras competencias que les asigne la Ley.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Considero de mucho interés que, a esta altura del debate, el Senado conozca el artículo 2º que se propone. Como el mismo no ha sido repartido, solicito a la Mesa que le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto

(Se lee:)

"Modifícase el inciso 31 del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515, de 30 de octubre de 1935, el que quedará redactado del modo siguiente:

31) Determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas, monumentos y paseos, no pudiendo atribuir el nombre de personas físicas a calles, caminos, plazas y paseos, sino luego de transcurridos veinticinco años de su fallecimiento.

Se requerirá igualmente oír previamente la opinión del Intendente y la aprobación por dos tercios de votos. (Firman) **Américo Ricaldoni, Manuel Flores Silva, Dardo Ortiz, Gonzalo Aguirre.** Senadores."

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Cómo artículo 2º de este proyecto de ley se propone esa modificación de la Ley Orgánica Municipal?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Tengo delante mío el texto vigente de la Ley Orgánica Municipal. Resumiendo, diría que se diferencia del texto propuesto en que se agregan los monumentos a la enumeración actual del inciso 31 del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, y se establece un plazo de 25 años, a contar desde el fallecimiento de la persona a la que se pretende rendir honores, para que se incorpore por una Junta Departamental su nombre a una calle, camino, plaza, o paseo, o para que se le levante un monumento. En lo demás —incluidas la competencia del Intendente a este respecto y la mayoría especial de dos tercios de votos— se mantiene el texto de la Ley Orgánica Municipal. Como alguien me señala, el texto data de octubre de 1935.

Señor Presidente: me parece que rescatar para el Parlamento —como lo establece la propia Constitución— la potestad en torno al tema de los homenajes más o menos inmediatos, es algo que coloca las cosas —a mi juicio y al de quienes firmaron conmigo este proyecto aditivo— en su sitio, y va a evitar muchos conflictos o rozamientos entre las Juntas Departamentales y el Parlamento.

Por último, señor Presidente, deseo hacer unas breves reflexiones sobre las actitudes de algunos sectores católicos, no todos, en cuanto a si la Cruz debe quedar o no en el sitio en que se halla actualmente. Quiero señalar —porque lo tenía en mi mente, para agregarlo a la primera parte de mi exposición y en dicha oportunidad lo olvidé— alguna referencia a tales actitudes.

Claramente deseo expresar, señor Presidente, que mi voto afirmativo a este artículo 1º del proyecto, será dado sin perjuicio de hacer constar —y quiero hacerlo de la manera más serena posible— mi total discrepancia con diversas formas, muy claras todas, de presionar a los organismos públicos competentes en la materia, por parte de ciertas autoridades eclesiásticas, para mantener la Cruz en el lugar en que hoy está ubicada. Esas actitudes, en muchos casos destempladas, que demuestran falta de reflexión y de responsabilidad, no han sido acordes con las investiduras que se tienen, y declaro que las rechazo, y que han influido negativamente en mi ánimo.

No comparto, pues, algunas de las expresiones y de las veladas amenazas que se han hecho respecto del destino de la Cruz, por algunos —no por todos— de los jerarcas de la Iglesia Católica nacional, para el caso de que ella no se mantuviera donde todavía está.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: pronunciaré la menor cantidad de palabras posibles para fundar mi posición, que es similar a la de los compañeros del Senado que han expresado su voto contrario al proyecto en discusión y su opinión negativa con respecto al despacho de la Comisión pertinente.

Antes que nada, debo decir que la realización de este debate me produce la impresión de ser algo desusado. Desde hace muchísimos años en la vida del país —al menos, desde que nosotros entramos tan modestamente en ella— los problemas religiosos no son objeto de discusión política en el Parlamento nacional. Desde que en 1919 entró en vigencia la segunda Constitución de la República —que, en su artículo 5º, estableció que todos los cultos son libres en el Uruguay, que el Estado no sostiene religión alguna y reconoció a la Iglesia Católica la propiedad de los templos y diversos edificios que el Estado había levantado con su peculio— no ha habido polémica religiosa en el país.

Yo, por ejemplo, no tengo esa costumbre; con respecto a la religión todos tenemos una posición legítima y lícita, pero ¿cuándo hemos discutido problemas religiosos? En el año 1919 cesaron las discusiones sobre ese aspecto. Ya ha pasado de esto casi setenta años. Hay una excepción, que se produjo en el año 1929, cuando se realizó una interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez, en virtud de que en esa oportunidad se había realizado un tedéum en la Catedral de Montevideo. Estaban invitados a concurrir el Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy y su Ministro de Relaciones Exteriores que acabo de nombrar. Ambos designaron funcionarios de jerarquía administrativa para que los representaran en ese acto.

Los doctores Emilio Frugoni y Carlos Quijano interpelaron al señor Ministro de Relaciones Exteriores produciéndose arduos debates que, sin embargo, fueron la excepción que confirmó la regla, porque después otra vez el problema religioso quedó en la fase en que estaba. En aquel entonces, en la Cámara de Representantes, había grandes figuras de la Nación, unos a favor y otros en contra. También estaban presentes los doctores Quijano, Espalter, Frugoni y Manini Ríos y existían representantes del Partido Católico, así como del Partido Colorado. Se encontraba entre otros, el doctor Alberto Francisco Schinca que cerró el debate con un brillante discurso. Desde luego los representantes de la Iglesia hicieron su aportación al problema en debate. No debo dejar de nombrar, como uno de los brillantes pilares de aquella interpelación, al doctor Hugo Antuña que, junto con el doctor Espalter, hicieron lo que podría llamarse la vivisección jurídica del artículo 5º de la Constitución. En ese momento el doctor Frugoni dijo algunas cosas que me tomaré la libertad de repetir, porque son tan breves como las que leyó en su momento el señor miembro informante. Dijo así: lo que vale es la trascendencia espiritual de las ac-

titudes, la obligación inesquivable de realizar todos los actos, aún los más insignificantes en consonancia con el espíritu de las instituciones, especialmente en un país como el nuestro, consagrado a la más completa laicidad por el imperio categórico de su norma constitucional.

El doctor Antuña, estudiando ese punto, expresó algo que, en aquel momento, fue muy controvertido, pero que hoy —a los setenta años— se puede considerar que es una frase definitiva. Expresó el doctor Antuña: El espíritu triunfante en la Constituyente, el espíritu de la mayoría de los que allí ocupaban un sitio, fue realizar no una separación que implicara la guerra sino una separación que implicara la paz. Efectivamente eso es cierto.

Recién ahora, después de tanto tiempo, nos encontramos por primera vez en el Senado, desde la vigencia de la Constitución del año 19 y diríamos casi primera vez en la historia de nuestra generación política, con que se discute un problema de carácter religioso, por virtud de los hechos acaecidos.

El doctor Espalter expresó en aquella oportunidad que lo que se hizo, cuando se redactó el artículo 5º de la Constitución, no fue establecer ni el Estado antirreligioso ni el Estado irreligioso, sino el Estado arreligioso, o sea sin religión, laico. Por eso los diputados que criticaban la actitud del Poder Ejecutivo en aquella ocasión, sostenían que se había violado el artículo 5º de la Constitución. Pienso, señor Presidente, con todo respeto, que el proyecto de ley que está a consideración del Senado viola dicho artículo. El artículo 5º de la Constitución le prohíbe al Estado realizar cualquier acto que pueda significar un tributo, un homenaje o un apoyo a cualquiera de las religiones conocidas, ya sea esta u otra que se pusiera a consideración en el momento oportuno.

Con ese criterio, señor Presidente, ¿qué ha ocurrido? ¿Por qué es que se viola el artículo 5º de la Constitución? La Cruz está ahí con la tolerancia de todos. La invitación al jefe del Estado Vaticano se debió a ello; nadie estuvo en desacuerdo con que se lo invitara y el pueblo lo recibió y le rindió el tributo de su aplauso, de tal modo que el Papa pudo sentirse confortado y satisfecho, sobre todo si pudo prever algunas desafortunadas incursiones posteriores fuera de nuestro país.

En esta gira a América del Sur, el Uruguay se portó con el Sumo Pontífice, como en la recepción de un huésped ilustre al que le debe respeto y homenaje...

(Apoyados)

—... y se lo brindó sin tasa por parte no sólo de los católicos sino también de muchos ciudadanos uruguayos que no profesan esa y quizá ninguna religión.

¿Qué pasó entonces para marcar el sitio dónde se realizaría la ceremonia religiosa que, precisamente, caracteriza a esa Iglesia? Se erigió la Cruz en la forma y condiciones en que explicó tan pormenorizadamente el señor senador Traversoni. La Cruz quedó; debió haberse sacado el dos de abril, después que se fue el Jefe de la Iglesia Católica y que finalizó el acto religioso cumplido, pues había terminado, por el imperio del tiempo, la visita de su Santidad Juan Pablo II a nuestro país. Se dejó estar y ese fue un error.

Después, cuando la Curia le ofrece al Municipio este símbolo de su religión para que quede en su emplazamiento y no en otro, el Intendente Municipal actúa bien; no tiene facultad para resolver por sí, porque la Ley Orgánica Municipal se lo impide y, entonces, gira la oferta a la Junta Departamental. Esta, en ejercicio de una competencia indiscutible, que no se puede negar, dispone que no se acepte el ofrecimiento. Después, en el ejercicio de la misma competencia, dispone que la Cruz se retire. Sin embargo, todavía está allí. El Intendente de Montevideo ya notificó a quien corresponde para que la Cruz sea retirada.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Ante una apreciación de orden jurídico que ha formulado el señor senador Cigliuti sobre un punto concreto, creo que es exactísimo que la Junta Departamental tiene competencia legal —no constitucional— para autorizar el emplazamiento de monumentos públicos en las calles, caminos y plazas del país. Más que la Junta Departamental, quien tiene la competencia es el Gobierno Departamental. Quien dicta el acto por el cual se dispone la erección de un monumento es el Intendente con la autorización de la Junta. Es un acto de los que en la doctrina del Derecho Administrativo se conoce como acto complejo. Pero si bien la Junta tiene facultad para autorizar al Intendente a que disponga el emplazamiento de monumentos públicos, no la tiene —porque ningún texto legal se la concede— para disponer el retiro de estos. ¿Dónde está el texto legal en la Ley Orgánica Municipal —o en cualquier otra ley— que diga que la Junta puede ordenar el retiro de monumentos? ¿Puede ordenar la Junta el retiro del monumento a El Gaucho, a Oribe o a cualquier otra figura histórica? Evidentemente no puede. El Intendente podrá por sí —dado que no hay autorización legal, por ahora, para que allí esté emplazada— decirle a la Iglesia Católica: "Señores, van a tener que retirar el monumento porque no he sido autorizado por la Junta". Pero ésta no puede ordenarle al Intendente ni a nadie que haga retirar un monumento que está en la vía pública, porque no hay ningún texto que la habilite en tal sentido.

Muchas gracias señor senador por la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creí que el señor senador Aguirre me iba a hablar de la no violación al artículo 5º de la Constitución; pero a eso no se ha referido porque hay una evidente violación. Expresa que la Junta no tiene facultad para retirar los monumentos. Esto es cierto; pero ¿quién está hablando de monumentos aquí? El señor senador debe saber que la Cruz no ha sido declarada monumento todavía. Ella está de facto allí, no está de jure.

Es un artefacto que está puesto allí, contra todas las normas jurídicas posibles. Nadie la ha declarado monumento todavía. Tendrá posiblemente el señor senador la seguridad de que lo hará por su proyecto. Esto no lo sé; lo vamos a estudiar todos.

El tercer aspecto al que me voy a referir es el relativo a que el Intendente, en el ejercicio de sus competencias y obligaciones, notificó a quien correspondía, otorgándole diez días de plazo para que retire la Cruz de su sitio, que se encuentra allí indebidamente.

Creo que es una intromisión de la ley en las actividades jurídicamente reglamentadas de la Comuna de Montevideo porque indudablemente ella ha manejado el asunto con todo equilibrio y discreción, aunque quizá podríamos decir que con una cierta y excesiva parsimonia. Pero lo está haciendo bien.

Desde siempre, durante los 157 años de vida independiente, la Intendencia Municipal de Montevideo ha tratado este tipo de asuntos, porque los trámites para declarar que algo será monumento se hacen de la forma que lo explicó el señor senador Traversoni y no de este otro modo. Se introduce ahora la ley en la facultad privativa de la Intendencia Municipal de Montevideo, que está actuando en ejercicio de sus competencias legales, y de las potestades que tiene para organizar la ciudad, arreglar sus paseos y sus calles o erigir sus monumentos.

Creo que este sería un error del Parlamento, porque no se puede creer que los Gobiernos Municipales sean sirvientes, esclavos o subalternos del Poder Legislativo. Sus miembros son elegidos de la misma forma que nosotros, y si nosotros somos legisladores nacionales ellos lo son departamentales. Si nosotros somos celosos de nuestras competencias es completamente injusto que pretendamos quitarle las que tienen los señores ediles departamentales, quienes pienso que en este caso han procedido muy bien. Inclusive, si yo hubiera sido edil hubiera votado del mismo modo, lo que de ninguna manera significa que no respete el pronunciamiento de quienes están en desacuerdo con mi posición.

Pienso que hay otro aspecto a tener en cuenta. La Cruz no es monumento y, además, no es un bien público; la Cruz pertenece a la Iglesia. Por lo tanto, el Parlamento no puede dictar una ley estableciendo que la Cruz es un monumento nacional, porque ella no es del Parlamento ni del Estado; es propiedad privada. Puede suceder que quien es su dueño la done, como ya lo quiso hacer respecto de la Intendencia Municipal de Montevideo. Creo que esta actitud se ha adoptado en forma quizá un tanto rápida y poco meditada, y no se ha esperado la iniciativa de la Curia donando la Cruz al Estado para recién entonces aprobar una ley que la declare monumento nacional.

La Cruz pertenece a la Iglesia y debería estar colocada en una iglesia. Eso es, lo que todos pensamos y sin embargo es lo que en este caso no se hizo.

Por otra parte, creo que colocar la Cruz, símbolo de una Iglesia, en un lugar público de la ciudad y decir que eso se puede hacer porque no viola la norma constitucional que establece que el Estado es laico, que no tiene religión alguna y que le está vedado rendir homenaje a cualquier religión, aunque sea la más pura y la más santa, dará lugar a que en el día de mañana, con ese criterio, se dicte una ley disponiendo que se levante un monumento a la cuchara del albañil, a la plomada y a los demás símbolos de la masonería o que se erija una enorme columna con la estrella de Zion en su parte superior, iluminándola todas las noches, por ser el símbolo de la religión y del pueblo hebreo. Eso estaría mal. Porque entonces, ¿se podría colocar cualquier símbolo? Pienso que no se puede colocar ninguno, ni éste ni ningún otro. Así vinieran a solicitarlo todos los que quisieran, yo no votaría un proyecto de este estilo. Ese es un hecho muy importante y no es jacobinismo.

Estimo que es importante decir esto, porque ¿quién es el que no es liberal? ¿Quién es intransigente o intolerante? ¿Nosotros somos los intolerantes e intransigentes? Pienso que quienes transigimos somos precisamente nosotros. La religión nos pide otra cosa y si nosotros decimos que no, ¿somos jacobinos? Si la Constitución dice otra cosa y nosotros actuamos de acuerdo a ella, ¿somos jacobinos por eso?

Además, el entorno histórico es igual para todos, Rodo mismo lo dice. No se puede pensar que sean los mismos jacobinos los que coartaban los derechos del hombre y hacían rodar 1.500 cabezas en un día. Eso lo dice el liberalismo y el jacobinismo. ¿Por qué? Porque es el sustrato de la actividad política que, en determinadas circunstancias, lleva a los hombres, a los partidos y a los movimientos de ideas más allá o más acá de los límites que se pueden permitir.

Napoleón decía que nosotros sólo le damos el primer impulso a las cosas y que después ellas son las que nos arrastran. Yo soy muy liberal, transigente y tolerante, porque creo que cada persona debe tener el derecho de pensar sobre estas cosas en su mundo propio que tiene que ser indiscutible y en el que nadie debe penetrar. No tengo por qué negar que mi mundo interior es muy desolado. Pero no me opongo a que quienes están a mi lado profesen una religión. Desde hace 50 años comparto mi vida con mi esposa, quien es una católica ferviente, que va a misa todas las semanas. Yo, en cambio, no voy nunca a la Iglesia. Sin embargo, estamos juntos y no discutimos sobre los problemas que nos separan. A veces le doy la razón y otras la admite ella. Pero todo esto es muy diferente a mis deberes como legislador, porque mi deber como tal no está en mí como pensamiento filosófico. Yo no tengo el mismo que mi padre o mi madre, como tampoco tengo el mismo que tenía Batlle, a pesar de que éste es quien guía mi orientación en la vida desde el punto de vista político, filosófico y si se quiere también espiritual, al igual que otras personas a quienes no tengo por qué mencionar ahora.

Le escuché decir al señor César Batlle que yo era un anti espiritualista. No lo soy, ni siquiera soy ecléctico. Pienso que cada uno tiene su punto de vista. No le tengo profesión a la Iglesia Católica ni a ninguna otra, pero creo que este es un desajuste, un desajuste contrario a lo que le interesa al país, o sea que sigamos como hasta ahora: sin debates por cuestiones religiosas...

SEÑOR FA ROBAINA. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ...sin salir de nuestro estricto laicismo; laicismo en la educación, en las instituciones y en las leyes y en la Constitución de la República.

Ese laicismo es el que debemos practicar, y es ése el que me prohibe acompañar este proyecto de ley, no sólo por la forma en que se establece, sino porque el mantenimiento de la Cruz no significa una ceremonia conmemorativa: se trata de un homenaje a la religión católica. Entiendo que el Papa no puede tener tres presonalidades, porque ésta no se desdobla. El doctor Juan Andrés Ramírez fue el que lo dijo mejor y con más inteligencia: jefe de la religión católica, jefe de la Iglesia Católica y jefe del Estado Vaticano. ¿Nosotros le rendimos homenaje al jefe del Estado Vaticano, la personalidad menos importante de las tres? No; con este monumento le rendimos homenaje a la Iglesia Católica y a su símbolo más expresivo, porque la Cruz era elemento de tortura y de muerte, y Jesús, el Nazareno, la transformó, con su sacrificio en expresión de solidaridad humana y de amor entre los hombres, lo que está bien.

Quiere decir que la Cruz es el símbolo de una religión de la que una gran parte de la comunidad nacional no participa. Entonces, no se puede decir que le podemos rendir homenaje al símbolo principal de la religión católica. Si el homenaje no es al símbolo de la Iglesia, a la unidad intrínseca de la Iglesia Católica en si misma, a la que representa verdaderamente en el fundamento básico de esa religión, entonces, ¿qué sentido tiene hacerlo? ¿Le vamos a levantar un monumento a un instrumento de muerte, como era la cruz antes de Cristo? Esto tampoco tiene sentido.

Creo que hay que decir las cosas como son y reconocerlo. Este es el homenaje al símbolo de una Iglesia. Por eso no lo puede hacer un Estado laico. Esa es la razón, fuera de toda otra, que me lleva a votar en contra este proyecto.

Lamento que se haya generado este debate, el que no me agrada en absoluto, no obstante comprobar que el Senado ha acompasado su sensibilidad a la índole, a la importancia y a la natural trascendencia de orden moral que tiene para la vida humana el estudio y la profundización de estas cuestiones. El Senado está actuando en pleno hoy, habla bien y no realiza sino una sesión serena, equilibrada. Estamos en diferente posición que la que tienen amigos queridos de nuestro Partido Colorado y en coincidencia con otros.

De todos modos, creo que no debió llegarse a tanto; sino que debió haberse dejado actuar a la Intendencia Municipal de Montevideo, que lo había hecho bien.

Estimo que si este proyecto se aprobara —y no hablo ahora del artículo 2º porque lo haré en la discusión particular, aunque debo confesar con total sinceridad que me agrada menos que el 1º— y se mantuviera colocada la Cruz como un monumento recordatorio, no sería más que el homenaje, a través de su símbolo principal, a una religión, lo que de acuerdo con la Constitución de la República el Estado no puede hacer como tributo.

Creo que hicimos bastante y bien llegando a esta solución que no fue la nuestra. El señor José Batlle y Ordóñez la quería aún más radical. En aquella oportunidad su espíritu transó con el hecho político porque permitia una mejora, pero no transó con el fondo de su pensamiento porque era profundamente inflexible en la defensa de sus convicciones.

En el caso de aprobarse esta ley, ahí quedará la Cruz. No creo que sea un espectáculo edificante para un país liberal y laico como el nuestro, que en el sitio de la concurrencia ciudadana, en la calle pública, se erija el símbolo de una Iglesia.

Podría decir que la presencia de la Cruz en la calle ciudadana —pido prestada la frase al doctor Lisandro de la Torre— me causa el efecto de un agravio, que retrocedemos; porque me había acostumbrado a la idea de creer que no pudiera levantarse en la ciudad un monumento a los símbolos religiosos, cosa que en el pasado provocó tantas y tan hondas discusiones. Creo que todo habría seguido bien si despues de la visita de esa ilustre personalidad, detrás de la cual hay cientos de millones de adeptos, hubiéramos extraído cada uno de nosotros las mejores conclusiones, de acuerdo con su criterio. De proceder de esa forma, habríamos dejado que el laicismo espléndido que consagra la Constitución se mantuviera victorioso. Su derrota representa, sin duda, un retroceso en la historia de las ideas del país.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERREIRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: no deseo quitarle tiempo al señor senador Ferreira en el fundamento de su posición y la del partido en torno a este proyecto. Sin embargo, no puedo dejar pasar por alto esta oportunidad.

El señor senador Cigliuti habló con la pasión y conocimiento que lo caracterizan y, en definitiva, ha hecho consideraciones de muy distinta índole en torno a la constitucionalidad del proyecto de ley con argumentos que vamos a analizar en ocasión de hacer uso de la palabra.

Sí, señor Presidente, me interesa destacar un punto en particular, porque se ha insistido permanentemente de él. El mismo surge o emerge directamente de las palabras del señor senador Cigliuti, pero en forma expresa lo han señalado los señores senadores Ricaldoni y Pozzolo, en el sentido de que ha existido una interferencia abusiva por parte de la Curia, estableciendo una situación calificada como que se tenía la intención de presentar un hecho consumado. El señor senador Ricaldoni expresó que, de alguna manera, nos encontrábamos con una intervención que desvirtuaba lo que tenía que ser el fruto espontáneo, natural del pronunciamiento colectivo de los órganos públicos, a los que está encomendada directamente la tarea de realizar este tipo de homenajes.

Creo que no se es estrictamente justo en esta clase de apreciaciones y significa una imputación que los hechos desvirtúan totalmente.

No había concluido aún la visita de su Santidad Juan Pablo II al Uruguay, cuando el Presidente de la Repúbli-

ca, doctor Julio María Sanguinetti fue consultado por la prensa —que hizo hincapié en el asunto— sobre la permanencia o no de la Cruz. El fue la primera personalidad que en el país hizo una referencia concreta, considerando que el destino de este símbolo era el recordar permanentemente las generaciones futuras, la visita histórica de Juan Pablo II al Uruguay.

El mismo día en que se hacían estas manifestaciones, el señor senador Zumarán, también consultado sobre este tema, emite una opinión concordante o similar. Debo aclarar que las consultas se hicieron prácticamente en forma simultánea. Al respecto, el señor senador Zumarán expresó que la Cruz debía permanecer como un símbolo de este hecho histórico, recordando la visita de su Santidad a nuestro país y el significado que la misma tiene para América Latina.

De manera que cuando se señala que existe un clima de verdadera coacción, creándose en el país un condicionamiento, que hace difícil el tratamiento espontáneo, natural y libre del tema por parte de los legisladores, deseamos manifestar que de ninguna manera puede decirse que estén incidiendo en él conductas y actitudes de la Curia uruguaya. Reitero que para nosotros esta situación no existe; pero aún admitiendo que algunos señores senadores puedan tener la sensación psicológica de la existencia de esta barrera, debo decir que no es fruto de quienes fueron señalados en los discursos como causantes de la misma.

En pocas palabras, señor Presidente, advertimos que la primera persona que habló del emplazamiento de la Cruz en el país y no consideró que afectaba su laicidad ni su pensamiento político, como tampoco la tradición histórica del partido con la que estaba consustanciado, así como con las normas constitucionales, fue el Presidente de la República.

Entiendo que así debe constar en la versión taquigráfica por tratarse de la realidad de los hechos y la verdad histórica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: muy brevemente voy a realizar algunos comentarios sobre determinados argumentos que se han esgrimido en contra del emplazamiento de la Cruz, en el lugar donde se encuentra actualmente.

Se ha dicho que la discusión del proyecto de ley presentado por el señor senador Aguirre, intenta distraer la atención del país de los graves problemas sociales y económicos que lo afectan.

Entiendo que la discusión de un tema de esta naturaleza —queda demostrado por las características del debate— motiva profundamente la sensibilidad de quienes pensamos de una u otra manera y que, evidentemente, no es así.

He insistido repetidamente, en oportunidad de enfrascarnos en debates políticos que no afectan la realidad cotidiana, en el sentido de que no debemos olvidar ciertos proyectos de ley que duermen en las carpetas de algunas Comisiones de este Cuerpo. Pero también me veo obligado a expresar que debemos tener cuidado con el manejo de este tipo de argumentos.

Creo que lo que se quiso decir, fue que el tema distrae la atención y no —como se ha afirmado a través de la prensa— que existe "una intención de", porque implicaría sostener que el señor senador Aguirre no está interesado en que la Cruz permanezca en su emplazamiento actual, sino en que el país no afronte sus verdaderos problemas. Ningún señor senador puede pensar de esta forma.

SEÑOR TRAVERSONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERREIRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: quisiera que el señor senador Ferreira me explicara si los argumentos a que alude en su intervención han sido formulados en Sala. De las intervenciones de los señores senadores que han opinado sobre el problema, creo que no se ha deslizado en absoluto ese tipo de acusación, pues la polémica se ha planteado en otro plano.

Los senadores que hemos objetado el proyecto de ley no hemos recurrido a esa argumentación, por lo cual entiendo que no es procedente la observación planteada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Señor Presidente: no deseo polemizar con el señor senador Traversoni.

Simplemente expresé que iba a tratar de responder a algunos argumentos hechos en contra del proyecto de ley. Recuerdo respetuosamente al señor senador Traversoni que aún no he comenzado mi intervención y, sin embargo, he concedido dos interrupciones. Por lo tanto, le solicito que me permita hilvanar mi pensamiento.

Se ha dicho por la prensa —quizás debí especificarlo, aunque no me pareció necesario— que existe un intento, detrás del proyecto de ley, de distraer la atención del país de sus verdaderos problemas.

Simplemente dejo constancia de ello y quienes apoyamos la iniciativa no estamos envueltos en ninguna conspiración maquiavélica en tal sentido.

Por otra parte, este tema se está discutiendo en una sesión extraordinaria y si algún señor senador considera que hay asuntos de enorme importancia para la realidad económica y social del país, cuya atención estamos distrayendo, estaríamos dispuestos a continuar esta sesión hasta la hora que fuera necesaria para tratarlos. Pero, reitero, me estaba refiriendo concretamente a versiones vertidas en la prensa de hoy.

En segundo lugar, se ha dicho —y esto ha sido argumentado de una u otra manera aquí en Sala— que esta iniciativa violenta el principio de laicidad, con lo que no estamos de acuerdo. Hemos escuchado con mucha atención y nos parece que los argumentos expuestos por algunos senadores que sostienen otra tesitura, han sido de mu-

cho peso y convicción, como las vibrantes palabras pronunciadas por el señor senador Cigliuti que, reconozco, en más de una oportunidad nos obligó a pensar y a tratar de reformular algunas propuestas; pero, sin perjuicio de ello, me permito decir que no coincidimos con sus puntos de vista. En primer lugar, porque no pensamos que el hecho de que se erija un monumento que tiene una connotación religiosa, implique que el Estado esté tomando partido por una u otra religión; hay templos católicos que son monumentos nacionales. Por ejemplo, que la Catedral de Montevideo sea un monumento histórico, no implica que el Estado sea católico. Asimismo, por el hecho de que exista un monumento a Confucio situado en el Parque Rodó, inaugurado por el ex Intendente de Montevideo, doctor Aquiles Lanza, no implica que el Estado haya adherido a una figura a la que se le rinde culto en más templos en Oriente, que cantidad de creyentes católicos hay en el Uruguay.

Piento que la Cruz es el símbolo con el cual el país conmemora una visita y como se trata de una figura religiosa es, naturalmente, una expresión de esa naturaleza.

No tengo dudas de que si, en su momento, Mahatma Ghandi hubiera visitado nuestro país, ello hubiese provocado una adhesión popular similar a la que se produjo con el arribo del Papa Juan Pablo II, en el lugar donde hubiera pronunciado su discurso, seguramente se habría erigido algún tipo de monumento que tendría la simbología de su pensamiento y su filosofía.

Durante los años de exilio —como no escapa a los señores senadores— visité frecuentemente la ciudad de Londres, que no está gobernada, precisamente, por un régimen de tipo marxista. Pero, ocurre que allí vivió durante muchos años Carlos Marx y no se puede caminar cuatro o cinco cuadras sin encontrar una placa recordatoria, por ejemplo, de donde realizó sus estudios o de donde solía tomar café o cerveza con sus amigos. Por el hecho de entrar a un "pub" en el que hay, de pronto, una placa con una hoz y un martillo de un lado y del otro el rostro de Carlos Marx, con una inscripción en la que dice que allí frecuentaba el fundador de una corriente filosófica de esta importancia, nadie cree que todos los que concurren a este lugar público, adhieren a la filosofía marxista.

Repito, señor Presidente, que estos argumentos no nos convencen y que hay una serie de motivos por los que consideramos que sí debería permanecer la Cruz en el lugar donde se encuentra actualmente. Además, no comparto el criterio —aunque reconozco que es opinable— de que la Cruz violenta un sentido urbanístico. Por otra parte, en la zona están emplazados algunos monumentos que, a mi modo de ver, son desagradables desde el punto de vista estético, y por cuya demolición nadie ha demostrado interés.

Confieso, señor Presidente, que me parece algo muy bonito y que se ha integrado al paisaje natural; y más que creer que quita perspectiva, me parece que es una visión hermosa, que recuerda un día que los uruguayos, por encima de diferencias filosóficas o religiosas, celebramos en conjunto.

No dudo que la adhesión popular que recibió el Papa Juan Pablo II durante su visita a Montevideo, trascendió las barreras religiosas; en la misa que celebró en Tres Cruces me encontré, inclusive, con muchas personas, entre ellas integrantes del Senado, que sé que no son católicos, que estaban allí testimoniando con su presencia, la adhesión al júbilo popular por la llegada —en un momento muy particular del país— de un hombre muy especial en la vida del mundo.

Creo que fue un día en que el Uruguay se reencontró con una tolerancia de la que nos sentíamos cada vez más alejados; pienso que fue un día de paz, de reconciliación, que atenuó las crispaciones y que esa visita —si me lo permiten los señores senadores coloquialmente caricaturizarla— significó una suerte de dosis colectiva de "Valium" para la sociedad uruguaya y que no venía mal en un momento en que se estaban acrecentando algunas posiciones intolerantes.

En ese sentido, creo que si la visita del Papa merece o no una conmemoración de este tipo, no puede ser objeto de una discusión meramente académica; creo que hay un veredicto al que todos debemos someternos, que es el popular.

Reiteradas veces se ha argumentado qué ocurriría si, por ejemplo, mañana viene el gran mormón y si ello implicaría que en el lugar donde hablase, habría que colocar un símbolo del ángel Moroni. Digo que ello depende de la significación que tenga para la vida del país.

Si en determinada ocasión viniese el líder de una religión, que no fuera la que este senador profesa, y congregara en torno a él grandes multitudes, a todos los medios de prensa, a la atención pública, política y social del país, aunque no fuera de mi religión, repito, entendería que ese día hubiera sido muy significativo para la historia del país, como para que lo ignorara.

Es decir, que no se trata de que haya sido la celebración de la Eucaristía, sino que fue un día al que los uruguayos le asignaron una enorme importancia.

Para finalizar, deseo expresar que la venida del Papa dejó abierta en el Uruguay una esperanza que, quizás, se simbolizó en el día, que comenzó tan nublado y a los pocos minutos de comenzar la misa salió el sol. Quisiera que ese momento, que tanto nos hizo vibrar a todos, quedara perpetuado con la presencia de una hermosa Cruz que es, al fin y al cabo, un símbolo de tolerancia, sacrificio y reconciliación.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: comenzamos por señalar que hubiéramos deseado fervientemente que este tema del emplazamiento de la Cruz en la zona de Tres Cruces no se hubiera planteado en el Parlamento.

Ni lo que simboliza esa Cruz que nos inspira el mayor respeto por ser laicos y liberales en la más cabal acepción de ambos términos, ni lo que simboliza ese enclave geográfico de Tres Cruces por sus entrañables connotaciones con la raigal esencia de los principios que hicieron inmortal a nuestro prócer Artigas, merecían este intempestivo renacer de la intemperancia y el dogmatismo que a partir de la Constitución de 1918, nuestro país había relegado al olvido.

Asimismo, nuestro reciente visitante, el Papa Juan Pablo II, que dejó un reconfortante mensaje de paz, no merecía este lamentable enfrentamiento polémico.

Hemos firmado discordes el proyecto de ley cuando se consideró en la Comisión de Constitución y Legislación, y creo que nuestro deber es explicar el porqué de esa actitud.

Estamos en desacuerdo con el proyecto de ley presentado por considerar que, de sancionarse, resultaría flagrantemente inconstitucional.

Pero antes de entrar a las consideraciones en las que fundamos nuestro punto de vista respecto a la inconstitucionalidad del proyecto de ley, por su evidente colisión con el artículo 5º de la Constitución, voy a dar lectura —y por ello pido excusas a la Mesa— a un artículo periodístico que sobre este asunto publicara recientemente el señor diputado Ope Pasquet Iribarne.

Bajo el título: "Lo que Juan Pablo II no merece", el joven diputado correligionario escribió en "El Día" del 7 de mayo estos conceptos que compartimos en su integridad.

Comienza diciendo el señor representante Pasquet Iribarne: "Es notorio que no escasean, en los tiempos que corren, los asuntos que suscitan discrepancias entre los uruguayos. De ahí que resulten particularmente valiosos, como factores de armonía social, los hechos o las cuestiones que logran generar amplios consensos y animar corrientes vigorosas y profundas de opinión, capaces de expresar el pensamiento y el sentir de las grandes mayorías nacionales.

La visita de Juan Pablo II constituyó sin duda uno de esos hechos aglutinantes a que aludíamos. Su presencia y su mensaje de paz, tolerancia y espiritualidad, conquistaron por igual a creyentes y no creyentes. Por encima de credos o doctrinas de partidos políticos y de clases sociales, los uruguayos nos sentimos vibrar hondamente con palabras que, por estar dirigidas a lo que de eterno y superior hay en el hombre, no alentaron enfrentamientos ni rencores sino que avivaron sentimientos de concordia fundados en una ética compartida.

Lamentablemente, las iniciativas que —ayer en el plano departamental y hoy en el plano nacional— procuran perpetuar, en el sitio que actualmente ocupa la gigantesca Cruz que precedió la celebración de los ritos litúrgicos oficiados por el Papa, amenazan con crear artificialmente un motivo de disputa a partir de un episodio que debería permanecer en la memoria colectiva ocupando el sitial selecto que la comunidad reserva a los grandes fastos nacionales. ¡Infelices prestidigitadores, los que pretenden convertir en manzana de discordia a la paloma de la paz!

Y es que efectivamente la pretensión de mantener la Cruz de marras en su actual emplazamiento ha suscitado, y sólo puede suscitar, controversias entre los mismos que coincidieron en aplaudir a Juan Pablo II. La historia uruguaya, salpicada de enfrentamientos entre el Estado y la Iglesia Católica por lo menos desde los tiempos del presidente Bernardo Berro y hasta que los Constituyentes de 1917 tuvieron la sabiduría de separarlos, debió haber prevenido a los autores de la iniciativa comentada de que la misma sólo provocaría resistencias en una sociedad que felizmente ha hecho de la laicidad uno de los pilares de su vida pública.

Para contestar la crítica se pretende demostrar lo indemostrable, esto es que la Cruz permanecería donde está no como símbolo religioso sino como monumento recordatorio de un hecho histórico como lo fue, sin duda, la primera visita que un pontífice romano realizó a nuestro país. Podría por cierto la ley atribuir a la Cruz ese carácter, e hipotéticamente hasta podría la Constitución de la República otorgarle ese significado laico... Y aunque lo dijera la ley, y aunque lo dijera la Constitución mismísima, la Cruz seguiría representando a Cristo y a la religión cristiana, porque dos mil años de historia le dan ese valor simbólico que ninguna norma jurídica puede modificar. ¡Sólo la ofuscación provocada por un rapto de soberbia jacobina pudo haber hecho pensar a algunos, por un instante siquiera, que la señal que desde el Calvario atravesó los tiempos puede dejar de ser lo que ha sido y será por virtud de una ley o un decreto de la Junta Departamental de Montevideo!

Y si se admite lo obvio, esto es, que la Cruz es un símbolo religioso, debe admitirse también que no puede razonablemente pretenderse que un Estado laico como lo es por mandato constitucional y desde hace décadas el Estado uruguayo haga de ella un monumento público. Monumento, por otra parte, que por su emplazamiento y dimensiones eclipsaría irremisiblemente al Obelisco, a los Constituyentes de 1830, al monumento a Fructuoso Rivera y también al que homenajea al Pabellón Nacional, que por ser tal merece respeto aunque se lo haya construido durante la dictadura.

Por atentar contra la laicidad y la tolerancia, pues, la pretensión de hacer de la Cruz un monumento público no debe prosperar y seguramente no prosperará, como lo indica el resultado de la votación que ya se produjo en el órgano legislativo comunal montevideano. A qué insistir, entonces, con este planteamiento que —reiteramos suscita discordias artificiales? ¿Es que se quiere hacer de él una bandera política, mancillando así el recuerdo de un episodio feliz que debería permanecer por encima de disputas menores?

Formulamos votos laicos para que depongan su actitud los contumaces que aún no se resignan a acatar el artículo 5º de la Constitución que desde hace setenta años dispone que el Estado no sostendrá religión alguna. Juan Pablo II no merece que su visita, que tuvo el raro don de unirnos a los uruguayos en la alegría y la fraternidad, se transforme en semillero de discordias".

Tales son las consideraciones que formulaba el señor representante Pasquet Iribarne y que acabamos de leer.

Bien, señor Presidente: dijimos antes, que en nuestro concepto, la iniciativa propuesta de dejar la Cruz erigida para una ceremonia litúrgica de la religión Católica Apostólica Romana cumplida en ocasión de la visita del Papa Juan Pablo II, adolece del vicio de inconstitucionalidad. En efecto, el párrafo 1º del artículo 5º de la Constitución dice: "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna". De esta norma tan diáfana resulta la esencia de la naturaleza laica del Estado uruguayo.

Está fuera de discusión que, felizmente, nuestro país es laico, porque frente a la religión —a todas las religiones— asume una actitud de neutralidad absoluta. Esta es una conquista que ya tiene setenta años de vigencia en el país, y en ella fue protagonista principal José Batlle y Ordóñez.

A este respecto, la profesora Alba Cassina de Nogara ha escrito recientemente: "No pocas críticas —alude a Batlle y Ordóñez— debió enfrentar por defender ese principio de laicidad gracias al cual todos nos sentimos protegidos y respetados. De ahí que seguimos pensando que no debe comprometerse el equilibrio espiritual que nos ha dado un Estado laico con la permanencia de ese símbolo, volviendo a reflotar controversias que dilatarían el tratamiento de tantos problemas urgidos de soluciones. Alejando en el tiempo el momento que motivó su colocación, se advierte como inusualmente ostentoso para ser representativo de sólo una parte de los creyentes de nuestro país. Estamos ante un problema de principios —laicos— y la posibilidad de sentar precedentes".

Para nuestro Estado, señor Presidente, la religión queda relegada al ámbito privado, al fuero personal e íntimo de cada habitante de nuestro territorio y, en consecuencia, como natural corolario de ello, el Estado protege, respeta y asegura la libertad religiosa del mismo modo que a los demás derechos inherentes a la persona humana.

El doctor Miguel Semino, actual Secretario de la Presidencia de la República y reconocido constitucionalista, hablando de libertad religiosa en un trabajo doctrinario publicado en la Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, que titulaba "La Libertad Religiosa en las Constituciones Latinoamericanas", se refiere a la distinción entre Estados confesionales y no confesionales y, dentro de éstos, hace la discriminación y señala ejemplos de distintos países.

Al analizar los Estados no confesionales, señala que éstos asumen una actitud abstencionista frente a la religión, relegándola a la esfera privada, respetando y manteniendo la libertad religiosa de la misma manera que lo hacen con los demás derechos fundamentales. El Estado así constituido será calificado de laico.

Al entrar al análisis concreto de la Constitución uruguaya, el doctor Semino, dice: "La Constitución del Uruguay organiza un Estado que si bien no concede privilegio de ninguna clase a la religión (con excepción de la inimponibilidad de los templos y de algunos bienes que directa o indirectamente se relacionan con el culto, según lo han establecido leyes recientes, y la exención de recibir instrucción militar para los sacerdotes) tampoco la priva de ninguno de sus derechos. Los ministros de todos los cultos pueden desempeñar cualquier cargo público como el común de los ciudadanos, pueden también opinar —dentro y fuera de sus templos— sobre cualquier materia: el vínculo religioso puede servir de lazo de unión para formar cualquier tipo de agrupación política o gremial, y así podríamos multiplicar los ejemplos. Es que, para la Carta uruguaya, el Ministro religioso, (sacerdote católico, pastor protestante, rabino judío, derviche musulmán, bonzo budista, etcétera) no se diferencia en nada (salvo en sus talentos y virtudes, Constitución Art. 8º) del resto de los habitantes del país y la Iglesia —o las Iglesias— no poseen una esencia distinta de la de las demás asociaciones. Toda legislación discriminatoria que se hubiera sancionado en cierta época (p. ej. Ley de Conventos de 14 de julio de 1885) ha sido derogada por la Constitución y de intentarse su aplicación sería tachada de inconstitucional. Queda por señalar que la libertad religiosa —en sus diferentes aspectos— no es irrestricta; las limitaciones propias de todos los derechos fundamentales (moralidad, salubridad, derecho ajeno, etc.) le son aplicables. Quizás la Constitución presente algunos vacíos en el tratamiento de la libertad en estudio —estamos seguros de ello— pero nadie debe dudar de que la abstención religiosa del Estado uruguayo —su laicismo— permite el pleno desarrollo de todas las confesiones en forma absolutamente libre".

A su vez, el filósofo inglés Hebert Spencer, fundador del evolucionismo, en su obra "La Justicia", decía: "El derecho de profesar una creencia religiosa tiene por derecho concomitante el de manifestar su creencia por los actos del culto, cuando puedan realizarse sin infracción de los derechos análogos de los demás hombres y sin infracción del desenvolvimiento de sus ideas. La equidad se opone a toda intervención mientras los creyentes no perturben a sus vecinos...". "...Las personas que profesan creencias religiosas diferentes a las de la mayoría, así como las que no profesan ninguna, deben tener libertad de tomar parte en el culto que mejor les plazca o bien de no tomar parte en ninguno..."

Y el famoso jurista francés León Duguit, en su "Manual de Derecho Constitucional", escribió: "La religión es una cosa individual, íntima y, según el concepto moderno del Estado, éste debe permanecer extraño en absoluto a toda creencia religiosa, precisamente por el carácter íntimo, sagrado de ella. El Estado debe garantizar a cada uno la libertad de ejercer el culto que corresponde a sus creencias; no debe erigir ningún culto en servicio público..." "...La religión es cosa individual y privada, a la que el Estado debe permanecer extraño. Para él no hay católicos, protestantes, ni judíos, ni musulmanes, ni budistas; no hay más que franceses, o, más bien, hombres, cuyas creencias debe, en absoluto, respetar. No debe intervenir sino para impedir que las manifestaciones culturales de los unos perjudiquen o lastimen la libertad de los otros. Así, en derecho, los artículos 1º y 2º de la ley de 9 de diciembre de 1905, son irreprochables...".

Nadie ha cuestionado, señor Presidente, ni podría válidamente hacerlo, que la Cruz es el símbolo del cristianismo. Como tal, es el símbolo y representación de una religión, o de varias, según se analice.

Para el caso que consideramos es irrelevante que sea símbolo de una o de varias creencias religiosas.

Se ha señalado que en nuestro país, y con posterioridad a la vigencia de la Constitución de 1918 —cuyo artículo 5º se mantiene en las sucesivas reformas constitucionales— existe o se ha permitido, en forma expresa o tácita, el emplazamiento de diversas cruces o imágenes de vírgenes o santos en diversos lugares geográficos del territorio nacional. A ese respecto el doctor Semino en reciente nota periodística, titulada "¿Qué hacemos con la Cruz?", sostiene: "Creemos que nadie se ha planteado en profundidad el análisis del hecho de que la erección de un monumento en honor de alguien o de algo representa una manera de expresar el pensamiento. No se utiliza —como es costumbre— la palabra hablada o escrita sino la materia moldeada por las manos del hombre. Si plan-

teamos así las cosas, el problema del emplazamiento deja de ser meramente urbanístico y estético para transformarse en un aspecto de la vasta problemática de la libertad de expresión. Y habrá que conjugar el imprescindible respeto a la libertad con la debida consideración a las normas que regulan la vida cotidiana en una ciudad. Y aquí el tema se nos complica, porque tenemos entendido que las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal aplicables en la especie no contemplan esta vinculación del monumento- libertad que hemos puesto de manifiesto. Además, no olvidemos que la Cruz es un símbolo religioso y que nuestro Estado es laico por mandato constitucional".

Y el doctor Semino termina su comentario con las siguientes palabras: "Frente a este panorama y teniendo en cuenta que está en juego el principio de libertad, opinamos que la solución definitiva de este asunto —y de otros similares— corresponde al Parlamento, porque del dominio de la ley se trata en primer lugar (Constitución, artículo 7º)".

Ahora bien; si todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay, como lo reconoce el artículo 5º de la Constitución, y si además, como lo dice el artículo 7º, "los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su libertad", entre otros derechos individuales que se mencionan; cabe formularse la siguiente pregunta: si los cultos religiosos son libres y la libertad es un derecho individual que debe ser protegido por el Estado, ¿por qué no es posible erigir una Cruz en un sitio de uso público?

La respuesta nos parece de meridiana claridad. No es posible emplazar una Cruz en un sitio de uso público porque, si así se hiciera, el Estado, que "no sostiene religión alguna", según manda el artículo 5º de la Constitución, estaría autorizando algo que vulnera una norma prohibitiva constitucional. En consecuencia, la ley que tal cosa autorizara estaría en abierta colisión con una norma jerárquica superior.

El emplazamiento de una Cruz, que es un símbolo religioso por antonomasia, en un lugar de uso público, podría considerarse una expresión de la libertad de cultos, en la medida en que tal emplazamiento no entrara en colisión con el deber de neutralidad que el Estado está obligado a mantener.

Resulta difícil analizar textos constitucionales uruguayos sin acudir a las enseñanzas lúcidas del inolvidable maestro Justino Jiménez de Aréchaga. Estudiando el artículo 5º de la Constitución, Jiménez de Aréchaga decía: "La palabra 'culto' ha sido tomada en el sentido de actos externos de ritual o de ceremonial religioso. Ahora bien, el ceremonial religioso puede dar lugar a la celebración de actos que queden comprendidos en el ámbito de otras prescripciones constitucionales. Por ejemplo, es un acto de culto una procesión; pero una procesión supone al mismo tiempo la realización de una manifestación pública, es decir, el ejercicio del derecho de reunión. ¿Deberá concluirse que porque se haya reconocido en el artículo 5º la libertad de cultos no sea posible regular el modo de ejercicio del derecho de reunión que es la procesión religiosa, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución y en sus leyes reglamentarias? Creo que la solución debe ser ésta: cuando por vía del ejercicio de la libertad de cultos, se cumplen actos que están regulados por otras disposiciones constitucionales, esos actos son alcanzados por la regulación constitucional que para ello se previene en otras disposiciones de la Constitución. Por tanto, las procesiones religiosas deberán ser sometidas a las disposiciones que rigen en materia de derecho de reunión, liberalísimas por otra parte".

Si el tema es el del dominio de la ley, según la tesis mencionada por el doctor Semino que reseñábamos hace instantes y que compartimos, y si la solución a que arribamos es que la prohibición constitucional hace imposible una ley como la propuesta, va de suyo que la dilucidación del problema escaparía a la competencia municipal. De todas formas, cabe señalar que el artículo 37, numeral 3º, de la Ley Nº 9.515, del 28 de octubre de 1935, Orgánica de los Gobiernos Departamentales, dice que queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley, levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental.

Como es sabido, la instancia de la autorización para mantener la Cruz en su actual emplazamiento ya ha sido agotada en la esfera municipal. En mi concepto, queda dentro de las atribuciones del Gobierno Departamental la facultad de autorizar la colocación de una estela o de una placa que rememore el acontecimiento histórico de la visita del Papa a nuestro país. Ello no estaría en colisión con la prohibición constitucional y sería una decisión que lejos de suscitar discordias todos acompañaríamos sin violencia.

En esta misma línea de pensamiento, un reciente editorial de el diario "El Día" señalaba lo siguiente: "Una simple estela u otro símbolo parecido marcarían en forma digna y sobria el lugar en que compartió con decenas de miles de uruguayos uno de los sacramentos fundamentales de su fe. Con decisiones de este tipo el país mantendría su rica tradición de tolerancia, la esencia de su espiritualidad y la medida justa del respeto por los sentimientos y las creencias de todos".

En una variante de esta argumentación, la profesora Alba Cassina de Nogara, a quien ya hemos citado anteriormente, escribió un artículo aludiendo al hecho de que existen en Montevideo monumentos erigidos en homenaje a figuras de otras comunidades religiosas con escasa o nula representación en nuestro país. Los ejemplos que cita son, en primer término, el de la estatua del sacerdote Dámaso Antonio Larrañaga, que el país homenajea con justicia no por su condición de sacerdote de una religión —en este caso, la católica— sino por su relevante actuación en una etapa significativa de nuestra historia. Luego, menciona los siguientes ejemplos: el monumento a Confucio —autor de un código de moral— inspirador y guía de millones de personas en Extremo Oriente; el de Gandhi, figura universal que por su humanidad, humildad y austera conducta trasciende los límites del territorio donde difundió sus creencias y doctrinas y aleccionó con su ejemplo.

Continúa diciendo la profesora Cassina de Nogara: "Pero de seres humanos se trata, no de los símbolos que sus creencias representan. Del ejemplo de sus conductas, aunque no compartamos su religión. De ahí que pensa-

mos que esta figura de nuestro tiempo, de gran poder de atracción y con un permanente mensaje de amor y de paz, como es el Papa, quizás amerite si la proyección de sus actos y de su conducta se extendiera más allá de la perdurabilidad de su presencia física, como lo fue la de Confucio, la de Gandhi o la de Larrañaga, un monumento en su homenaje en algún parque público".

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

19 en 20. **Afirmativa.**

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR FA ROBAINA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Como el señor senador ha venido hablando de monumentos erigidos en la ciudad de Montevideo, quisiera agregar otros, a mi juicio, interesantes

Siempre he mirado con mucha atención y cariño el monumento situado en la Plaza Matriz —en el que hay un pariente mío— cuya fuente, llena de signos masónicos, celebra la inauguración de las aguas corrientes hecha por una compañía en la que figuraban, entre otros, los señores Lanús y Lezica, todos pertenecientes a la zona de Colón.

Un segundo monumento a destacar es el de la Cruz —por cierto, bastante grande— emplazada en el Cerro El Verdún.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — Respecto al comentario que hace el señor senador Batlle, en cuanto al nomenclator de la ciudad debo decir que me resulta simpático el nombre de Plaza Matriz por lo que significa como evocación histórica de nuestro pasado, aunque según tengo entendido el nombre correcto es el de Plaza Constitución. No obstante uno u otro son, desde luego, grandes al espíritu de los uruguayos.

En cuanto a que existan símbolos religiosos en el país, en cerros, en calles o plazas, la única reflexión que me merece, en este como en otros casos, es que el hecho de que una norma constitucional haya sido violada antes, no amerita que la sigamos violando después. De manera que pienso que los argumentos que se esgrimen para sostener que luego de 1918 nuestro Estado laico no puede violar esas disposiciones del artículo 5º, son válidos desde entonces hasta ahora.

SEÑOR TOURNE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FA ROBAINA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Quisiera agregar también otro elemento que, a mi juicio, va a resultar útil en lo que hace a esta deliberación, y es el siguiente: la Catedral de Montevideo, ubicada frente a la Plaza Constitución o Matriz, como bien dice el señor senador Batlle, es un monumento histórico.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Fá Robaina.

SEÑOR FA ROBAINA. — El ejemplo que cita el señor senador Tourné, que ya ha sido traído a colación en esta discusión, no aporta ningún otro elemento. Es decir, nadie puede discutir en este país, salvo por una obcecación obtusa que felizmente no se exhibe en esta Sala por parte de ningún señor senador, que esa Iglesia sea un monumento histórico; y bien está que lo sea y que así haya sido declarada.

Todos nos opondríamos por igual a que fuera desafectada de tal condición, porque es, efectivamente un hermoso monumento histórico pero es tal sin que ello signifique un pronunciamiento en favor o en contra de lo que como templo importa. Eso parece muy claro.

Estaba leyendo un párrafo de la profesora Alba Cassina de Nogara, cuando concedí las interrupciones. Voy a terminar la lectura y luego concederé la interrupción que me solicita el señor senador Tourné.

La profesora Alba Cassina de Nogara, hablando de monumentos a distintas figuras que existen en la ciudad, decía que existen monumentos a Gandhi, a Larrañaga, a Confucio. Luego agregaba que esos monumentos no son un símbolo religioso, y dice: "Pero no al símbolo de su doctrina católica que muchos no compartimos" —se está refiriendo al significado que tendría el emplazamiento con carácter de monumento de la Cruz— "como tampoco sus críticas —acordes con su fe, pero no con nuestros principios— al divorcio (que originó una etapa de encendida polémica en nuestro país), con lo que limita la libertad del creyente, así como la condena a toda forma de procreación artificial".

La visita del Papa Juan Pablo II a Montevideo puso en evidencia el espíritu de concordia y de tolerancia de nuestro pueblo. No sólo el gobierno y todas las autoridades mostraron el mejor ánimo para tributar un recibimiento expresivo de la hospitalidad uruguaya, sino que todos, católicos y no católicos, en una actitud que es digna de encomio exteriorizaron su receptividad respetuosa para acoger y aplaudir el mensaje de paz del dignatario

máximo de la Iglesia Católica Romana. Sería verdaderamente lamentable que un brote de intolerancia dogmática malograra ese remanso de concordia pretendiendo imponer, si no es posible por la vía municipal por la de una ley inconstitucional, el mantenimiento de un monumento público que es imagen representativa de una religión contra el buen y sabio principio de laicidad del Estado uruguayo que desde hace 70 años sustenta, sin imposiciones para nadie y con escrupuloso respeto para las creencias o agnosticismo de cada uno.

Abrigamos la esperanza de que la serenidad, el buen sentido y la tolerancia que deben reinar como hasta ahora, no sean avasallados por una ocasional mayoría parlamentaria porque tal imposición, además de inconstitucional, habría de malograr, empañándolo, el buen recuerdo que todos conservamos de la carismática figura de ese mensajero de la paz universal que es el Papa Juan Pablo II. Como fundamento de nuestra discordia —y por tanto. de nuestro voto contrario al proyecto en consideración— es lo que queríamos manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Jude.

SEÑOR JUDE. — Señor Presidente: cuando se erigió la Cruz, la intención era la accidentalidad en el tiempo de su estadía.

Si antes de la visita del Papa se nos hubiera planteado que como consecuencia de la misma, debería mantenerse la Cruz, naturalmente que habríamos dicho que no que no éramos partidarios pues en ese momento no teníamos ningún elemento inductor para justificar la posterior presencia del símbolo.

Esta posición hubiera estado fundamentada por mi acepción pragmática ante toda conducta metafísica. Pero el hecho se consuma, el Papa llega al Uruguay y genera una importantísima eclosión en los hombres y mujeres de nuestra tierra. Su presencia generó en la población de este país un estado espiritual en la mayoría del pueblo, que acaso en ninguna otra circunstancia la hayamos vivido. El Papa venció aspectos diferentes, casi todos los reductos y los umbrales de la indiferencia de la sociedad uruguaya y creó un clima de fraternidad, de hermandad, de armonía, èn todos aquellos que vieron en él una unción de paz y de esperanza.

En nuestro concepto esa Cruz debe permanecer allí donde está pues ella trasciende a todo espectro católico para identificarse como un símbolo de tolerancia del pueblo uruguayo. Y pienso que si pudiéramos reivindicar, en un solo concepto, una imperiosa necesidad de nuestro país, apelaría a ese concepto de tolerancia, tolerancia —digo— para tener fe en esta tierra; tolerancia que nos permita desarraigar de entre nosotros el odio, la revancha y el resentimiento; tolerancia para crear todos juntos un futuro común, que todos construiremos en paz, en orden y democracia; tolerancia que nos permita restañar heridas y entregarnos a una vocación inquebrantable de unidad nacional. Por eso, señor Presidente, entendemos que esta Cruz representa el símbolo de la tolerancia del pueblo uruguayo y por consecuencia, le vamos a prestar nuestro voto favorable al proyecto que presenta el señor senador Aguirre y el Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gargano.

SEÑOR GARGANO. — Señor Presidente: con el respeto que me merece el señor senador proponente del proyecto de ley en discusión y considerando, naturalmente, que puede haber señores legisladores que entiendan que este es un tema importante, que debe ser analizado por la Cámara de Senadores y debatido con la extensión que lo estamos haciendo ahora, en lo que a mí respecta, pienso que el asunto está fuera del marco de lo que son las preocupaciones centrales que debe tener el país en el día de hoy. Hay infinidad de problemas que deberían concentrar nuestra atención. Por ello, y porque, además, no quiero profundizar en un debate que puede generar cierto grado de enfrentamiento, voy a ser lo más breve posible para expresar lo que son mis opiniones sobre el tema.

Afortunadamente no son los temas religiosos los que conmueven al país. Aquí se ha construido un marco de tolerancia sobre los fundamentos de un estado laico pues aquí conviven cristianos y judíos, mahometanos y enduístas, agnósticos y ateos.

Los hay en todas las clases sociales y en todas las formaciones políticas. Están ya lejanos los días de los debates que enfrentaron a nuestros mayores en torno a la cuestión religiosa. Hemos construido un país tolerante que aún en las más difíciles situaciones y en las más profundas discrepancias políticas, sobre estos temas hace décadas que no incursiona. Creemos que debemos afirmar este espíritu de tolerancia hacia todo.

Por tal razón y por ser la Cruz un símbolo, el más importante de una religión, la cristiana, no nos parece que pueda sostenerse con fundamentos válidos que ella pueda ser considerada un monumento conmemorativo de la visita reciente del Papa Juan Pablo II.

Los símbolos sintetizan en un elemento, para los fieles de una religión y para todos los demás, el instrumento con el cual se difunde o se promueve determinada fe o determinadas convicciones. Por lo tanto, por tolerancia para con los cristianos y para con quienes profesan otra religión o ninguna, no creemos que sea conveniente transformar la Cruz erigida con motivo de la visita del Papa Juan Pablo II y para la realización de un acto religioso, en un monumento conmemorativo.

Pienso que la visita Papal fue un hecho trascendente y que, si se quiere conmemorar, debe erigirse un monolito, como los que hay a lo largo y ancho del país, que recuerdan episodios importantes de la vida de nuestra República.

Creo, sin embargo, que el debate en torno a este tema se pretende convertir, por algunos, en un motivo de enfrentamiento político. Hay quienes han afirmado que es una grave responsabilidad la de quienes habiendo sido electos por el lema "Partido Demócrata Cristiano" negaron su voto en la Junta Departamental, al mantenimiento del símbolo supremo del cristianismo, lo que me parece deja ver una veta que no está en los fundamentos del proyecto del señor senador Aguirre.

Más allá de que creo que ese comentario no es más que una travesura política, me reafirma en mi convic-

ción de que hay muchos que sostienen que la Cruz debe quedar en su actual emplazamiento porque es un símbolo del cristianismo, como un elemento de promoción de fe.

Con el más amplio espíritu de tolerancia, creo que para reafirmar el derecho de todos a vivir en un Estado laico, en el que se respeten mutuamente las convicciones religiosas y filosóficas, no es conveniente aprobar el proyecto de ley en consideración.

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO. — Señor Presidente: con respecto a este tema, el Partido por el Gobierno del Pueblo ha respetado la libertad de criterio de cada uno de sus legisladores. Queda dicho con esto que la posición que tomemos será a título personal y si existe coincidencia en el voto que podamos emitir —inclusive entre los legisladores del Frente Amplio— ello estará determinado simplemente por la convergencia de nuestras posiciones individuales y no por un mandato de carácter político-partidario.

Expondré apenas algo más que un fundamento de voto. Pensaba hacer una exposición algo más extensa, pero creo que, en buena medida, la intervención del señor senador Cigliuti me la ha ahorrado. Coincido profundamente con la mayor parte de los conceptos vertidos por él. Quiero señalar que en este debate nos identifica una cosa y, seguramente, nos diferencian dos. Nos identifican la posición y los fundamentos conque sostenemos esa posición y nos diferencian, en primer lugar, nuestras creencias en materia religiosa y, en segundo término, obviamente, todo el talento y la elocuencia que le sobran al señor senador Cigliuti y que a mí me faltan.

De todas maneras, queremos hacer alguna consideración, porque creemos que el curso del debate la merece. En primer lugar, y con todo el respeto —que es muy grande— que debemos al Senado como Cuerpo y a cada uno de sus integrantes, diría que por momentos este debate ha adquirido un contenido absurdo. Si bien es cierto que hemos escuchado exposiciones muy bien fundadas —brillantes, algunas de ellas —en cierta forma nos hemos visto obligados a incursionar en el tema de la laicidad y en el de la tolerancia o intolerancia religiosa. A mi juicio no hay derecho, en 1987, a plantear ningún problema —legislativo o no— en esos términos. Felizmente la época de la intolerancia religiosa, del debate, la discusión y el enfrentamiento sobre ese tema, ha sido largamente superada. Debo señalar —a pesar de que no soy hombre del Partido de Gobierno— que en este país, en el aquí y el ahora, transitar por esos caminos resulta una actitud casi exótica.

Seguramente, estos aspectos del debate han estado determinados por lo que considero una introducción infeliz a la discusión del tema. No debimos haber empezado a considerarlo, planteando alternativas entre jacobinismo y liberalismo, porque ninguno de los señores senadores aquí presentes merece el agravio de que se suponga que puede actuar en función de actitudes jacobinistas.

De todas maneras, hubo integrantes de este Cuerpo —puedo citar, si no me falla la memoria, el caso de los señores senadores Canabal y Ricaldoni— que explícita y expresamente manifestaron la voluntad de votar favorablemente este proyecto a pesar de no profesar la religión católica. Creo que eso es algo muy positivo, porque pone en evidencia —y esto lo hago extensivo a todos los señores senadores— la independencia de criterio entre lo que pueden ser las convicciones religiosas personales y la forma cómo se emite el voto con respecto a este asunto.

En lo que me es particular —y no tengo el más mínimo inconveniente en manifestarlo— seguramente represento la otra cara de la moneda. Soy un hombre de formación cristiana —aunque no soy un católico práctico, como no lo es la gran mayoría de la población del país— y siento un profundo respeto por la Cruz como símbolo, respeto éste que creo es compartido unánimemente. Algunos, porque consideran que en esa Cruz murió quien es su Dios y los demás —todos— por el enorme respeto que sienten por ese hombre que fue crucificado.

A pesar de mi formación cristiana, voy a votar en contra de este proyecto de ley; precisamente por esa formación siento que pesa particularmente sobre mí el deber de ser riguroso y cauteloso, al mismo tiempo, en lo que debe ser la custodia de la laicidad que a todos nos está encomendada por estar expresamente establecida en la Carta Magna y por estar, hoy por hoy, encarnada y consustanciada en la forma de ser de cada uno de los uruguayos.

Me afilio a la tesis de la inconstitucionalidad del proyecto. Creo que viola el artículo 5º de la Constitución. Tal vez podría ser más discutible el punto, si el monumento que está erigido —y que se quiere homologar— fuera otro; tal vez se podría discutir, analizar, si una placa o un monolito implicarían una actitud neutral o no del Estado con respecto a las religiones. Pero si hay algo que nadie puede discutir es el carácter único y expresivo de la Cruz como símbolo de la Iglesia Católica, e inclusive como referencia de toda la corriente cristiana. Por consiguiente, es el Estado, a través de la voluntad del Parlamento, de la promulgación del Poder Ejecutivo y de toda la majestad de la ley, el que elige como motivo de erección de un monumento, el símbolo de una religión determinada.

Cuando se coloca una estatua a Confucio en el Parque Rodó, no se está levantando un monumento a su religión, sino a su personalidad y a su filosofía.

Pienso que la laicidad a que estamos todos obligados —porque es la de nuestro Estado— no es la actitud de procurar ser equitativos, siendo generosos por igual en el reparto de honores, homenajes y monumentos a las distintas confesiones religiosas; es la actitud neutral y prescindente del Estado frente a las distintas colectividades religiosas.

Aun si diéramos por sentado que con este proyecto no se está violando la Constitución, creo que de todas maneras se estaría yendo en cierto modo contra el proceder normal y hasta contra el sentido común desde el punto de vista del procedimiento legislativo, porque la ciudad no tiene porqué sufrir nuestra agresión o la de nuestra imprevisión al levantar un enorme monumento, en un lugar céntrico, sin que se nos ocurra previamente buscar el asesoramiento de uno o varios urbanistas. De esa forma podríamos saber si la ubicación del monumento es correcta, si no es inconveniente para el funcionamiento de la ciudad, qué simbolismo puede tener esa Cruz, y si es be-

lla o no. Aquí se ha dicho reiteradamente que esa Cruz, aún desde el punto de vista estético, es de una enorme belleza y una gran simplicidad. Comparto el juicio pero no estoy seguro de que quede bien donde está.

Quiero señalar que me he tomado el trabajo de trasladarme hasta la intersección de Bulevar Artigas con la calle Goes. Desde allí pude ver con toda claridad el triángulo que formaban el Obelisco a los Constituyentes, el monumento a la Bandera y la estatua a Rivera. En el centro de este triángulo, en una posición absolutamente hegemónica por la distancia, la ubicación y su propia altura, se encontraba la Cruz, en buena medida presidiendo lo que es un conjunto de monumentos relacionados con la realidad histórica y con la identidad de nuestra Nación.

Considero que tengo el deber de cuidar esa neutralidad del Estado, esa expresión de laicidad. Y ese deber lo hago particularmente severo cuando se trata de levantar un monumento con el símbolo de lo que es mi propia formación religiosa.

Por razones de buen sentido común —en este caso no se aplican las razones de laicidad— no voy a votar el artículo 2º aditivo propuesto, porque creo que encierra una tremenda incoherencia. El solo hecho de que en un mismo proyecto el artículo 1º proponga la erección de un monumento a un personaje que está vivo y que visitó nuestro país hace escasas semanas, y que el artículo 2º disponga que a nadie más se le puede levantar un monumento hasta que hayan transcurrido 25 años de su muerte, señala una clara incongruencia que apunta no tanto al contenido del artículo 2º sino a la incoherencia contenida en el artículo 1º.

Señor Presidente: había prometido que mi intervención iba a ser apenas algo más que un fundamento de voto. Tal vez me he excedido en alguna manera, pero creo que esto es todo y cuanto tenía que decir.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: como integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación, firmamos el proyecto de ley junto con los señores senadores Aguirre —quien es autor de la iniciativa— Ortiz y Ricaldoni. Lo hicimos con un sentido muy preciso del que surgen las razones, fundamentalmente de carácter histórico, que determinan la erección de este monumento y la voluntad del legislador de homologar su actual emplazamiento.

No se trata de una expresión confesionaria y esto resulta claramente de la iniciativa originaria y del alcance del texto concreto del artículo único que contiene el proyecto informado, así como de los fundamentos que exteriorizó la Comisión en forma muy puntual. Esto significa que las características del proyecto son: recordar un hecho histórico fundamental que tuvo lugar en la conjunción de la visita de Su Santidad Juan Pablo II con la afirmación de que su presencia representaba, de alguna manera, darle importancia al nacimiento, desarrollo y feliz culminación de un Tratado de Paz celebrado entre Argentina y Chile. Este Tratado reflejaba no solamente una aspiración que universalmente traduce el pensamiento de la Iglesia Católica sino también el deseo de todos los hombres de buena voluntad del mundo entero y de todas las organizaciones internacionales —Naciones Unidas, y las Asambleas correspondientes al plano latinoamericano— que ratifican, precisamente, ese objetivo esencial de la vida humana.

Entonces, la visita ha tenido connotaciones no solamente de carácter histórico —pues es el primer Papa que visita Uruguay— sino que implica un reconocimiento a nuestro país por cuanto en él, o a influjo de las gestiones realizadas en Uruguay y de los esfuerzos de autoridades uruguayas tendientes a la feliz culminación de eso que pudo ser una gran tragedia para toda Latinoamérica —como era el enfrentamiento armado, la guerra entre Argentina y Chile— se pudo impedir un conflicto bélico en el Cono Sur. Todo esto da realce a la visita del Papa, más allá de su simbología propia y de su contenido religioso concreto. Además hay que tener en cuenta la simbología y el mensaje espiritual que este Papa ha dado al mundo entero, representando algo que escapa del marco de su propia religión, de su dogma y de su credo, para ser expresión de los anhelos más importantes del género humano. La exteriorización en el momento actual del pensamiento político, del mensaje de paz y fraternidad a todos los seres humanos, es algo prácticamente compartido por la humanidad entera.

En consecuencia, el sentido claro y concreto de este homenaje, de esta declaración de monumento a la Cruz en la que se realizaron los actos simbólicos y litúrgicos, trasciende la mera expresión de un contenido religioso, y supera lo que podría ser el planteamiento de una expresión de neutralidad del Estado —a que está obligado— o de violación de la laicidad, para convertirse, precisamente, en una afirmación de laicidad, por cuanto se trata de señalar y de dejar perpetuado para las futuras generaciones un hecho histórico inscripto en las páginas de nuestra tradición, en las postrimerías del siglo XX, como un acontecimiento fundamental.

En ese sentido, creemos que es una afirmación republicana de respeto profundo por el pensamiento constitucional del país, así como una expresión de la neutralidad a la que nos sentimos y estamos obligados.

En la valiosísima exposición realizada por el señor senador Fá Robaina a fin de ilustrar su pensamiento contrario a la iniciativa, hay aspectos que no quedaron elucidados en la totalidad de su potencialidad argumental.

Cuando nos referíamos a que la Matriz, la Catedral Metropolitana, había sido declarada monumento histórico, el señor senador Fá Robaina expresó que, efectivamente, este templo era un legado que provenía del más remoto pasado, que está vinculado con la etapa colonial y formativa del país, así como a todo su desarrollo posterior. El entendía que esa declaración tenía un contenido estrictamente neutral con el que estaba totalmente consustanciado, por lo cual de ninguna manera admitiría que pudiera prosperar género alguno de declaración legislativa o de otra especie, que pudiera quitarle ese carácter de monumento histórico.

Creo, señor Presidente, que no existe símbolo, quizás, más expresivo de una religión que un templo. Más allá del culto que en él se practique, el templo es la más

perfecta expresión simbólica de una religión. Me estoy refiriendo al aspecto exterior, no a su significado espiritual que trasciende lo que puede ser la expresión material.

En consecuencia, si hay razones para afiliarse a mantener como un hecho enteramente regular, no violatorio de las disposiciones constitucionales, la declaración de Monumento Histórico con respecto a la Catedral Metropolitana, no veo porqué no se puede aplicar el mismo criterio con relación a otro símbolo religioso también vinculado al cristianismo, como es la Cruz y declararlo, con la misma visión laica, también, Monumento Histórico porque conmemora una circunstancia especial. Vuelvo a repetir que esa circunstancia que califico de histórica no es representativa de un acto confesional del Estado. Con ello el Estado no admitiría una prioridad de la religión católica con respecto a los otros cultos. El hecho objetivo es que la presencia de Juan Pablo II en nuestro país constituye un acontecimiento histórico relevante en lo que va del siglo y en esto coinciden todos los sectores políticos de la Nación. De manera, pues, que estas razones demuestran la justicia de este proyecto de ley y aventan, desde todo punto de vista, que el mismo sea considerado lesivo del orden constitucional.

Por consiguiente, señor Presidente, no creemos, como se ha sostenido aquí, que el artículo 5º de la Constitución esté en colisión con este proyecto de ley. Nuestra Constitución, cuando en su artículo 5º afirma y sostiene la libertad de cultos ,no hace otra cosa que amparar a las religiones y reconocer la validez de los valores espirituales que éstas han aportado a la civilización. Asimismo, afirma la necesidad de respetarlas como algo sustancial para nuestra comunidad. Pero el artículo 5º dice algo más: que "El Estado no sostiene religión alguna". Es decir que no hay una vinculación jerárquica ni económica ni de ningún otro orden entre el Estado y cualquier tipo de religión. O sea que el Estado mantiene una total desvinculación con el funcionamiento de las religiones siempre y cuando esta circunstancia no afecte disposiciones de interés general, como pueden ser aspectos relacionados con la moral, la higiene, la salud, etcétera.

La interpretación constitucional del artículo 5º, señor Presidente, determina claramente la viabilidad de este proyecto de ley. Volvemos a repetir que su aprobación no afectaría la neutralidad del Estado con respecto a cualquiera de las religiones y, en este caso en particular, a la religión católica. En realidad, se mantiene al margen del aspecto religioso que implica la Cruz para simplemente utilizarla como conmemoración de una presencia que constituye un hecho histórico de particular relevancia y significación para todos los uruguayos, no sólo desde el punto de vista interno sino desde el punto de vista internacional.

A nuestro criterio, pues, las objeciones de inconstitucionalidad con respecto a este proyecto de ley no pueden prosperar por las razones que hemos expuesto y por otras que se han expresado en el curso del debate, principalmente por el señor senador Aguirre.

Todos los legisladores que acompañamos esta iniciativa del señor senador Aguirre, cuya versación como constitucionalista nadie puede desconocer, tuvimos especial preocupación de que no pudiera implicar la afectación de un valor fundamental, el de la autonomía de los Gobiernos Departamentales, o sea a las facultades que les corresponden a las Intendencias y a las Juntas Departamentales. Señalo, además, que existe una competencia que emerge de la Constitución y que atribuye a la Asamblea General, a la ley nacional, a la ley con su contenido material y formal, emergente del Poder Legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo, la facultad de decretar honores públicos a los grandes servicios. Me refiero concretamente al inciso 13 del artículo 85.

En el ámbito departamental, la Ley Nº 9.515 confiere la posibilidad de rendir homenajes, designar plazas, calles, avenidas, establecer monumentos públicos y toda otra serie de competencias que implican decretar honores a los grandes servicios. No hay colisión entre ambas normas sino que son competencias o facultades que se ejercitan en forma independiente.

Ahora, cuando se analiza la posibilidad de una colisión —que no podemos dejar de reconocer que de alguna manera existe— entre la expresión de voluntad de la Junta Departamental de Montevideo, que se ha opuesto al mantenimiento de este monumento, y la posible expresión de voluntad del Poder Legislativo en sentido contrario, aparentemente surge un conflicto desde el punto de vista de la autoridad. Pero es, simplemente, aparente por cuanto la voluntad de la Junta, o del Gobierno Departamental, queda subordinada al dictado de la ley nacional porque la Constitución le confiere al Parlamento la competencia originaria y exclusiva de conformidad con las pautas del artículo 85, inciso 13.

A nuestro modo de ver, este proyecto de ley recoge el sentimiento generalizado de la mayoría del país, profese o no religión alguna, que no puede ver con malos ojos o con un criterio o enfoque negativo que el hecho histórico de la presencia en el Uruguay de Su Santidad Juan Pablo II quede consolidado en la fijación de este monumento que sería declarado como histórico en recuerdo de esta visita excepcional.

Nada está más lejos del pensamiento o del sentimiento de los uruguayos que una actitud de rechazo por considerar que se pueda estar violando, de alguna forma, su conciencia íntima o su sentimiento religioso que profesa dentro de otro ámbito. Por el contrario, entendemos que esto refleja verdaderamente lo que acá se ha dicho: para quienes no comparten el ideal cristiano, una expresión que ha caracterizado al uruguayo, precisamente, es su tolerancia respecto de la erección de monumentos de carácter público, no solamente en lo que tiene que ver con hechos, sino también con figuras que integran distintas ideologías filosóficas o políticas, enmarcadas en diferentes ámbitos que constituyen los carriles de otras corrientes de opinión; sin embargo, se estima razonable que se rinda tributo a estos hechos.

Por otra parte, si esto tiene tan importante significación y su contenido refleja un sentimiento republicano y laico, desde otros puntos de vista no existen argumentos, fuera de los respetables que se han expuesto.

En nuestro criterio, la interpretación auténtica de las normas constitucionales es aquella que avala este proyecto. Hasta por razones de orden urbanístico —contrariamente a la mentada predominancia de los símbolos sobre otros que también reflejan importantes expresiones de reconocimiento y agradecimiento públicos a figuras, hechos, o símbolos nacionales— el emplazamiento de este monumento genera un verdadero polo de fundamental

importancia desde el punto de vista de la simbología y de los hechos nacionales. Aunque se dice que esto puede afectar al pabellón patrio, o a los monumentos a Rivera y a los Constituyentes, creo que el emplazamiento de este nuevo monumento contribuye a dotar a la zona de muy especial jerarquía desde el punto de vista urbanístico.

Estas razones, señor Presidente, así como otras que han sido manifestadas muy claramente por otros señores senadores que participan de esta idea, son las que determinan nuestro voto afirmativo, en la convicción de que se está realizando un acto de profunda justicia histórica.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Senatore.

SEÑOR SENATORE. — Señor Presidente: al solicitar hacer uso de la palabra pensé que no iban a resultarme suficientes los tres minutos que se me otorgan para fundar el voto y expresar lo poco que puedo decir. Ahora, luego de oír las palabras del señor senador Cigliuti —que realmente representan lo que yo podría argumentar sintéticamente, dado que él, en su encendido discurso y con total elocuencia, expresó las nociones que, sin tanto brillo, yo hubiera deseado decir— veo que seguramente me hubieran alcanzado.

No obstante deseo agregar algo con respecto al tema que en este momento estamos tratando. En primer lugar, hay un hecho que percibí como un elemento coactivo. Cuando el señor senador Aguirre leyó y se refirió a un concepto de Rodó nuestro gran pensador —no solo uruguayo, sino americano, o mundial— hizo desde ese instante la afirmación de que aquellos que tenemos la decisión de votar en contra este proyecto —y lo anuncio en este momento— estaríamos ubicados en el terreno de la intolerancia. Seríamos, entonces, los jacobinos, o sea, los intolerantes que aparecen en momentos en que se está hablando de un homenaje al Sumo Pontífice, que vino a nuestro país a reafirmar, con sus palabras, la tolerancia, la humildad y la concordancia entre los hombres.

Se trata de un elemento que, a mi juicio, infelizmente se introdujo en este debate y creo que eso no debió ocurrir, no por la importancia que pueda tener la visita de un personaje como el que tuvimos el gusto de recibir no hace mucho tiempo, sino porque ello no tendría sentido, teniendo en cuenta que nos encontramos casi finalizando el siglo XX. Hablo como un hombre que no profesa actualmente la religión católica, pero que se siente cristiano.

Entre los más cariñosos recuerdos de mi ninez, está el de la alegría que junto con mis hermanos le dimos a mi abuela materna el día que tomamos la primera comunión. Con esto, quiero decir que no está hablando un hombre que haya sido intolerante con respecto a ese sentimiento religioso, ya que lo vivió permanentemente en el transcurso de su vida familiar y que le llegó de sus mayores, desde las lejanas tierras de la Calabria, lugar donde nacieron su antepasados.

Sucede que después la vida nos conduce, por distintas razones, a alejarnos de la religión. Además, creo que para ser católico se debe tener algo que no se compra ni se obtiene a través de lecturas: la fe. Al carecer de ella, señor Presidente, no podemos decir que somos católicos, sino que somos cristianos. Por ello sabemos que no encaramos este tema ni como jacobinos ni como intolerantes, sino con la concepción del Estado laico —como el nuestro, que no tiene ni profesa ninguna religión, pero que ampara a todas— que fuimos adquiriendo y afirmando con el transcurso del tiempo.

Por lo tanto, por más elementos dialécticos que se utilicen para negar que esa Cruz que está instalada allí además de significar un homenaje y de recordar un hecho, es el símbolo de una religión establecido en un lugar público. Este hecho me hace recordar algunas opiniones que he leído en los diarios o en los escritos de los hombres que actuaron en el batllismo. Recuerdo, por ejemplo, la opinión de don José Batlle y Ordóñez cuando se le discutía el haber hecho retirar los crucifijos de las cabeceras de cada una de las camas de los enfermos en los hospitales públicos.

Recuerdo que como afirmación de ese sentido liberal, tolerante y de respeto a la persona humana y a las creencias particulares e íntimas de cada uno, dijo que el retiro de ese símbolo religioso significaba, simplemente, el respeto a la intimidad y a las creencias de cada uno, porque el enfermo que participaba de la fe que representaba ese crucifijo se sentiría conforme y alentado —durante su estadía en ese lugar— por la fe en esa religión en la cual creía. Por el contrario, quien no tuviera esa creencia, se sentiría agraviado, lesionado, incómodo y molesto.

El respeto a ese ser de cada uno, a la intimidad a la creencia de cada individuo, fue lo que determinó que en lugares públicos no existieran elementos o símbolos que pudieran herir, sin perjuicio de que cada uno mantuviera sus creencias o convicciones.

Creo que a ninguno de los señores senadores que no participamos en la decisión de la erección de esa Cruz, ni en la conformación de todo el escenario que motivó la llegada del Papa, pudo ocurrírsele que la misma podía permanecer allí una vez culminado el acto solemne, religioso, que motivó el establecimiento de todo el escenario, donde se reunió gran parte del pueblo uruguayo creyente o no, atraído por la personalidad del Sumo Pontífice que vino a nuestro país.

Pienso, señor Presidente, que para que el tema se traiga ahora a la discusión, cabe presumir que todo este problema ha sido examinado, seguramente, con anterioridad a la realización de las instalaciones que se efectuaron para celebrar la vista del Papa.

Como expresó el señor senador Tourné, el señor Presidente Sanguinetti se pronunció por la permanencia de la Cruz cuando aún el avión del Papa no había abandonado nuestro territorio. Lo señaló como un elemento válido y yo lo destaco como profundamente negativo dado que, desde mi punto de vista, es criticable y, además, refuerza la presunción que señalé. El señor Presidente de la República que, representa a todos los orientales no estuvo bien en decir que, a su juicio, la Cruz debía permanecer allí. Estaba apoyando una pretensión anterior, o ambientando un hecho que, posteriormente, se transforma en esto, que va creciendo y ahora va a transformar a una construcción provisoria realizada para un evento especial —si los votos de los señores senadores y diputados aprueban este proyecto de ley— en un monumento

que se impone por la razón del hecho consumado. Todas las instalaciones efectuadas no tenían ni podían tener una pretensión —y permanencia— distinta que la de conformar el escenario en el cual el Pontífice que venía a visitarnos iba a celebrar la misa campal, y realizar toda la ceremonia religiosa. No obstante, después se transforma en un hecho consumado. Y la Cruz que formaba parte de un escenario ahora se quiere erigir en monumento nacional. Eso no tiene nada que ver con la declaración de monumento histórico, como lo fue la Catedral de la República destinada al culto de la religión católica. Es algo distinto, porque también se ha declarado monumento nacional la casa de Rivera —donde se encuentra el Museo Histórico— y la casa de los Dieste. Ellos representan construcciones que se iniciaron en nuestra ciudad en la época colonial.

Todo eso, señor Presidente, no está ligado al hecho de que hoy estemos analizando si la cruz levantada junto con todo el escenario para que el Sumo Pontífice pudiera realizar la ceremonia religiosa en nuestro país, pudiera permanecer allí. La mayoría de nuestros conciudadanos nunca imaginó que al irse desmontando todo el escenario, iba a aparecer ese elemento, que es la Cruz, transformándose en un punto de discusión. Y digo más, señor Presidente, como si hubiera poco para analizar en el Senado, hoy estamos haciéndolo sobre este proyecto desde las 17 horas.

Con estas palabras quiero fundar mi voto en contra a este proyecto de ley. Además, el artículo 2º tampoco es aceptable; para eliminar toda duda sobre este proyecto de ley que quiere transformar un hecho consumado en monumento nacional, se introduce una discutible y apresurada modificación a la Ley Orgánica de los Municipios.

Además, pienso, señor Presidente, que dentro de poco tiempo las referencias a ese lugar que tiene para todos los orientales un valor histórico tremendo —por algo se llama a ese lugar ciudadano Tres Cruces— se va a relacionar con la Cruz y la recordación del hecho histórico sin par que hoy destaca se va a perder en las generaciones que vendrán. La Cruz, como recuerdo de un hecho que bien pudo rememorarse con un simple monolito, que todos hubiéramos aceptado, recordando la presencia, por primera vez, de un Papa en el Uruguay —nadie habría tenido inconveniente en que se destacara ese hecho histórico— esa Cruz, digo, que ningún argumento dialéctico podrá transformar en otra cosa que en el símbolo religioso que es, permanecerá como monumento si se aprueba este proyecto de ley. Si eso ocurre, muchos uruguayos sentirán que ello no representa su querer y esa Cruz se puede oponer a sus sentimientos laicos o no religiosos. Ella es la representación y la expresión de determinada religión.

Nos oponemos, señor Presidente, a este proyecto de ley, porque a la luz de nuestro concepto de laicidad, creemos que eso no debió suceder. Los votos no se van a conseguir con argumentos; las posiciones ya están adoptadas, Pero también hay que afirmar rotundamente que tampoco las manos mayoritarias dejan de desconocer el artículo 5º de la Carta.

Como ya lo expresó el señor senador Alonso el Partido Por el Gobierno del Pueblo ha dejado a cada uno de sus legisladores exponer su pensamiento sobre este problema y, en consecuencia, adoptar su propia decisión. También la coalición que integramos —el Frente Amplio— en la reunión de su mesa de legisladores, ha adoptado la misma posición.

Esta es, por lo tanto, señor Presidente, mi opinión personal y representa nada más que el pensamiento del legislador que habla.

Nada más. señor Presidente.

SEÑOR POSADAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. — Señor Presidente: estamos asistiendo en este Senado al debate de un tema que se ha llevado adelante en una forma por demás notable por el respeto y por la profundidad con que se ha tratado. Advierto, además, que la discusión se ha desarrollado poniendo de manifiesto una notoria libertad interior de parte de todos los señores senadores que han hecho uso de la palabra, lo cual me reconforta. Personalmente quiero mantenerme en ese nivel de libertad interior y expresar honestamente lo que pienso sobre este asunto.

Tengo la impresión de que el tema ha sido sobredimensionado. Yo soy católico; profeso esa fe. Además, como es sabido por todos, yo ejercí el sacerdocio en la Iglesia Católica durante mucho tiempo y mantengo una vinculación cordial con mi pasado. Repito que este tema ha sido sobredimensionado en más de un sentido, pero planteado está y ya no es algo indiferente: es un hecho. Ha tomado un cariz importante.

No me parece bien que se quiera imponer a alguien la práctica de una religión o la veneración de determinados símbolos religiosos. Pero estoy convencido de que la gente que pase por Bulevar Artigas y 8 de Octubre, esté colocada o no la Cruz, no va a rendir culto a nadie por el hecho de que ella permanezca allí. Se trata simplemente de un recordatorio de una visita especial que dio lugar a un acontecimiento, que provocó una conmoción singular. A pesar de que en ese momento no me encontraba en el país, los ecos que recogí me demostraron que el hecho tuvo una repercusión muy notoria.

Se dice que se trata de un recordatorio desproporcionado o desmesurado y que por eso mismo tiene algo de ofensivo. No entro a discutir si es desproporcionado o no; pero sí creo que el asunto es efectivamente discutible.

En general me llama a cautela el hecho de que haya senadores o más aún, uruguayos, que reciben ofensa de esa circunstancia. Sinceramente, no alcanzo a advertir los motivos que tienen para ello. Pero si la decisión de este asunto dependiera exclusivamente de mi me resistiría mucho a tomarla en contra de algún sector de compatriotas. Pero aquí los hechos se han ido dando de tal forma que adoptando cualquier posición se está en contra de alguien, o bien de los que quieren que se saque la Cruz o bien de quienes quieren que permanezca.

De todos modos, no me gusta que la Cruz sea motivo de esta controversia. El sentido evangélico muy propio en el cual la Cruz es motivo de escándalo —y así lo dice

el Evangelio— no es éste, no es el planteado. En el sentido evangélico la Cruz es piedra de escándalo porque es la exaltación o la elevación de quien ha sido condenado a la pena capital deshonrosa, a lo que en España llamarían el garrote vil y apunta a un sentido profundamente paradójico que es muy propio del cristianismo. Desde el punto de vista estrictamente cristiano prefiero la ausencia del calor oficial, de los honores o de la ayuda oficial, para que pueda lucir la fuerza que tiene un mensaje totalmente desvalido, que ahí está su fuerza, y para que pueda lucir también la controversia que contiene, la cual se quiere ocultar cuando se subraya su carácter pacífico y se soslaya su énfasis de justicia. Pero eso es desde mi punto de vista cristiano.

El Uruguay siempre ha tenido una tradición laica; esa es la posición del país y la que recoge la normativa vigente, pero en todo momento ha sido entendida en un solo sentido. Creo que ahí está el quid de la cuestión.

SEÑOR BATLLE. — Apoyado.

SEÑOR POSADAS. — Ha sido entendido en un sentido que yo calificaría como aséptico o negador.

SEÑOR BATLLE. — Exacto.

SEÑOR POSADAS. — O sea, ninguna religión, ningún servicio religioso. Pero también puede entenderse en otro sentido sin traicionar su esencia, es decir, como la aceptación abierta y pareja de todos los símbolos o de todas las religiones por igual. En esta perspectiva es que pienso que la permanencia de la Cruz, ese recordatorio de una visita memorable, no debería merecer objeciones.

A fuer de sincero debo decir que voy a acompañar este proyecto porque ha sido presentado pero tengo que reconocer que yo no hubiera tomado la iniciativa. Una vez en pie la Cruz y en discusión el proyecto no voy a oponerme a él.

Lo voy a votar afirmativamente porque creo que la tradición laica del Uruguay está perfectamente respetada si se toma en ese otro sentido que acabo de describir que no es el habitual, aunque es igualmente válido.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: estamos considerando un asunto que como bien lo dijera el señor senador Cigliuti linda con un tema que hace muchos años no se debatía en el Parlamento.

He escuchado, como siempre, con particular y, si se me permite, devota atención la ilustrada y hermosa palabra y los conceptos con que nos regala el señor senador Cigliuti. También he seguido la muy importante, razonada y fuertemente argumentada exposición del señor senador Traversoni, así como la del señor senador Pozzolo y a quienes se han manifestado contrarios a votar este proyecto que adelanto voy a votar a favor.

El señor senador Cigliuti —voy a hacer uso de un término que aislado del contexto general del discurso puede ser un poco exagerado, en cuanto a su significado— estima que lamenta que se haya producido este debate. Por el contrario, yo me alegro de ello porque creo que demuestra los logros de la laicidad auténtica que el Uruguay ha conseguido, en la manera de ser de todos y cada uno de nosotros. Aquí hemos opinado con igual libertad, expresando nuestra manera de sentir y pensar, que no va atada a ninguna de nuestras posiciones particulares.

El señor senador Mederos y el que habla van a votar de igual forma, a pesar de pertenecer a distintos partidos, pensando respecto al problema de fondo, en lo filosófico, de una manera parecida, y lo harán en contra del señor senador Alonso, quien votará junto con el señor senador Cigliuti, aunque pertenecen a distintos partidos, porque tienen en este asunto una posición común, a pesar de profesar una concepción filosófica y religiosa de base diferente.

Todo esto es la confirmación, precisamente, de que si hay algo que existe con fuerza y vigencia en la sociedad uruguaya, es un sentimiento auténtica y esencialmente laico, en cuanto laicidad significa, entre otras de sus muchas acepciones, el respeto de todos por el pensamiento de los demás y la libertad de poder decidir sin estar sujetos a ningún dogma o creencia que nos obligue a pensar de determinada manera o a actuar en función de ellos. Estamos libres y esa libertad que hemos adquirido es el fruto de la conducta de la sociedad uruguaya, no solamente a partir de la reforma de la Constitución del 30 sino de los últimos 150 años.

Precisamente, la reforma de la Constitución del 30 es, a mi juicio, un paso efectivo y concreto que reconoce esa transformación vivida por el Uruguay desde principios del siglo pasado. Quiere decir, pues, que conservamos la paz a la que se refería el señor senador Ituño y la conservamos, no porque sea una disposición constitucional, sino porque vive en nosotros. Esa es la única forma de conservar la paz, no porque lo mande el texto constitucional, sino porque la Carta de 1917 fue el fruto de un sentimiento previo, real y existente en cada uno de los señores constituyentes que la dictaron y escribieron luego de discutirla y debatirla.

Voy a votar este proyecto de ley, por distintas razones a aquéllas por las que van a hacerlo otros señores senadores.

¡Qué cosa fantástica es ésta de que en la consideración de un mismo asunto se lo pueda ver desde tan infinitos lados y variadas formas, pluralidad que es esencia de la condición humana, que transferida al régimen institucional se ha dado en llamar, con justicia, democracia! Se reconoce esa pluralidad y la estamos exhibiendo todos acá.

Entiendo que este proyecto de ley, en primer lugar, no viola el artículo 5º tal como hoy lo interpretamos, o al menos como yo lo interpreto. Naturalmente, que la discusión, en la oportunidad en la que este artículo se consideró, estaba inmersa en otra realidad política y social.

La Constitución de 1830 establecía: La religión del Estado es la católica, apostólica y romana. La actual dice que todos los cultos son libres en el Uruguay, que el Estado no sostiene religión alguna. Este proyecto no esta-

blece ninguna disposición ni acto por el cual se le pueda decir al Estado uruguayo que sostiene religión alguna. Cuando a través de una ley habilita el mantenimiento de un símbolo que está notoriamente vinculado a muchas cosas, pero fundamentalmente a una religión, no está ejerciendo un acto que lo ponga en la condición de exhibir una situación de dependencia o de influencia de una determinada creencia religiosa o de asumir, con ese acto, una actitud en favor de cierta religión, ni de participar con su decisión de ese sentimiento.

Creo, por lo tanto, que aquí no hay una violación de orden constitucional, como no la habría, señor Presidente, si mañana apareciera otro grupo de otra religión, de las tantas que existen el mundo, que en mayor o menor número congregan el espíritu religioso, natural en la inmensa mayoría de la gente, aun de aquéllos que no profesan ninguna religión positiva, y en algún lugar de Montevideo pensaran que deberían tener un símbolo que los representara, más allá de un templo o un local —tal como la ley y la Constitución los habilita a tener, en los que puedan practicar su religión— que exhiba o muestre su existencia o su presencia.

Por lo tanto, pienso que aquí no existe ofensa o violación al artículo 5º de la Constitución ni por parte del Estado una actitud que habilite a pensar que estamos violando esa laicidad.

Además, señor Presidente, entiendo la laicidad de una manera distinta a como se la ha concebido en el pasado o tradicionalmente en el país.

Es natural que si entiendo que los organismos y acciones del Estado deben mantener esa actitud que señala la Constitución, que indica la ley; pero ese sentimiento de laicidad, que prevalece en la vida nacional, se ha transferido o transformado en una actitud que extendida a todas las formas de la actividad no creo que haga bien ni que sea buena para ninguna sociedad. La laicidad consiste, para algunos, en limitar su manera de pensar, en no exhibir su forma de sentir o de creer. En realidad, a lo largo del tiempo las filosofías que han prevalecido y las ciencias y tecnologías que las han acompañado, han transformado a la laicidad en un profundo escepticismo y por ello la laicidad se ha vuelto un instrumento de carácter, digamos, negador de la fuerza espiritual, de la razón o de la raíz espiritual de cada uno de nosotros.

Considero, señor Presidente, que sí le ha hecho bien a la Iglesia Católica, y a todas, que el Estado no profese ninguna religión. Me parece que eso es lo mejor y lo más sano para la Iglesia Católica como para todas las demás, pero también entiendo que no es bueno que quien tenga un sentimiento, no lo exprese.

Por tanto, estimo que la laicidad tiene que tener, en ese sentido, un significado de respeto, pero no de negación, una actitud con la que y desde la que se exprese la manera de pensar.

En este orden de cosas, estimo que esta Cruz no significa ni simboliza —ni debe significar ni simbolizar, y por eso junto con algunos de los señores senadores colorados que vamos a votar este proyecto solicitaremos una modificación del artículo 1º "in fine"— un homenaje al Papa Juan Pablo II o a su visita.

Creo que se debe votar porque la permanencia de la Cruz en ese lugar reconoce algo que está más allá de la visita del Papa que fue un hecho realmente importante, porque este es un país de origen católico, dado que esa fue nuestra primera emigración y todos nuestros héroes de la independencia profesaban esa religión.

El liberalismo que por suerte a posteriori llegó al país y del cual participamos— salvo en aquellas corrientes que fueron positivistas, no fue contrario al sentimiento religioso, sino que estaba en contra de determinadas prácticas y actitudes políticas del centro de poder que representó siempre la religión católica, en el discurso político coyuntural, a tal punto que cuando revisamos nuestro pasado —tratando de identificar nuestros orígenes y formas de pensar— vemos que aquellas generaciones de los principistas de 1870 y la posterior que hemos llamado "Generación del Quebracho", participaron de lo que Octavio Paz define claramente como una especie de "tibia religión filosófica de católicos disidentes", que al final lo fuimos todos.

No quiero dejar de recordar, aunque más no sea al pasar, que en algún momento un Papa que visitó nuestro país, antes de tener esa investidura —Pío Nono— anduvo del brazo con Masini y con Garibaldi en búsqueda de un encuentro de las teorías liberales que provenían de católicos no militantes y de otras que a través del Padre Gioberti prevalecieron en ciertas actitudes políticas de la religión católica.

Quiero decir que, a mi juicio, en todo esto, hay un reconocimiento a una realidad y en ello estoy totalmente de acuerdo con lo que manifestó el señor senador Cigliuti en el sentido de que se trata de un homenaje a un símbolo de una religión. Sin embargo, esto no quiere decir que el Estado la asuma, sino que reconoce la existencia de una religión y no está en contra de que se rinda un homenaje porque entiende el sentimiento, no sé si mayoritario porque no lo he medido, ya que el tema religioso no es el que genera el conflicto. Tengo la impresión de que ese símbolo, que no es patrimonio exclusivo de la religión católica, sino también de la protestante y de muchos otros cultos, habrá de representar, sin ninguna duda, al sentimiento religioso mayoritario de la población. De alguna manera, también representa el sentimiento cristiano de una civilización de la cual todos formamos parte y de la que hemos heredado los valores fundamentales de nuestra conducta cotidiana y moral, que están por encima de las ideologías, de los partidos y que, a mi juicio, representan el valor principal que en el fondo distingue a los hombres más allá de las banderías políticas, de los conceptos que tengan del pasado histórico y del modo como entienden que se debe organizar la vida de la sociedad en cada instante.

De esta forma, comprendemos y reconocemos una realidad de la situación social de nuestro país, de la conformación de la sociedad uruguaya y por ello no impedimos que otras personas, cuando pasen por allí vean en la Cruz el símbolo de alguna otra cosa, porque, al fin y al cabo también representó a lo largo de los caminos de Roma el sacrificio de los esclavos. Millares de cruces se tendieron a lo largo de los caminos de Roma para sofocar la rebelión de los esclavos en el tiempo de Espartaco.

La Cruz puede ser mirada por muchas personas que son cristianas pero no católicas, como el símbolo del hom-

bre que fue sacrificado en defensa de la libertad; pienso que es un símbolo que va mucho más allá, en el mundo cristiano y latino, de estar referido a una sola cosa aunque, fundamentalmente, lo está a la religión católica y a otras del mismo sesgo.

Agrego, entonces, que para mí la presencia de ese símbolo de carácter espiritual, que tanto representa en la vida de nuestra civilización, de nuestro país y de todos de cuya historia formamos parte —esto es también importante— contribuye a que el país comience a no discutir —porque ¿por qué tenemos que hacerlo?, ¿por qué controvertir?— sino a sentir las cosas del espíritu como algo que tiene que volver a tener importancia primera en la vida de los seres humanos.

SEÑOR AGUIRRE. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE. — En función de eso es que estamos a favor de que la Cruz permanezca en ese lugar, tal como si yo estuviera donde se profesa el islamismo aceptaría que allí hubieran símbolos de esa religión y si mañana los armenios o los judíos, o cualquier otro grupo que profese alguna religión, quisieran hacer un homenaje al hombre que los representa y que llega al Uruguay, en Montevideo, lo aceptaría. Entonces me preguntarían ¿por qué no en tal lugar? y estaría de acuerdo porque en medio de las religiones que se profesan en la actualidad en el país con toda libertad, el catolicismo es, sin ninguna duda, aun para aquellos que no somos católicos, la que representa, el sentimiento enormemente mayoritario de la población del Uruguay. ¿Acaso nos distinguimos por el islamismo? No; nos distinguimos porque estamos embarcados y provenimos de una corriente cristiana. Algunos profesan activamente esa religión, otros no la practican o como el señor senador Senatore han sido bautizados, que no es mi caso. Ni mis hermanos ni yo hemos sido bautizados; tampoco mis padres iban a la iglesia. Ni mi hermana ni yo nos casamos por la iglesia. Pero reconozco que en la vida del país prevalece un sentimiento cristiano y si algún símbolo de espiritualidad nos puede representar, no para confrontarnos sino para reclamar por esa y otras vías que esos temas vuelvan a tener presencia en la vida de los pueblos, quizá éste es el más apropiado, porque alrededor de él cada uno puede identificarse con su pensamiento.

Entre los muchísimos excelentes profesores que tuve la felicidad de tener en mi juventud, de los cuales recuerdo, en filosofía al señor Venancio Flores, en física a don Aurelio Terra Arocena, fue mi profesor de historia un hombre sobresaliente, del que tengo los mejores recuerdos, don Lincoln Machado Rivas, que nos enseñaba que Jesús había sido el primer socialista, filosofía con la que cada uno podía ver las cosas a su modo.

Esto es como la fábula —un breve cuento— que escribió un polaco. Tres animales decidieron poner una placa recordatoria, pero como no se acordaban de nada, sólo la pusieron al portador, para que cada uno, frente a ella, recordara aquello con lo que más se identificaba. Esto es también un poco lo que todos deberíamos hacer. La Cruz es el símbolo de la mayoría de nosotros, aunque no profesemos esa religión, porque para cada uno representa algo distinto. Los católicos ven en ella una cosa, los que no lo son otra.

No olvidemos que es el símbolo del sacrificio del hombre, de la tortura del hombre por el hombre, para don Lincoln Machado Rivas —a quien tengo el gusto de recordar— el sacrificio de Jesús que para él fue el primer socialista, para otros el lugar donde se torturaba a los esclavos, como para muchos es el símbolo de su espiritualidad y de su religión. Pero para todos es el reconocimiento de que este laicismo positivo es un ser esencial, que existe en todos y cada uno de nosotros, independientemente de como votemos hoy.

Por eso ofrecemos hoy el hermosísimo espectáculo de un Senado donde los integrantes de todos los partidos políticos han dicho que han venido a votar según sus conciencias y sus espíritus y no según lo que les manden o lo que les digan sus partidos.

Esto último no ha ocurrido en ningún partido, ni en el Frente Amplio, ni en el Partido Nacional ni en el Partido Colorado, ni se ha considerado un tema político, lo que es la más grande prueba, como dijo Antuña, constituyente de 1917, de la paz espiritual que reina en el Uruguay.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES SILVA. — Señor Presidente: deseo manifestar que nuestra corriente política resolvió que cada legislador, nacional o municipal, actúe con libertad de criterio en este tema, de acuerdo con su conciencia.

Ante todo, deseo señalar que voy a votar por la afirmativa. Lo hago así porque considero que la visita de Juan Pablo II ha sido un hecho importante para el país. Estimo que la permanencia de la Cruz no tiene más trascendencia que la de recordar su visita a nuestro país.

Si bien respeto la opinión manifestada por todos los señores senadores, quiero significar que, de algún modo, el tema se ha sobredimensionado ya que no tiene más trascendencia, desde mi punto de vista, que recordar la primera visita que hizo a nuestro país un hombre importante que simboliza, además, una jerarquía especial en el espíritu universal.

Hace mucho tiempo que el Estado uruguayo no tiene entre sus objetivos resolver si Dios existe o no. Esto ya es tradición en el país. A lo largo de este siglo, nuestro país no ha estado atado a la religión, pero no se ha cerrado a ella sino que, en una interpretación más rica del laicismo de algún modo se amplió a todas. Un buen día en el país se sacaron los crucifijos de los hospitales y se hizo un deslinde entre el terreno que le corresponde y le compete al Estado y el terreno que le compete y le corresponde al ámbito religioso. Por ello, hoy podemos poner una Cruz sin herir a nadie, porque por ese motivo no se está afiliando al Estado uruguayo a una religión determinada. Es más, integramos un Estado que ha consolidado su laicismo y entonces puede mantener emplazada una Cruz para recordar una visita importante sin que ello implique un acto de afiliación religiosa. En definitiva, sólo se intenta reconocer un hecho sin que ello signifique —obvio es decirlo— que quienes votamos por la afirma-

tiva queramos embarcarnos en una lógica de imposición de un valor religioso sino, simplemente, expresar a nuestro modo una filosofía de tolerancia.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: hemos seguido con toda atención y con presencia permanente en Sala las alternativas de este variado y, por largos lapsos, desconcertante debate. Hemos escuchado cantidad de apreciaciones que, efectivamente, no reflejan divisiones políticas ni sectoriales sino que se entrecruzan del modo más diverso y aun contradictorio.

Apreciamos, coincidiendo con algunos señores senadores y discrepando con muchos otros, elementos que nos parece vale la pena sean recogidos antes que la votación seguramente favorable, se produzca.

Hemos escuchado de modo reiterado una afirmación que no podemos dejar pasar en silencio, precisamente por laicos, por nuestra concepción liberal, por nuestro respeto a los puntos de vista de todos. Reiteradamente se ha expresado el respeto y la consideración hacia las más diversas religiones. Se instala una cruz inmensa en un sitio privilegiado de la ciudad que, por la vía de la ley, el parlamentario no puede determinar: la acepta tal como le fue impuesta o la rechaza. Pero, naturalmente, para una congregación religiosa de otro tipo —protestante, ortodoxa oriental, mahometana, budista, teosófica o lo que fuere— está abierta la posibilidad de otras manifestaciones de contenido similar, como si los uruguayos sublimáramos nuestro concepto de respeto ideológico a la gente a través de la pluralidad religiosa. Y medio país que no profesa religión alguna, que rechaza conceptual y filosóficamente no a una religión determinada sino a la concepción misma que hace al ser humano una especie en tránsito sobre la tierra, con un destino trascendente que no controla ni determina, ¿dónde está? ¿dónde queda? ¿quién lo respeta?

A los que sentimos veneración por aquellos sofistas que plantaron inicialmente la semilla del derecho a pensar frente a la verdad consagrada a priori, a quienes hemos leído y admirado la vida de Giordano Bruno o de Galileo, a quienes sentimos que la civilización moderna empieza a surgir con un Renacimiento que sacude la barbarie y la limitación intelectual anterior, ¿qué de todo esto?

Precisamente el Estado laico, tal como en mi opinión fue estupendamente definido, por ejemplo, en la intervención del señor senador Cigliuti, se pone por encima de eso, no a discutir entre católicos y mormones o entre el Ayatolah Jomeini y las autoridades de la religión judía, sino a discutir también con quienes consideramos que el ser humano es el punto más alto de desarrollo hasta ahora producido por la naturaleza en la escala biológica y que como tal tiene derecho a desarrollar las consecuencias intelectuales de su condición física y de su pensamiento.

La espiritualidad no se reduce en modo alguno a las concepciones religiosas y muchos tenemos perfecto derecho a sostener —y estaremos dispuestos a sostenerlo hasta el fin de los tiempos— que la espiritualidad en su expresión más consumada y plena, la que libera de modo más total al ser humano de toda suerte de limitaciones, es precisamente aquella que enfrenta y denuncia a todas las concepciones religiosas.

Además quiero significar que no puedo pasar en silencio la reiterada afirmación, que pone a nuestro país como católico, tal como aquellos textos escolares o liceales que me tocó leer —como es obvio, más de medio siglo atrás— donde se ponía tal país, tal religión y, entonces, Perú es católico, Uruguay es católico, Turquía es mahometano y Grecia es ortodoxo. Pero el Uruguay católico, ¿qué significa?

Hace poco, a través de un censo realizado en la ciudad de Montevideo, se vio que el 4 % de la población practica dicha creencia. Sería conveniente efectuar, también, una encuesta entre los ciento treinta legisladores, representantes de todas las corrientes de opinión del país sin excepción, a fin de saber qué religión practican. ¿Habrá tal vez sesenta y seis entre ellos que lo hagan con ésta u otra religión? Estoy seguro que no.

Es más, ese censo al que me referí anteriormente, no se limitaba a averiguar cuántos eran los practicantes de una determinada religión; se averiguaba, además, si tenían alguna concepción religiosa. Hubo, sí, una alta proporción de gente que sin practicar o creer en determinada religión admitió que existe algo que define como superior. Pero el 40 % de los encuestados negó toda concepción religiosa. A esto debemos agregar que el Senado, pese a que actualmente tiene integrantes bastante jóvenes con relación a otros anteriores, no refleja el promedio de edad del país y, la mayor parte de los presentes hemos tenido una formación que no se refleja en similar proporción en nuestro ulterior desarrollo filosófico. Yo fui bautizado cuando tenía un año de edad; a los seis me infligieron la primera comunión, pero a los once, cuando me quisieron confirmar, dije que si lo hacían me iba de casa y, por lo tanto, no lo hicieron.

En consecuencia, señor Presidente, yo pregunto: ¿cuándo se expresan mejor las ideas de un individuo? ¿Cuando tiene un año, cuando tiene seis o cuando tiene más? ¿Cuántos bautizados hay en el Uruguay? ¿A qué edad lo fueron? ¿Cuántos hemos tomado la primera comunión? Y ¿a qué edad lo hicimos? En el Uruguay, hay una semana que, oficialmente, se llama de Turismo, y muchos compatriotas, con legítimo derecho, la denominan Semana Santa y practican sus creencias. Quiero expresar que tengo familiares que durante esa semana recorren iglesias y practican ejercicios de concentración espiritual. ¡Cuánto los respeto! Incluso, en buena medida, ¡cuánto los admiro! Pero, ¿cuántos son en el Uruguay los que en esa semana practican sus creencias, y cuántos los que hacen turismo?

Además, aquí no se trata solamente, ni principalmente, de la visita de un Papa. Al respecto, digo que tampoco el hecho de ser Papa representa una ubicación precisa y claramente delimitada.

Hace ya veintiocho años —me avergüenza un poco decirlo— siendo Presidente de la Cámara de Representantes, fui designado para integrar una misión oficial que visitó algunos países europeos. Por mi cuenta gestioné y ob-

tuve una audiencia personal de diez minutos con el Papa Juan XXIII. Debo afirmar que entre los honores más insignes de mi vida, entre los diez minutos más solemnes, emocionantes y significativos de mi vida, seguramente estará siempre el hecho de haber podido hablar con Juan XXIII, acerca de quien, como materialista y ateo, pero sobre todo como ser humano, no tengo ninguna vacilación en afirmar que es una de las personalidades más trascendentes, significativas y admirables del siglo.

Sin embargo, no todos los Papas son iguales; no todas las visitas reflejan lo mismo.

Se ha hablado de tolerancia, como si ella se reflejara solamente en las corrientes religiosas. ¿Por qué? ¿Desde cuándo? ¿Quién lo dice? Veamos: en la hermana República Argentina, esta misma fuerza, a la que se rinde homenaje, cuánto está haciendo en 1987 para que no se apruebe la ley de divorcio. ¿Se quiere algo más limitativo de los derechos del ser humano que el negarse a esta ley? Sin embargo, esto es lo que se sostiene en esa corriente de opinión. ¿Esta es la forma de tolerancia, con respecto a la organización familiar, a la que se rinde homenaje?

Con todo respeto, quiero señalar que considero que todos estos elementos y valores tienen que ser vertidos en el debate. Por ejemplo, el derecho de cada ciudadano a ejercer y practicar la religión que le plazca, es intocable. No tengo ninguna duda que en este sentido, todos tenemos la más completa unanimidad. Sin embargo, considero que ello se debe hacer en cada templo, con los otros creyentes. Que los miembros de cada religión puedan realizar la propaganda que deseen, así como colocar murales; que tengan diarios, semanarios, audiciones radiales, programas de televisión. Pero el Estado no; el Estado no puede hacerlo; el Estado somos todos. ¿O es que acaso el Estado está formado únicamente por los que creen que hay una verdad revelada con respecto a la cual no hay nada más que pensar porque, a priori, todo está resuelto y aquí somos, simplemente, piezas de tránsito y nuestro destino eterno se resolverá después? Considero que tienen todo el derecho de pensar así, pero también opino que existe una altísima proporción de uruguayos adultos —seguramente cada década que pase el número será mayor— que no lo aceptamos, que lo enfrentamos, racional y respetuosamente, en la búsqueda de un futuro superior y más completo para nuestro destino humano. No nos oponemos al Papa, a un Papa determinado que seguramente "por voluntad de Dios", interpretada por el Colegio de Cardenales llegó a tan alta magistratura. En realidad, lo hacemos a la cruz, que es el símbolo de una filosofía, de una concepción no necesariamente de amor, sino de lucha, de enfrentamiento, que simboliza a Cristo, sí, pero también a Pablo de Tarso y a muchos más. ¿O es que acaso el amor se inventó entonces? ¿No hay amor en el maravilloso Deutero Isaías del Antiguo Testamento? ¿No hay amor en algunos Salmos, así como hay odio en otros?

Además, esos valores se lanzan con la cruz como símbolo, pero también como representación de las religiones orientales, así como en nombre de ese amor fanatiza a los suyos la religión chiita. En nombre de ese amor y esa solidaridad con el ser humano, otros queremos distintas decisiones y enfrentamientos.

Aquí se trata, lisa y llanamente, de un acto de propaganda. Se eligió el mejor lugar de la ciudad, y allí se levantó un monumento de líneas absolutamente simples y singularmente atractivas.

Seguramente un sicólogo tendría mucho que agregar a este respecto: cientos de miles de uruguayos pasando durante años y años, miles de veces, frente a este símbolo y desde muy niños.

Esto ha sido hecho al servicio de una concepción filosófica y social y de una interpretación del hombre, que todos tenemos derecho a apoyar o a rechazar. De ahí nuestra protesta, nuestra queja, nuestra discrepancia. Horas y horas, con inmensa premura —hasta se fijó una sesión extraordinaria con media docena de asuntos intrascendentes, pero con éste que no podía esperar— treinta y un senadores hasta altas horas de la noche están aquí presentes, pero cuando se quiere conocer la política financiera del país, la Cámara queda sin número; cuando hay que cumplir lo comprometido en materia de envío anticipado de la Rendición de Cuentas, que medio país está esperando con desesperación, ésta no viene; cuando hay que resolver el angustioso tema de las pasividades, que tiene conmovidos y desesperados a cientos de miles de compatriotas, éste no se decide. Sin embargo, la Cruz sí; para la Cruz estamos todos, ya. La Cruz no puede esperar.

Creo, señor Presidente, que el Uruguay ha afirmado con profundidad su espíritu de laicismo auténtico, que no es ofensa ni intento de limitación a la expresión de absolutamente ninguna ideología, ni política, social ni religiosa, mientras cada una de ellas se maneje dentro del orden institucional del país. No obstante, siento también que este es un retroceso grave.

Que a Juan Pablo II lo recibió una multitud, es cierto, pero digamos también con qué profusión de preparación propagandista previa, antes nunca conocida por nadie; ni el Presidente de la República —que ya es decir— tiene todo el escenario propagandístico con que contó el Papa. Pero éste trajo una palabra de paz, dentro de lo que es su concepción ideológica rígida y estricta, que los propios católicos discuten en muchas partes. ¿No trajo acaso Alan García también una palabra de paz? ¿No va a traer seguramente Alfonsín también una palabra de paz? El Papa reunió una multitud, ¿y el Presidente Ortega no hizo lo mismo? ¿No reúnen los trabajadores una multitud todos los 1os. de mayo? Creo que debemos tener conciencia de nuestras limitaciones y noción de las circunstancias.

Además, si hay una fuerza en el orden planetario poco propensa a las actitudes improvisadas y rápidas, esa es la Iglesia Católica; diría que se mueve con lentitud casi geológica; demora a veces siglos en adaptarse a las modificaciones y transformaciones que se operan en el mundo. Antes de Juan XXIII fue Papa Pío XII, ¿y a cuántos siglos está la civilización de hoy de lo que este último pocas décadas atrás representaba?

Entonces, a propósito de la visita de un Papa, se adopta así esta actitud en pocas horas, rápidamente, sin poder examinar el lugar, discutir las condiciones, analizar antecedentes, proyecciones, perspectivas y precedentes.

No soy, señor Presidente —¡qué voy a serlo!— un intolerante ni un jacobino; nada de eso. Muchas de mis lecturas se han dirigido a los temas de carácter religioso

porque no se puede comprender al hombre sin sentir cómo a lo largo de la historia, la magia, los prejuicios y las diversas religiones, han ido sucediéndose en muchas formas de su pensamiento.

He visto en Italia un monumento que tiene algunos siglos y cuyos pies están gastados —ya no se notan— de tanto que lo han besado durante tanto tiempo los fieles de la Iglesia; se trata de Francisco de Asís, el más cristiano, el más parecido a Jesús, el menos imitado y el menos seguido de toda la Iglesia Católica.

Tantas horas para la Cruz mientras en el Vilardebó se vive una tragedia; en el Pereyra Rosell, otra.

Estos días he evocado algunas intervenciones —no he querido traerlas porque no deseo hacer lecturas en la noche de hoy— de un hombre con cuyo remate existencial tengo inmensas diferencias, pero a quién admiro por la lucha que libró en la primera mitad de su vida y por su obra literaria: Eduardo Acevedo Díaz. En las conferencias del Ateneo, siendo un joven de veinte años, dijo ya entonces cosas maravillosas que se adelantaron a su tiempo con respecto a estos temas.

La Cruz va a quedar. No tengo dudas de que toda esta movilización realizada —que fracasó en la Junta pero que tiene votos en el Parlamento— determinará que permanezca. Será un retroceso, una detención, un accidente en el camino, pero el espíritu laico, de libertad, la razón y el destino humano liberado de los prejuicios y de la fe que no pregunta ni examina, no se van a detener por eso.

Uruguay va a dar en esto un paso atrás; no será decisivo, porque muchos otros pasos adelante seguramente estará en condiciones de dar, a pesar de transacciones y de retrocesos como éste.

No daremos, señor Presidente, en modo alguno, nuestro voto a este deplorable proyecto de ley y, en ese sentido, vamos a solicitar que en la discusión general la votación sea tomada nominalmente.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Señor Presidente: si tuviera que remitirme a los discursos de los colegas para hacer mías muchas de las bellas frases que dijeron, sin duda alguna me atendría a lo dicho por los señores senadores Cigliuti y Traversoni a través de sus documentados y brillantes discursos.

Uno de ellos expresó —creí haberlo interpretado así— que este problema que se plantea ahora con la erección del monumento que brotaría desde dentro de la Cruz —que ahora no llega a ser tal— es algo así como desequilibrio contrario a los intereses del país. Modestamente, diría más: es una especie de cuerpo extraño injertado en nuestra mentalidad tolerante y laica, que se ha desarrollado a través de años de discusión, de quehacer, de lucha y de pasión, de años en que vimos la figura de un gran gobernante enfrentando a la Iglesia y la acción de ésta actuando militantemente contra aquél.

Los años pasaron y fueron creando un espíritu distinto. Los de la otra generación ya aprendimos a llegar a la vida política sin los cantos, sin la aspereza que caracterizaba a nuestros mayores. La Iglesia también aprendió a convivir. A través de su larga vida y sabiduría, supo rectificarla y adaptarla a la forma de vivir de los orientales. Este país dejó de ser tan católico como lo era a fines del siglo pasado, para pasar a ser una nación mayoritariamente católica o cristiana, pero con menos dureza que la que tenía anteriormente.

Quien habla, no es ateo, nunca lo fue a pesar de que nunca aprendió religión en un colegio religioso. No está hablando alguien que no tenga hijos bautizados y que no se haya casado por la iglesia, sino todo lo contrario. Nuestro espíritu no está formado, de ninguna manera, en la intolerancia contra la Iglesia Católica. Se formó de una manera distinta, pero hoy, con este planteo, habiéndonos dado el partido, el PGP, amplia latitud para que nos movamos y tomemos la posición que nos parezca más conveniente, vamos a dar nuestro voto negativo para la transformación de la Cruz, que hasta hoy sirvió para indicar el lugar en donde predicó el Papa y anteriormente para saber el lugar donde se realizaría el acto.

Sabemos que la Cruz se va a convertir en un monumento histórico porque hay mayoría en el Senado, y seguramente sucederá lo mismo en la Cámara de Representantes; pero sabemos que esa no va a ser la actitud más sabia de un Estado, que debió seguir consolidando el laicismo, en lugar de adoptar una actitud como la que va a tomar a través de sus órganos y por la decisión de sus gobernantes.

El acto de hoy, cuya gravedad o no irán aclarando los años, significa un paso atrás sobre lo que veníamos construyendo: un país laico y libre, tolerante, que admitía las religiones de todos los cultos y que trataba de ir construyendo, piedra sobre piedra, un país de hombres libres en materia religiosa, capaz de tomar la mejor decisión para cada uno con total libertad.

No es hora de hacer discursos. Simplemente estoy fundamentando, en forma breve, la posición personal que tengo sobre el tema. Repito que a este proyecto de ley le daremos nuestro voto negativo.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: lamento tener que participar en una discusión de este tipo. Creo que después de los radicalismos de la juventud, en que recuerdo haber defendido con el mismo calor, la visión religiosa del hombre y del mundo, así como la atea, nunca intervine en discusiones sobre temas religiosos.

Siento que estoy obligado a opinar ya que sobre el tema lo han hecho todos los señores senadores, y no hacerlo podría significar una especie de silencio inexplicable que después, me temo, podría ser interpretado de diferentes maneras, por la prensa o por los componentes del Cuerpo.

Creo que la tolerancia religiosa que caracteriza a nuestro país, se basa sobre esa laicidad tradicional del Estado, que durante tanto tiempo constituyó una especie de neutralidad activa sobre los temas que tienen que ver con la religión. Pienso que no es el único mérito de la laicidad, porque tampoco puede pasar desapercibido el hecho de que no se inculquen determinadas ideas, que no se tome posición a favor o en contra por parte del Estado. Estos hechos, evidentemente, tienden a disminuir los niveles de polémica y llevan a crear un ambiente más favorable a la tolerancia.

Desde nuestro punto de vista personal apoyamos, fundamentalmente, la versión que aquí han dado distintos señores senadores, entre los que quiero destacar especialmente la posición del señor senador Cigliuti. No corresponde que abunde en argumentos que, por otra parte, van quedando escasos a esta altura de la noche. Estoy convencido de que aquí se está violando, no sólo la laicidad del Estado sino, también, la Constitución de la República. Las consecuencias que tiene violar la laicidad, no tienen por qué terminarse estrictamente con la autorización solicitada. Por ejemplo, me imagino que en el día de mañana nadie podrá impedir que un maestro ponga como tema de redacción en la escuela el significado de la Cruz. ¿Quién puede impedir que se tomen actitudes de ese tipo en la enseñanza cuando, oficialmente, el Estado uruguayo decide hacer un homenaje de esta categoría, que entiendo se hace a la Iglesia Católica, por más que acá se hayan dado distintos significados sobre el hecho en sí?

Al mismo tiempo que la laicidad queda violada, se abren posibilidades de polémica, que no va a engendrar niveles de intolerancia porque el país tiene ya muchos años de laicidad y felizmente esa tolerancia está afirmada en base a lo ocurrido en el pasado. Pero va a haber polémica, tanto sobre el fondo del asunto, como sobre la oportunidad, la constitucionalidad e incluso, entre distintos ámbitos del Estado. También debemos recordar que aquí está pasando algo diferente a lo que sucedió en la Junta Departamental de Montevideo.

A mi entender, nunca debería decidirse sobre monumentos que tengan máxima permanencia, en medio de coyunturas tan concretas. Se necesita el paso del tiempo para no equivocarse en los homenajes. El artículo 2º que se prevé para esta ley, establece que para erigir monumentos a personas es necesario que hayan pasado 25 años de su muerte. Sin embargo aquí, la idea del monumento que nos ocupa nació a menos de 25 horas de la partida del Papa de nuestro suelo.

En el transcurso de la sesión he escuchado fundamentaciones que marcan, por lo menos, tres sentidos diferentes para dar a este monumento.

Independientemente de no compartir ninguno de los tres, quiero dejar la constancia de que ello es suficiente para mostrar la falta de unanimidad de criterios con que, no obstante, este monumento va a ser aprobado. Creo que con esa falta de consenso sobre el sentido de ese homenaje, no debería aprobarse lo que para el futuro del país va a constituir un símbolo del día en que el Estado se olvidó de la laicidad establecida en la Constitución de la República.

Estas breves palabras han sido pronunciadas a manera de fundamento anticipado de voto.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, finalizando el debate el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: uno de los tantos aspectos inusuales, "sui generis" que ha tenido este debate es que no se ha cerrado —como generalmente ocurre en este Senado— cuando se consideran temas importantes, con el discurso apasionado, vehemente del señor senador Rodríguez Camusso, a quien siempre escuchamos con mucho respecto e interés, aún en la más radical discrepancia.

Voy a abusar en algo del privilegio reglamentario que ostento en este momento por el hecho de ser el miembro informante de este proyecto de ley, para cerrar el debate tratando de expresar, no sólo lo que pienso con respecto a la iniciativa que presenté, sino también lo que opino acerca de este debate, pudiendo por ello intentar rebatir —sin posibilidad de réplica— varias de las manifestaciones que se han hecho a lo largo del mismo. Pero más que el contenido del debate, creo que lo que importa es el hecho mismo de que se haya producido. Se ha dicho en el curso de esta sesión y fuera del ámbito del Senado, que hasta parece mentira que con todos los problemas que tiene el país —y recién se hablaba del desgraciado episodio del Hospital Vilardebó, de lo que ocurre en el Pereira Rossell, de la Rendición de Cuentas y de tantos otros problemas particulares o generales que nos afectan pero que poseen el común denominador del signo material— nos estemos ocupando de si una Cruz, cualquiera sea el sentido que se le dé o lo que ella simbolice, debe permanecer en determinado punto de la ciudad o ser retirada de él; es decir, que nos enfrasquemos en un debate de ideas, de sentimientos, de cuestiones filosóficas, en lugar de intentar resolver los problemas materiales del país.

El señor senador Cigliuti, en su interesante discurso de hoy —como todos los suyos— decía que esto es algo singular porque desde hace sesenta o setenta años no se debatían estos temas en el Parlamento de la República. Sin embargo, yo creo que es al contrario, que esto es un síntoma de la salud intelectual y espiritual que tiene el país, porque nunca se logra que estén presentes en Sala todos los señores senadores —salvo que se esté tratando alguna cuestión de importancia política trascendental— casi todo el tiempo, y ello a pesar de que hace alrededor de seis horas que estamos debatiendo este tema, y de que el mismo ya había sido discutido mucho públicamente y de que todos teníamos posición tomada al respecto.

Eso quiere decir que en este país siguen siendo más importantes los problemas espirituales y los filosóficos, que los materiales. ¡Pobre de un país en el que los problemas materiales sean más importantes que los del espíritu! Y hoy todos los señores senadores de los distintos partidos políticos que representan todas las tendencias del país —menos la Unión Cívica, que tiene asiento sólo en la Cámara de Representantes— han demostrado que para todos y cada uno de nosotros es más importante este debate que casi todos los demás que se producen en el Senado, porque hacen a cuestiones de raíz filosófica, intelectual, espiritual.

Entre los múltiples argumentos que se utilizaron en contra de este proyecto, se ha dicho que autorizar la

erección de un monumento que simboliza o representa a una determinada religión no tiene precedentes. Al respecto, digo que no se ha tenido el cuidado de examinar o de pasar revista a los monumentos que existen en este país. En el Uruguay existen los monumentos más insólitos, más increíbles; hay algunos hermosos y otros feos. Algunos representan ideas y sentimientos de la generalidad de la población mientras que otros no se sabe por qué fueron erigidos. Entre ellos, hay uno al Asno, otro al Puma, otro al Venado, otro al Toro, otro a la Loba Capitolina —la que amamantó, según la leyenda a Rómulo y a Remo— otro a la Abeja, otro al Barón de Rio Branco, otro al ciclista Leonel Roca —lo que no me parece mal— otro a Franklin Delano Roosevelt —personaje respetable, pero discutido— seis al héroe de la independencia argentina y americana, José de San Martín, uno a Domingo Faustino Sarmiento —personaje por cierto también harto discutido— otro a la Cruz de Lorena, en Rocha, símbolo de Francia y de la monarquía francesa. Pero también existen monumentos indiscutiblemente más religiosos que éste, a personajes de la Iglesia Católica; no monumentos que por vía de interpretación o por obra de la tradición cristiana pueden identificarse con ella. En el cementerio de Flores, por ejemplo, está emplazado un monumento a Cristo, realizado por Juan Manuel Ferrari y existe otro —también a Cristo— en el cementerio de Paysandú. Hay también un monumento a Jacinto Vera, el primer Obispo de Montevideo, erigido el 25 de agosto de 1953, cuando regía, por supuesto, el artículo 5º de la Constitución en la Plaza de San Jacinto, departamento de Canelones. En noviembre de 1960, en la Ruta tres, a cinco kilómetros de Paysandú, se levantó un monumento a María Auxiliadora, con una imagen de dos metros. Este monumento —atiéndase bien— tiene veintitrés metros de altura porque incluye la construcción del Camarín con el Altar para la Misa. En la cumbre del Cerro del Abra de Perdomo, hay un monumento a San Francisco, con la figura de un sacerdote de la orden. Y existe —como todos sabemos— erigido en abril de 1901, en la cumbre del Cerro del Verdún, en el denominado —no sé por quién— Santuario Nacional, un monumento a la Virgen del Verdún. Y en el Cerro Pan de Azúcar —no sé erigida cuándo ni por quién— está emplazada una gigantesca cruz que se ve cuando uno se dirige a los balnearios del este del país. A nadie le ha llamado la atención, ni le ha erizado la piel todos estos monumentos y a nadie ha llevado a afirmar que su existencia viola el artículo 5º de la Constitución, a pesar de que los mismos se han erigido por resoluciones de los órganos nacionales del Estado o de las Juntas Departamentales. Y nadie ha dicho —como se ha señalado aquí— que eso sea contrario a los sentimientos de quienes —y creo que son mayoría en el país, como lo ha dicho el señor senador Rodríguez Camusso— son ateos o no profesan ninguna creencia religiosa, en ejercicio de su libertad de conciencia.

Entonces, si existen todos estos monumentos en el país —algunos de ellos insólitos y otros específicamente religiosos— ¿por qué se ha desatado un escándalo, se ha generado una grita general —de la cual se ha participado en cierta medida en el Senado y, por supuesto, en la Junta Departamental— porque se quiere dejar una Cruz a cuya sombra —si es que cabe la expresión— se congregaron cientos de miles de uruguayos —no de orientales, como le gusta decir al señor senador Ortiz y a otros colegas del Cuerpo— a escuchar la palabra y el mensaje cristiano del Papa? ¿Por qué se ha producido todo esto? Francamente no lo alcanzo a entender.

En el transcurso de este debate, se han expuesto todo tipo de argumentos. Pero se han esgrimido algunos referidos a la Constitución, que no comprendo. El señor senador Batlle, que no es afecto a las lecturas jurídicas —y siempre lo dice— creo que los ha rebatido con toda claridad, con sólo emplear su inteligencia y su sentido común.

¿Qué es lo que dice el artículo 5º de la Constitución, que data de 1918? Dice lo siguiente: "Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay". Y naturalmente eran, son y van a seguir siendo libres. Porque quede esa Cruz emplazada en el paraje histórico denominado precisamente "Tres Cruces", ¿va a dejar de existir plena libertad de cultos en el Uruguay?

¿Algún ciudadano que profese otra religión que no sea la católica o alguna de las religiones que tienen raíz cristiana va a tener algún impedimento para profesarla? ¿Algún mahometano —aunque creo que hay muy pocos en el Uruguay— algún judío, o algún mormón va a tener alguna dificultad para profesar su religión? No; los cultos religiosos van a seguir siendo libres en el Uruguay y también va a seguir siendo libre al profesar otras ideas que no sean religiosas. El señor senador Rodríguez Camusso decía que aquí se atiende la libertad de cultos religiosos y que hay preocupación por quienes profesan una fe religiosa, y preguntaba que quedaba para quienes no profesaban fe alguna o carecen de convicciones religiosas, entre los que él se cuenta. El artículo 5º de la Constitución, pregunto ¿no protege a quienes no tienen ideas religiosas? No, protege a quienes sí las tienen y dice que ellos son libres de profesar sus respectivos cultos. Por supuesto, quienes carecen de ideas religiosas, son libres para no tenerlas, desconocerlas y combatirlas, tal como se ha hecho esta misma noche en esta Sala.

Quienes no tienen ideas religiosas, en ejercicio de la libertad de pensamiento que les acuerdan otras disposiciones constitucionales —comenzando por el artículo 29 de la Constitución— pueden seguir manifestando sus ideas contrarias a los cultos y a las convicciones religiosas, defender su propio ateísmo, laicisismo o agnosticismo y sostener que todos los cultos y convicciones religiosas son erróneos. Y, el hecho de erigir esta Cruz, ¿les impide seguir en esa posición? ¿En qué sentido se viola el artículo 5º de la Constitución? Los cultos religiosos van a seguir siendo libres en el Uruguay, así como también lo será aquella posición ideológica que sostiene que los fundamentos filosóficos o ideológicos de todas las religiones están equivocados. Por lo tanto, se pueden seguir combatiendo todas las religiones, como lo han hecho algunos señores senadores a través de las expresiones vertidas en este debate del Senado.

¿En qué sentido se viola el artículo 5º de la Constitución? Este establece que el Estado no sostiene religión alguna. Claro que no sostiene religión alguna y va a continuar en esa tesitura; no va a sostener religión alguna por el hecho de autorizar o permitir que, por ley, se erija un monumento o se mantenga en determinado lugar de la ciudad un monumento que simboliza un acontecimiento histórico, una determinada religión, una tradición religiosa, o la figura del fundador de esa religión, Jesucristo.

Esto se puede interpretar como se desee. Es decir, significa una cosa, la otra o todas ellas juntas. Eso no determina que el Estado pase a sostener esa religión, como bien decía el señor senador Batlle. Si en algún lugar de la República se erigiera un símbolo de la religión mahometana, de la budista o del judaísmo, eso no significa que el Estado pase a sostener esa religión. El Estado laico uruguayo sigue sin sostener religión alguna.

Se ha dicho que esto implica una invasión de las facultades de los Municipios. ¿De dónde se ha extraído tal aseveración? Por la Ley Orgánica Municipal —que tiene que ser constitucional y que debe empezar por reconocer que en materia de honores públicos la competencia es del Poder Legislativo y, en cierta medida, del Poder Ejecutivo como poder co-legislador— los Municipios pueden intervenir en esta materia dentro de los marcos constitucionales sin desconocer la competencia privativa que tiene el Poder Legislativo para decretar honores públicos. Si algo ha estado siempre en discusión en este país es si las Juntas Departamentales y, ocasionalmente, la Universidad —en aquel histórico debate del año 1925— cuando se dió el nombre de Alfredo Vásquez Acevedo, del gran rector de la Universidad, justificadamente, a su enseñanza secundaria— podían decretar honores públicos. Como la competencia constitucional está por encima de la legal y es del Parlamento, lo que se puede discutir, lo que sí se puede cuestionar, es si un gobierno departamental puede decretar honores públicos. Si el Gobierno Departamental de Montevideo no quiere rendir un homenaje al Papa, a la Cruz, a las iglesias católicas o a Jesucristo —como se le quiera interpretar— y si el Parlamento lo quiere hacer, pues la competencia constitucional está por encima de la legal, en el error o en el acierto. Eso no puede discutirse desde el punto de vista jurídico; jamás se discutió. Los debates en esta materia siempre tuvieron por objeto definir si además de la competencia constitucional del Parlamento, el gobierno departamental o la Universidad podían tributar otros honores, que no tenían carácter nacional. No eran honores rendidos por la Nación, como sostenía el doctor Juan Andrés Ramírez en el debate de 1925, contra la opinión que sostuvo el doctor Francisco Alberto Schinca —a quien hoy recordaba el señor senador Cigliuti— y contra la que años más tarde sustentó el también muy respetable jurista doctor Martín R. Echegoyen. Jamás a alguien se le ocurrió decir que porque la Ley Orgánica Departamental da esa competencia de rango legislativo a las Juntas Departamentales, se limitan las facultades del Parlamento. Jurídicamente, dicha afirmación carece de todo sentido. Con todo el respeto que me merecen quienes han opinado en forma contraria y sin menoscabar el peso de sus afirmaciones, siguiendo una expresión poco académica, diría que eso no tiene pies ni cabeza.

SEÑOR CIGLIUTI. Pero nadie dijo eso, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador Cigliuti desea realizar algunas puntualizaciones, puede solicitar al señor senador Aguirre que le conceda una interrupción.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: escuché con mucho respeto la exposición del señor senador Cigliuti y no le solicité ninguna interrupción. Le pido, ahora, que me permita continuar con el hilo de mi exposición, que voy a tratar de desarrollar con la mayor serenidad posible. Si he levantado el tono de mi voz, en el apasionamiento del debate o de la polémica, voy a tratar de ceñirme a lo que es mi tono normal en las exposiciones que realizo en el seno de este Cuerpo.

Esta noche se han esgrimido muchos argumentos. Se ha dicho que esto viola el laicismo y que no es propio de un Estado laico. Hace un rato recurrí al diccionario de la Real Academia Española, costumbre que voy tratando de adquirir para seguir una de las tantas enseñanzas que se pueden recoger del accionar parlamentario del señor senador Ortiz, quien suele apelar a este Diccionario lo que entiendo es una buena costumbre. Como decía, hace largas horas me hicieron llegar ese diccionario y pude comprobar que, según él, "laico es quien no tiene órdenes clericales". Y se agrega: "Dícese de la escuela o enseñanza en que se prescinde de la instrucción religiosa". Quiero señalar, señor Presidente, que por autorizar o disponer que la Cruz quede donde está, nosotros ni tenemos órdenes religiosas y, naturalmente, seguimos prescindiendo de la instrucción religiosa.

Por otra parte, también según el diccionario de la Real Academia Española, laicismo es "aquella doctrina que defiende la indepedencia del hombre o de la sociedad y más particularmente del Estado, de toda influencia eclesiástica y religiosa". Disponiendo que la Cruz quede en su actual ubicación, el Parlamento de la República, no adopta ninguna doctrina que someta al Estado a una influencia eclesiástica o religiosa. Por lo tanto, no se viola el laicismo o la laicidad.

También se ha dicho, señor Presidente, que todo esto ocurre en virtud de una maniobra de la Curia que es aceptada como un hecho consumado y que se ha llevado a cabo bajo presión. Yó, que soy quien ha tomado esta iniciativa, diría que si algo me ha presionado y ha influido en mi espíritu, es el hecho de advertir la gran cantidad de personas, de ciudadanos de este país, con quienes nunca tuve ningún contacto, ni sabía qué ideas profesaban, que se interesan porque la Cruz quede allí. Al tener conocimiento de que había presentado este proyecto de ley, me instaron a que lo defendiera y me dijeron que estaba siguiendo una buena causa. Manifestaron una enorme preocupación porque esa Cruz quedara allí.

Ningún integrante de la Curia se ha puesto en contacto conmigo; no tengo vinculación alguna con ella, no sé dónde queda su sede física. Entiendo que aquí no hay hechos consumados y, como bien recordaba el señor senador Tourné, la primera persona en manifestarse en el Uruguay cuando el Papa recién se estaba retirando y su avión estaba carreteando por la pista del Aeropuerto de Carrasco rumbo a Chile, fue el señor Presidente de la República, que, como todos saben, no es católico, no profesa fe religiosa alguna y es agnóstico.

Entonces, ¿dónde está la maniobra de la Curia? ¿Dónde está la presión? ¿Dónde está el hecho consumado?

Se ha argumentado que existe una decisión democrática de la Junta Departamental que queremos desconocer. No; hay una decisión de la Junta, democrática, por supuesto, que podemos modificar porque tenemos competencias constitucionales para ello. No compartimos esa decisión y lo que resolvamos es tan democrático como lo actuado por ella. No atropellamos a la Junta. Esta se

mueve en el ejercicio legítimo de sus competencias legales y el Parlamento se maneja en el ejercicio legítimo de sus competencias constitucionales.

Por otra parte, se ha dicho que este es un homenaje a una persona viva y que eso no corresponde. Me pregunto, si realmente fuera un homenaje al Papa —que como aquí se ha dicho se puede interpretar de variadas maneras— si alguien cree que no están prohibidos los homenajes a las personas vivas.

Lo único que dice la Constitución es que la Asamblea tiene competencia para rendir honores a los grandes servicios. Y los grandes servicios pueden honrarse en vida de quienes los han prestado o después de que estos han fallecido.

En este país, señor Presidente, se han tributado homenajes a personas vivas. Voy a mencionar un caso, que me hace feliz citar porque se trata de alguien poco conocido a nivel nacional. En Flores hay un médico filántropo, un ciudadano eminente, un hombre fundamentalmente bueno, además de ser un hombre de ciencia, que es el padre de un legislador, el señor representante Héctor Goñi Castelao, el doctor Cipriano Goñi. Este médico ha recibido un homenaje en vida. A un asilo de ancianos, según creo, se le puso su nombre hace ya varios años por resolución del Gobierno Departamental de Flores.

Tengo entendido que en Young se dio un caso similar con otro filántropo, el famoso doctor Zemiramisdes Zeballos. A una de las principales arterias de esta población de Río Negro, se le dió el nombre de este médico.

¿Qué problema hay porque se rindan honores públicos a personas que están vivas?

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MEDEROS. — En el año 1965, en vida del doctor Angel Fortunato se designó con su nombre una calle de Ombúes de Lavalle. El estuvo presente en la ocasión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Desde las bancas laterales me están proporcionando nombres de personas que fueron homenajeadas en vida. Por ejemplo, el doctor Alberto Podestá Carnelli, que aún vive.

El señor senador Ferreira me acota que en vida de Batlle se le puso a la población de Nico Pérez el nombre de José Batlle y Ordóñez y nadie, en este país, se escandalizó por ello. También me señala que a su abuelo, lo que es cierto —porque lo he escuchado muchas veces— el doctor Juan Ferreira, médico filántropo, se le honró en vida dando su nombre a una calle de la ciudad de Melo.

Quiere decir, señor Presidente, que hay múltiples precedentes. No veo, pues, que haya que escandalizarse porque la persona esté con vida y sea homenajeada. Pero además, se trata de una persona particularísima con la cual creo que podría hacerse una excepción.

Trataré de no extenderme pero creo que de algunas de las palabras que se pronunciaron en Sala —y lamento tener que aludir, expresamente, al señor senador Cigliuti— surge algo que es muy cierto, a pesar de que extrajo un argumento contrario al pensamiento que yo estoy desarrollando. El señor senador Cigliuti dijo que este en realidad es un homenaje a la Iglesia Católica y a su símbolo principal. Creo que el señor senador Batlle refutó con éxito ese argumento cuando expresó que aunque fuera así eso no tenía porqué violentar a una sociedad que fundamentalmente es de formación, de raíz, de espíritu y de cultura cristianos. Esto es válido aún para aquellos que nunca han entrado a una iglesia, que no han recibido los sacramentos y que no profesan la religión católica.

El señor senador Cigliuti decía que la Cruz había sido antes un símbolo de muerte. Era el instrumento del tormento que se aplicaba a los grandes delincuentes. El señor senador Batlle recordaba que en la época del Imperio Romano se castigó con este método a los esclavos rebelados, acaudillados por Espartaco. Este símbolo, pues, ha tenido distintas significaciones en la historia de la humanidad. Pero dijo con razón el señor senador Cigliuti, que Cristo transformó la cruz en símbolo de solidaridad y fraternidad humanas.

Entonces, si a través de la peripecia vital de Cristo, la cruz se transformó en símbolo de solidaridad y fraternidad humanas y así sigue siendo vista a través de los siglos, de dos milenios, ¿cuál es el problema que se suscita? ¿Por qué tiene que molestar que en nuestro país exista un monumento en homenaje a lo que desde hace dos mil años es el símbolo de la solidaridad y la fraternidad humanas, sentimientos que no son patrimonio de ninguna fe religiosa en particular sino de todos los seres humanos bien nacidos y bien conformados espiritualmente? ¿En qué forma ello puede violentarnos si analizamos este problema con un mínimo de serenidad?

Se dice, señor Presidente, que en realidad se estaría haciendo un homenaje a Cristo. ¿Y qué problema hay en tributar un homenaje a Cristo?

Digo, señor Presidente, yo que no practico activamente la religión católica, ¿no es Cristo, quizá, el personaje más extraordinario de la historia? ¿No es quizá el único personaje que ha logrado hacer pervivir sus enseñanzas a través de dos milenios y que cientos de millones de seres humanos, a través de todas las eras, sigan practicando sus ideas y continúen difundiendo su verbo? Más allá de que no compartamos muchos aspectos de esas enseñanzas, en cuanto tienen de sentimiento y convicción religiosas...

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR AGUIRRE. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: entiendo que la cruz es el símbolo de la religión católica. Es cierto que soy admirador de Jesús, al que nunca he llamado Jesucristo o Cristo. Si se quiere que la diferencia consista en una palabra, que así sea. En griego "crestus" significa "el enviado", Dios mismo. Yo creo en Jesús Nazareno. Lo nombro siempre así y tengo una formación moral y ética que está calcada, naturalmente, de los principios de carácter moral que informan esa figura. Sáquelo de lo que fue Jesús como tal y colóquelo en la cruz como símbolo de la Iglesia y eso lo resisto. Porque me parece que con eso se realiza una acción proselitista, religiosa, constante y permanente, que no creo sea beneficiosa para la formación del espíritu moral. No porque no crea en él, que no fue el fundador del cristianismo pero sí su semilla, sino porque creo que lo que se fundó alrededor de él y se transformó después en una asociación activa que está representada por la cruz, con él o sin él, es un acto que en mi concepto forma parte de una militancia religiosa permanente, clara, concreta y constante. Y eso, no creo que el espíritu laico del país, el Estado laico pueda homenajearlo ni incluso por lo que dice el artículo 5º de la Constitución. Además, por lo que ya leí que dijo el doctor Frugoni sobre el tema y porque considero que el distingo tiene que estar perfectamente bien hecho. Cuando Rodó escribió lo que el señor senador Aguirre citó hoy y otras cosas que yo, a mi vez, cité, en el comentario que hizo el doctor Regules, se hace una calificación correcta: "Rodó no es cristiano, es cristista". Yo pregunto quién no es "cristista", desde el punto de vista de la significación expresa de la palabra. Pero eso es una cosa y otra distinta es el símbolo de una religión positiva cuya actuación es completamente diferente, en la apreciación que yo hago de la figura del mártir de Galilea, que efectivamente con su sacrificio y antes con su prédica, redimió un elemento de tortura convirtiéndolo en un símbolo de hermandad.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: me alegro de haberle concedido la interrupción al señor senador Cigliuti, porque, como siempre, su agudeza intelectual, su cultura, le hacen aportar elementos que enriquecen el debate. Con todo respeto por su opinión y aceptando que es inteligente la distinción que realiza entre Cristo como ser humano y la cruz como símbolo de la religión católica, continúo sosteniendo que aunque ella se interprete como símbolo de dicha fe —máxime en un país laico, en un país tolerante para con todas las ideas, sean religiosas o no— no puede significar un agravio o una molestia para la conciencia de nadie ni tampoco un factor de proselitismo; es solamente la expresión del sentimiento que profesan cientos de miles de uruguayos, que por cierto no es compartido por otros cientos de miles de uruguayos, que quizá sean mayoría, como lo ha señalado con razón, creo, desde el punto de vista puramente cuantitativo, el señor senador Rodríguez Camusso.

Pero estaba diciendo, señor Presidente, que si se trata de un homenaje a Cristo, en sentido directo o indirecto, ningún personaje de la historia de la humanidad —de nuestro país o de cualquier otro— lo merece más, porque nadie ha hecho más por el progreso moral de la humanidad que Cristo.

Yo decía, señor Presidente, que a Cristo le era aplicable, más que a nadie, la frase de aquel poeta castellano según la cual se decía —ahora no recuerdo sobre qué personaje histórico— que "vivió la vida de tal suerte, que vivo quedó en la muerte". Nadie ha quedado más vivo en la muerte por haber vivido la vida de tal suerte, que Cristo.

Se ha dicho, señor Presidente —voy a tratar de terminar; y son las palabras con las que más discrepo de todas las que se han pronunciado en este debate— que este no es un espectáculo edificante para un país liberal, es decir, el hecho de que se vote un proyecto de ley disponiendo que esa cruz quede allí; que esto le hace el efecto de un agravio y que significa un retroceso en la historia de las ideas. Creo, señor Presidente, que esto es un progreso en la historia de las ideas, que el entrechocar de las ideas, el libre cruce de las ideas, la polémica de los pensamientos contrarios y aún totalmente antagónicos, no impide que un sector de la sociedad —y aún el Parlamento de la República— rinda homenaje a un símbolo que les expresa determinadas ideas, sin importar si son religiosas o no.

Creo —y con esto no quiero agraviar ni molestar a nadie— que si hay algo que no es edificante en un país liberal, no es que se quiera rendir un homenaje a determinadas ideas o personajes representativos o simbolizantes de las mismas, sino que haya quienes se molesten porque se expresen determinadas ideas o porque se quiera homenajear a determinadas ideas o a los personajes que las representan o simbolizan. Eso es lo que no es propio de un país liberal, ni del pensamiento liberal. No me molesta que se homenajee a quienes no piensan como yo, tanto en el aspecto político, como en el filosófico, el religioso, o en cualquier otro. Eso, lejos de no ser edificante para un país liberal, lo es, porque lo que conforma la conciencia y la cultura liberales de un país es la libre expresión de las ideas y opiniones y la libre manifestación de todas las formas de la cultura y del pensamiento, se expresen, traduzcan y consagren o no, en monumentos públicos.

Señor Presidente: comencé hoy mi intervención en este debate con muy breves palabras, leyendo un pensamiento de José Enrique Rodó. He sentido fuertes dudas en mi espíritu, sobre si era conveniente o no concluirlo con otra lectura de aquel príncipe de la inteligencia, perteneciente a la misma obra que cité en horas más tempranas. Lo voy a hacer, en la parte de aquel libro en que Rodó define y condena lo que él entiende por el jacobinismo. Pero quiero decir, con toda claridad, que deseo que no se malinterprete esta lectura como una alusión personal a ninguna expresión que se haya vertido en el curso de este debate. Lo haré, simplemente porque creo que es la crítica más sólida y aguda de la posición espiritual e intelectual contraria a la que hemos sostenido junto con varios otros señores senadores en el curso de este debate.

Ya que se ha hablado con tanta agudeza intelectual durante estas horas en el Senado de la República, quizás no haya nada mejor que cerrar el debate con palabras de José Enrique Rodó, que van a estar en mis labios pero que no van a ser mías.

Decía Rodó: "El jacobinismo no es solamente la designación de un partido famoso, que ha dejado impreso su carácter histórico en el sentido de la demagogia y la violencia. El jacobinismo es una forma de espíritu, magistralmente estudiada y definida por Taine en 'Los Orígenes de la Francia contemporánea'. La índole de la acción histórica y de la dominación del jacobinismo está virtualmente contenida ya en los datos esenciales de su sicología; pero estos caracteres esenciales se manifiestan y reconocen sin necesidad de que su exaltación suprema en el estallido de las crisis revolucionarias, los pongan en condición de deducir las últimas consecuencias prácticas y activas de su lógica. La idea central, en el espíritu del jacobino, es el absolutismo dogmático de su concepto de la verdad, con todas las irradiaciones que de este absolutismo parten para la teoría y la conducta. Así, en su relación con las creencias y convicciones de los otros, semejante idea implica forzosamente la intolerancia: la intolerancia inepta para comprender otra posición de espíritu que la propia; incapaz de percibir la parte de verdad que se mezcla en toda convicción sincera y el elemento generoso de idealidad y de belleza moral que cabe hallar unido a las más palmarias manifestaciones de la ilusión y del error, determinando a menudo una fraternidad de móviles y sentimientos que se levanta por encima de los deslindes de ideas y vincula con lazos más íntimos que los que establece la escuela, el partido o la secta, a los hombres que militan para el mundo en campos distintos. Y como aptitud igualmente inconciliable con su índole, falta al jacobinismo el sentido humano de la realidad, que enseña a olvidar los procedimientos abstractos de la lógica cuando se trata de orientarse en el campo infinitamente complejo de los sentimientos individuales y sociales, cuyo conocimiento certero será siempre la base angular de todo propósito eficaz de educación y reforma".

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra, para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: extrañamente el señor senador Aguirre en el día de hoy ha argumentado de modo muy diferente a como lo hace habitualmente. Su lectura de la definición de laicismo no ha hecho sino confirmar lo que hemos sostenido claramente quienes nos oponemos al proyecto. Basta advertir el texto de esa definición, para comprender que es estrictamente la influencia religiosa de una misa —y, precisamente, no hay acto más religioso que el de una misa— la que determina este increíble proyecto que hoy estamos considerando.

Por otra parte, y también extrañamente, el señor senador Aguirre ha incurrido hoy en algo que no le es habitual: florearse argumentalmente atribuyendo a quienes se oponen a su punto de vista cosas que no se han dicho. No escuché aquí a nadie sostener que, a quienes no tenemos concepciones religiosas, se nos iba a perseguir o a prohibir la expresión de nuestras ideas. Lo que sostenemos es que la votación de este increíble proyecto de ley representa un privilegio inadmisible para una concepción religiosa determinada, en perjuicio de todos los demás. Y eso, en ningún momento, ha sido controvertido.

Por otra parte, se ha hablado de homenajes en vida. Homenajes en vida, ¿a quién? A médicos, a gente que ha hecho beneficios, a grandes campeones de la solidaridad social que, en un medio local, se hacen querer a lo largo de toda una vida, por todo un pueblo. ¿Qué comparación puede admitir esto, con el jefe de una organización religiosa que viene a nuestro país por pocas horas? Evidentemente es un argumento de extrema debilidad.

Además, se habla de la permanencia del pensamiento cristiano a través de dos mil años. Es cierto; pero el de Buda, ¿no tiene 2.500 años? Sin embargo, tanto en la corriente hinayana, como en la mahayana, ¿no persisten vastos sectores de la humanidad? ¿Y el de Mahoma no tiene un milenio y medio y no persiste, también, en sus diversas corrientes: sunita, chiita y demás?

¿Por qué ese criterio provinciano de la humanidad, que reduce los valores de orden religioso, exclusivamente al sector que nosotros integramos? Y lo que realmente me rebela, señor Presidente, de modo definitivo, es la endeblez total de la argumentación que hoy ha traído el señor senador y es cómo se ha excedido en sus calificaciones. El señor senador ha dicho que sólo los bien nacidos y bien conformados espiritualmente están en el pensamiento de Jesús o en el pensamiento cristiano. Dejo de lado eso de "bien nacido", pensamiento atrabiliario y anacrónico, porque nadie es responsable de la forma en que nace, y voy al de "bien conformados espiritualmente". ¿Alguien puede sostener que sólo quienes comparten las concepciones éticas, religiosas o filosóficas inspiradas en Jesús y en el cristianismo, están bien conformados espiritualmente?

Considero, señor Presidente, que esto es un agravio para las dos terceras partes de la humanidad. Y allí me incluyo porque me considero bien conformado espiritualmente —tenga los errores que tenga— y no tengo nada que ver con las concepciones de carácter ético, religioso y filosófico que fundamentan los valores morales en la presencia transitoria de un hombre sobre la tierra y en la aceptación de una fe que le ha sido revelada.

Entiendo, señor Presidente, que estos no son modos habituales de argumentar en el señor senador, y revelan la precariedad total de los fundamentos que hoy lo han caracterizado.

Incluso el señor senador Aguirre ha llegado a afirmar —cuando yo señalaba que una reciente encuesta comprueba un 40 % de no creyentes, de ateos en la vida del país— que esta era una referencia meramente cuantitativa. Naturalmente, la cualitativa del señor senador estará en quienes tienen una u otras convicciones religiosas. Crea el señor senador que no tienen —en la totalidad— la exclusividad de los valores morales y del amor por la humanidad. Los ateos también sentimos amor y cultivamos valores espirituales.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador Aguirre ha hablado de jacobinos y parece que nos ha emparejado a todos en esa calificación con un sentido despectivo.

Tuve ocasión de decir que se trata de problemas históricos; que la mención de jacobinismo por parte de Rodó en su polémica con el doctor Pedro Díaz en 1906, tuvo esa connotación después que había leído el libro de Hipólito Taine sobre los jacobinos.

Nuestra posición, señor Presidente, es liberal, laica, no es jacobina. Sabemos que aquí se puso un símbolo religioso en un sitio para realizar una ceremonia religiosa y que, inmediatamente, debió sacarse. Nos encontramos en la misma posición original porque creemos que esto daña el concepto laico del Estado y de la sociedad uruguaya; es decir: que se coloque en ese lugar semejante símbolo religioso.

Le he dado todas las connotaciones y calificaciones que, en mi concepto, ese símbolo se merece. Lo que no está bien, en consecuencia, es que se diga que nuestra posición —que no es radical— sea atribuible a jacobinismo. Si hubiera estado en el año 1906, no estaría de acuerdo con Rodó; pero hoy, en relación con estos temas, creo que Rodó estuvo acertado. Fue así en lo que dijo y se leyó en el Senado y en lo que expreso y no se leyó.

Casualmente hoy estuve mirando esos puntos de Rodó, en la edición en que se encuentra la introducción hecha por Rodríguez Monegal, que posee un excelente estudio crítico, no sólo en el prólogo general de la obra sino en cada uno de los fascículos o capítulos que integran su bibliografía. Allí Rodó dice que es igualmente reprochable la posición del clerizonte sabio que no tiene otro norte que el hermético pensamiento surgido hace miles de años, al que no lo cambia, modifica o examina y sólo acepta ese pensamiento acartonado que representa, de cualquier modo, una mutilación de las manifestaciones más hermosas del espíritu. Rodó dice así que, por consecuencia, hay que ver que de los dos lados existe ese sentimiento radicalizado, que es igualmente negativo, no solamente de parte del liberal que llega al jacobinismo sino del que está por la religión católica, sin ningún examen de conciencia, tan intransigente, intolerante, cerrado y dogmático como cualquier jacobino.

Eso es lo que hay que decir, señor Presidente. Nuestra posición no fue de jacobinismo, de ningún modo, sino de laicismo y liberalismo del Estado y de la sociedad uruguaya. Debo rechazar lo manifestado por el señor senador; no porque me denigre el calificativo de jacobino porque, probablemente, sin ellos no hubiera habido revolución francesa, que es el pórtico —y Rodó lo dice en ese mismo texto— por el que la humanidad pasa del absolutismo antiguo a las instituciones de la democracia moderna. El jacobinismo tuvo que ir adonde fue y no creo que sea una actitud espiritual, que yo no la tengo, como no poseo la otra tampoco. Soy libre y no acepto dogmas; la verdadera libertad interior está en no aceptar dogmas ni verdades concebidas previamente. Rodó lo dice magistralmente en "La Despedida de Gorgias": Lo que el maestro le enseña a sus discípulos no es la verdad, que no está en ninguna parte, porque es infinita; es el espíritu de vida que flota en la dirección de la verdad.

Nosotros esta noche estamos firmemente colocados en esta posición. No estamos de acuerdo con un radicalismo ni con el otro; con un dogmatismo ni con el otro; con una posición liberticida de un lado u otro. Estamos en constante y perpetua transformación del pensamiento, porque sabemos que el progreso incesante del mundo y del hombre nos lleva a encontrar todos los días nuevas verdades, posibilidades y horizontes.

Entonces sí, como decía Jaurés y recordaba Schinca, así es que la humanidad progresa, buscando las cimas inaccesibles pero pensando siempre con entera libertad, libertad interior y esencial, que está por encima del radicalismo, de intolerancias y de dogmatismos, vengan del lado de los revolucionarios del 89 o de los que crearon sobre la imagen de Jesús y sus expresiones una Iglesia que hoy tiene el homenaje de un Estado laico, a través de la erección de esa Cruz que consideramos no beneficia el progreso del laicismo y la libertad interior del hombre en la República.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien)

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Me permite para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: todos estamos cansados y voy a tratar de ser lo más breve posible.

El cargo que se me hace de haber contestado argumentos que no se hicieron o palabras que no fueron pronunciadas, es el que se me está formulando por partida doble en estos momentos.

Yendo en orden cronológico inverso, quiero manifestar ante lo expresado con pasión y convicción que mucho respeto por parte del señor senador Cigliuti, que antes de leer el pasaje de Rodó que ha dado fundamental motivo a su réplica, puntualicé, para que no se malinterpretara el sentido de esa lectura, que ello no tenía ningún sentido de referencia concreta, ni mucho menos personal, a ninguna de las posiciones que se habían sustentado en este debate. Quise poner de manifiesto, a traves de esa lectura, el pensamiento de alguien mucho más inteligente y autorizado que yo —como sin duda lo era José Enrique Rodó— por la vía de la réplica a una posición ideológica que existía en la sociedad uruguaya en la primera década de este siglo; que no existe al presente y que, por su puesto, no se manifestó en este debate del Senado cual es el sentido del auténtico liberalismo y cómo se debe practicar la verdadera tolerancia en la controversia de las ideas. Eso en cuanto a lo expresado por el señor senador Cigliuti. Si el señor senador cree que mi intención al dar lectura a este pasaje de la obra de Rodó fue el de hacer alguna alusión indirecta a su posición, le aclaro y reitero que, de ninguna manera fue así.

Por otra parte, quiero también expresar ante lo manifestado, asimismo con mucho calor y convicción, por el señor senador Rodríguez Camusso, que en ningún momento afirmé que quienes están de acuerdo con este proyecto o con ciertas ideologías religiosas, son quienes tienen el patrimonio de determinados sentimientos y mucho menos que son solamente esas personas las que están espiritualmente bien conformadas.

Lo que expresé —refiriéndome a un argumento formulado por el señor senador Cigliuti en el curso de este

debate— es que era cierto, como él había expresado, que la Cruz había sido transformada por Cristo en símbolo de solidaridad y fraternidad humana y que estos sentimientos se albergan en todos los espíritus bien conformados. Dije también: "en todos los hombres bien nacidos"; esta expresión puede que haya sido infeliz y que haya traicionado mi pensamiento, porque no creo que la gente sea bien ni mal nacida, sino que lo que vale en ella no es el nacimiento sino su valía espiritual y lo que realiza a lo largo de su vida.

De manera que en ningún momento manifesté que aquí en el Senado, ni en la sociedad uruguaya, estábamos divididos entre quienes tenemos buena o mala conformación espiritual, según quienes estén a favor o en contra de este proyecto. Tampoco expresé —ni quiero que quede en la versión taquigráfica del Senado un silencio mío como expresión de asentimiento a esta vehemente manifestación del señor senador Rodríguez Camusso— que esos sentimientos elevados y de sentido espiritual positivo, en general, son patrimonio de quienes sustentan determinadas ideas religiosas y no de los ateos. Estos, con las excepciones que puede haber también entre quienes profesan sentimientos religiosos, son gente —y hay muchos ejemplos en la historia de la humanidad— que profesa sentimientos elevados, que pueden aportar —que muchas veces lo hacen— cosas constructivas y del sentido moral más positivo al progreso de las ideas y de la humanidad.

Dejo esta constancia para que no se malinterpreten mis palabras ni se me haga decir cosas que yo no he dicho en el curso de este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 1º en su redacción original, en virtud de que el señor senador Batlle anunció que iba a solicitar se le hiciera una modificación.

(Se lee:)

"Artículo 1º. — Dispónese que la cruz erigida con motivo de la visita a la ciudad de Montevideo del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original y con carácter permanente, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento y en honor del nombrado Jefe de Estado".

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — En nombre del señor senador Singer y mío había solicitado a la Mesa que consultara al señor miembro informante si se podía eliminar la parte final del artículo: "y en honor del nombrado Jefe de Estado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. — De mi parte, no hay ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto con la modificación que ha sido propuesta y aceptada.

Habiéndose solicitado la votación nominal, se va a proceder en esa forma.

(Se toma en el siguiente orden:)

SEÑOR AGUIRRE. — Afirmativa.

SEÑOR ALONSO. — Negativa.

SEÑOR BATLLE. — Afirmativa.

Voy a fundar el voto, señor Presidente.

Voto por la afirmativa porque entiendo que con esto no se da lugar a ninguna clase de violación de la disposición constitucional del artículo 5º, puesto que el Estado no asume por este proyecto ninguna actitud que lo pueda distinguir como un Estado que favorece a una religión cualquiera.

Además, voto porque para mí —como bien lo dijo el señor senador Cigliuti— esta Cruz es un símbolo de solidaridad y confraternidad humanas, y si bien ese símbolo ha sido resaltado fundamentalmente a través del proceso y sacrificio de Jesús, representa mucho más que una religión positiva, ya que el mismo está, a mi juicio, más allá de esa religión positiva, puesto que esta Cruz no es sólo el símbolo de la Iglesia Católica, sino de la Protestante, de la Iglesia Maronita y de muchas otras. Cada uno puede ver en ello algo en lo cual todos estamos de acuerdo, sin que por esta vía se afecte el pensamiento o la libertad de sentimiento de ninguno de los ciudadanos de este país.

SEÑOR CAPECHE. — Afirmativa.

SEÑOR CANABAL. — Afirmativa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Negativa.

SEÑOR FA ROBAINA. — Negativa.

SEÑOR FERREIRA. — Afirmativa.

SEÑOR FLORES SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR GARGANO. — Negativa.

SEÑOR ITUÑO. — Afirmativa.

SEÑOR JUDE. — Afirmativa.

SEÑOR LACALLE HERRERA. — Afirmativa.

SEÑOR LENZI. — Afirmativa.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Negativa.

SEÑOR MEDEROS. — Afirmativa.

SEÑOR OLAZABAL. — Negativa.

SEÑOR ORTIZ. — Afirmativa.

SEÑOR PEREYRA. — Afirmativa.

Voy a fundar el voto, señor Presidente, señalando que a mi entender acompañar este proyecto de ley no afecta

para nada la separación existente entre la Iglesia y el Estado ni tampoco el laicismo que debe regir en las autoridades como expresión de tolerancia y respeto por todas las opiniones que integran la sociedad uruguaya.

SEÑOR POSADAS. — Afirmativa.

SEÑOR POZZOLO. — Negativa.

SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Negativa.

SEÑOR RONDAN. — Negativa.

Voy a fundar el voto, señor Presidente, con los argumentos expuestos en oportunidad de anunciar mi voto negativo en la Comisión cuando se presentó el proyecto.

Considero que el paso del tiempo habría permitido una decantación de los sentimientos o un serenamiento de los espíritus, de modo tal que un estudio exhaustivo de las circunstancias y condiciones para mantener o no la Cruz hubiera sido oportuno cuando se concretara la futura y anunciada visita del Papa Juan Pablo II. Pienso que en esa ocasión se podría haber decidido si la Cruz permanecía o no en el lugar en que fue erigida, que personalmente me parece que no es el más adecuado.

Me parece que este tema se ha constituido, como acaba de demostrarse en esta discusión, en un posible factor de desentendimiento entre los uruguayos que fue, precisamente, lo que el Papa Juan Pablo II trató de evitar con su mensaje, diciéndonos a todos que debíamos confraternizar y unirnos. No creo que este proyecto que declara a la Cruz monumento histórico conduzca a ese fin tan deseado.

SEÑOR SENATORE. — Negativa.

SEÑOR SINGER. — Afirmativa.

SEÑOR TOURNE. — Afirmativa.

SEÑOR TRAVERSONI. — Negativa.

SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa.

SEÑOR ZORRILLA. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Voy a fundar el voto.

Señores senadores: me sentiría naturalmente representado —diría lujosamente representado— si me remitiera a las exposiciones distintas pero igualmente excelentes de los señores senadores Traversoni y Cigliuti. Desde el comienzo me había anotado tres razones para exponerlas a razón de una por minuto, en el tiempo en que reglamentariamente se puede hacer uso de la palabra.

En primer lugar, como se ha dicho y repetido, entiendo que este proyecto lesiona el concepto de laicismo que contiene el artículo 5º de la Constitución y que para mí es uno de los pilares del sistema político-institucional uruguayo. El Estado no sostiene religión alguna ni las homenajea.

Homenajear un símbolo religioso, aunque no material, es sostener a una religión. Y la Cruz es, quiérase o no, dígase lo que se diga, un símbolo esencialmente religioso aunque pueda serlo también de otras cosas.

En segundo término, por una razón jurídica. No estoy seguro —no afirmo lo contrario; digo que tengo dudas— de que realmente estemos aplicando la facultad conferida al Parlamento por el inciso 13 del artículo 85 que le comete decretar honores públicos a grandes servicios, porque aquí no se están decretando honores públicos a grandes servicios, sino que se está erigiendo como monumento conmemorativo de un acontecimiento, tal como lo señala el texto, sobre todo después de la modificación que se le ha introducido; pero también antes, porque el señor miembro informante había dicho que este carácter conmemorativo de la visita del Papa era el hecho determinante de la proposición.

En tercer lugar, por las razones urbanísticas y paisajísticas que aquí se han señalado, en cuanto esa Cruz, por su tamaño desproporcionado, anula —diría yo— un monumento que para los uruguayos debe ser básico y fundamental: el Monumento a los Constituyentes. Es cierto que éste no es demasiado alto, pero nosotros no tenemos la culpa de ello ni podemos cambiarlo.

Quiero dejar constancia, aunque este es un tema que me corresponde sólo a mí y a mi conciencia; que no soy jacobino, que creo en la existencia de Dios, que no practico ninguna religión y que a Dios lo sigo buscando y lo seguiré buscando quizá hasta que muera.

Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se da del siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Mario Farachio). — Han sufragado 31 señores senadores: 19 lo han hecho por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado en general el proyecto de ley.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º — Dispónese que la Cruz erigida con motivo de la visita a la ciudad de Montevideo del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original y con carácter permanente, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento."

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º con la modificación sugerida por el señor senador Batlle y aceptada por el señor miembro informante.

(Se vota:)

—19 en 31. **Afirmativa.**

Hay propuesto un segundo artículo, aditivo.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — Señor Presidente: creo que a esta altura de la noche, el artículo aditivo propuesto va a generar un cúmulo de discusiones.

Considero que sería más práctico que la Comisión del Senado, a la cual debería remitirse esta proposición, lo analizara y estudiara la conveniencia de traerlo como proyecto al Senado o incorporarlo en una ley "ómnibus", donde muchas veces se incorporan medidas que no son las que corresponden. Obviamente, me estoy refiriendo a la Rendición de Cuentas.

Por las razones expuestas, entiendo que muchos de los señores senadores no estamos en condiciones de opinar sobre el tema.

(Apoyados)

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: hace aproximadamente un mes el Senado designó una Comisión Especial para la actualización de la Ley Orgánica de los Municipios.

Por lo tanto, sugiero que este artículo se destine a esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pozzolo.

(Se vota:)

—29 en 30. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará en el día a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º — Dispónese que la Cruz erigida con motivo de la visita a la ciudad de Montevideo del Papa Juan Pablo II, sea mantenida en su emplazamiento original y con carácter permanente, en calidad de monumento conmemorativo de dicho acontecimiento.

Art. 2º — Comuníquese, etc."

## 11) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Formulo moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—28 en 30. **Afirmativa.**

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 28 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Alonso, Batlle, Canabal, Capeche, Cigliuti, Fá Robaina, Flores Silva, Gargano, Ituño, Jude, Lacalle Herrera, Lenzi, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Rondán, Senatore, Singer, Tourné, Traversoni, Ubillos** y **Zorrilla.**)

**Dr. ENRIQUE E. TARIGO**
Presidente

**Dn. Mario Farachio**
**Dn. Félix B. El Helou**
Secretarios

**Dn. Jorge Peluffo Etchebarne**
Director del Cuerpo de Taquígrafos